



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 29 de abril de 2010	Sesión No. 32

SUMARIO

ASISTENCIA.	25
ORDEN DEL DIA.	25
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	37
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Ramón Ramírez Valtierra con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado federal electo en el V distrito del estado de Hidalgo. Aprobado, comuníquese.	48
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que informa que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010 no otorgó estímulos fiscales ni subsidios relacionados con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento.	48

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que envía acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que verifique e informe el cumplimiento de condiciones impuestas a la empresa denominada “Energía Costa Azul, S de RL de CV,” en la autorización condicionada del proyecto Terminal de Recibo, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado. Se remite a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública.

49

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Oficio de la Cámara de Senadores con el que envía acuerdo por el que solicita a la Cámara de Diputados que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 amplíe los recursos asignados a la partida presupuestal P 005, “Programa Especial de Cambio Climático”, dentro del Ramo 16, “Medio Ambiente y Recursos Naturales”. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

49

PERSONAS DISCAPACITADAS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que envía acuerdo por el que se exhorta a todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como a los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, a no despedir, en virtud a su condición de discapacidad, a trabajadores, empleados o servidores públicos, en cualquier modalidad de contratación o relación laboral. Se remite a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

50

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Oficio de la Cámara de Senadores con el que envía acuerdo por el que solicita a la Cámara de Diputados que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 se establezcan bases para que los jubilados y pensionados sean beneficiados con una tarifa eléctrica preferente. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

50

LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Oficio de la Cámara de Senadores con el que envía minuta con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se remite a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública y de Justicia.

51

LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del ar-

título decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, en relación con los derechos del personal jubilado y pensionado del Sistema Banrural. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 78

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe de los diputados Rolando Rodrigo Zapata Bello y Liborio Vidal Aguilar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en torno a los espacios considerados como patrimonio de la nación o de la humanidad. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 82

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Se recibe de los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Yolanda de la Torre Valdez y Agustín Torres Ibarrola iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para la accesibilidad en espacios de centros educativos para personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 84

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe del diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para transparentar el uso del gasto público al detallar el destino y uso de las multas y sanciones económicas que se contemplan en las leyes federales. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 86

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

Se recibe de diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 88

LEY ADUANERA

Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 152 Bis de la Ley Aduanera, respecto a las mercancías de difícil determinación que requiere de análisis físicos o químicos de carácter científico y técnico para establecer sus características, naturaleza, usos, funciones y clasificación arancelarios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 93

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS

Se recibe de los diputados Rodrigo Pérez-Alonso González y Agustín Torres Ibarrola iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 96

LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGÉTICOS

Se recibe del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 19, 31, 65 y 67 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, sobre el confinamiento de residuos peligrosos provenientes de equipos electrónicos, así como de las industrias de la informática, electrónica, y de vehículos automotores. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 99

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE
APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Se recibe del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, con la finalidad de que a cada ex trabajador migratorio que haya acreditado su derecho se le entregue en una sola exhibición o pago la cantidad de 38 000 pesos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 102

ARTÍCULOS 4 Y 73 CONSTITUCIONALES

Se recibe de diputados de la Comisión de Juventud y Deporte iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 104

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS - LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se recibe del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, respecto a incentivar y facilitar la vinculación entre las instituciones educativas y las empresas para la investigación científica y tecnológica. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Ciencia y Tecnología. 107

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN -
LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Desde su curul, el diputado Agustín Torres Ibarrola solicita ampliación de trámite a iniciativa presentada. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables. 111

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Desde su curul, el diputado Pablo Escudero Morales solicita que se dé trámite a iniciativa del diputado Rafael Pacchiano Alamán, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para la emisión de la norma oficial mexicana en materia de tecnologías sustentables para la captación, control, aprovechamiento reutilización, reciclaje y tratamiento del agua pluvial y suministrada en la infraestructura educativa. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 112

ARTICULOS 73 Y 89 CONSTITUCIONALES

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las funciones del Ejército, que sólo es la guerra, como legítima defensa del Estado. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 117

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

La diputada María del Pilar Torre Canales presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que la materia de ecología y ambiente sea obligatoria para la educación básica. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 122

LEY DE AGUAS NACIONALES

El diputado Ramón Merino Loo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82 y adiciona un Capítulo IV Bis al Título Sexto de la Ley de Aguas Nacionales, sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades de acuicultura, turismo, así como en actividades industriales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 124

CIUDAD DE MEXICO

Desde su curul, el diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez retira la iniciativa de reformas constitucionales que buscan dotar de autonomía a la Ciudad de México en su régimen interior, reconociendo derechos políticos plenos a sus habitantes, en el marco de su carácter de sede de los poderes y capital de los Estados Unidos Mexicanos. 127

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Rodolfo Lara Lagunas presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Ley General de Educación, y se establece que el tamaño de los grupos escolares debe ser de a 25 alumnos como máximo y 15 como mínimo. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . 127

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El diputado Martín García Avilés presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 24 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierta la comisión de un delito derivado de una queja presentada por un particular, independientemente que el sujeto activo del delito sea un servidor público o no, proceda de oficio y a nombre del quejoso a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente para conocer del delito. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. **131**

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para la protección de la cartera vencida de los clientes del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público. **134**

VOLUMEN II

ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL - LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

El diputado Pedro Avila Nevárez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el precio máximo autorizado para los artículos de la canasta básica. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Economía. **139**

Desde su curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña se adhiere a la iniciativa. **142**

Desde su curul, el diputado Pedro Avila Nevárez acepta. **142**

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 16 y 32-B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para garantizar la integridad física y moral de la madre adolescente. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. **142**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

La diputada Laura Arizmendi Campos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos, para

el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano, suficiente, salubre, aceptable y asequible. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **147**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Armando Neyra Chávez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a la declaración de utilidades de las empresas. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. **150**

Desde su curul, la diputada Ana Georgina Zapata Lucero se adhiere a la iniciativa. **152**

Desde su curul, el diputado Armando Neyra Chávez acepta. **152**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **152**

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe a la ciudadana Maribel Chollet Morán, diputada federal suplente electa en el VIII distrito del estado de Sinaloa en el acto de rendir su protesta de ley. **153**

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas. **153**

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. **161**

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **191**

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA -
 CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -
 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSOS
 ADMINISTRATIVO - LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. **196**

CUENTA DE HACIENDA PUBLICA FEDERAL 2007

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007. **218**

DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín se refiere a la dispensa de la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación respecto a la Ley de Prevención de la Delincuencia. **218**

Desde su curul, el diputado Javier Corral Jurado informa de solicitud de dispensa de trámites de primera y segunda lectura. **218**

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **219**

En nombre de la Comisión fundamenta el dictamen el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez. **219**

A discusión, en lo general y en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **219**

Suficientemente discutido, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. . . . **220**

JUAN DE JESUS PASCUALI GOMEZ

Desde su curul, el diputado José Guadalupe Vera Hernández solicita que se guarde un minuto de silencio por el fallecimiento del diputado Juan de Jesús Pascualli Gómez, electo en el II distrito en el estado de Guanajuato. La Presidencia así lo solicita. **221**

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 221

Fundamenta el dictamen en nombre de la Comisión el diputado Javier Corral Jurado. 221

A discusión en la general, intervienen los diputados:

Alma Carolina Viggiano Austria. 222

Juan Enrique Ibarra Pedroza. 224

Ilich Augusto Lozano Herrera. 224

Se aprueba en lo general, y en lo particular los artículos no impugnados. 226

A discusión en lo particular, participan los diputados:

Claudia Edith Anaya Mota, quien propone modificaciones. 226

Desde su curul, el diputado Javier Corral Jurado apoya, en nombre de la Comisión dictaminadora, la propuesta presentada. 226

Se aceptan las modificaciones propuestas y se considera suficientemente discutido. 227

Se aprueba el artículo reservado. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. 228

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA -
 CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -
 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSOS
 ADMINISTRATIVO - LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 228

Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal. 228

A discusión en lo general, se concede el uso de la palabra a los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta.	229
Ifigenia Martha Martínez y Hernández.	230
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	231
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	232
Armando Ríos Piter.	233
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	234
Martín Rico Jiménez.	235
Se aprueba en lo general, y en lo particular los artículos no impugnados.	237
A discusión en lo particular, intervienen los diputados:	
Ramón Jiménez López, quien presenta propuesta de modificación, que se desecha.	237
Mario Alberto di Costanzo Armenta, quien presenta propuesta de modificación.	238
Desde su curul, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez realiza interpelación.	239
Desde su curul, el diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal realiza comentarios.	239
Se desecha la modificación propuesta por el diputado di Costanzo Armenta.	240
Se consideran suficientemente discutidos los artículos reservados y son aprobados en términos del dictamen.	241
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	241
LEY GENERAL DE EDUCACION	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	241
Sin discusión, es aprobado en lo general, y en lo particular los artículos no impugnados.	268
A discusión en lo particular, la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal retira su reserva.	268
Se aprueba el artículo reservado en términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.	269

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL 2007	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007.....	270
Desde su curul, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta realiza comentarios de procedimiento.....	270
A discusión en lo general, se concede la palabra a los diputados:	
Cora Cecilia Pinedo Alonso	270
Desde su curul, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta realiza comentarios de procedimiento.....	271
Luis Videgaray Caso a nombre de la Comisión.....	271
Pedro Vázquez González	272
María del Rosario Brindis Alvarez	273
Rigoberto Salgado Vázquez	274
Felipe de Jesús Rangel Vargas	275
David Penchyna Grub	276
Desde su curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios.....	277
Mario Alberto di Costanzo Armenta	277
Francisco Javier Orduño Valdez	277
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	279
David Penchyna Grub	280
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	280
Agustín Torres Ibarrola	281
Marcela Guerra Castillo	282
Agustín Torres Ibarrola	283
Desde su curul, la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel realiza interpe- lación. .	283

Jaime Fernando Cárdenas Gracia	284
Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias	284
Desde sus curules realizan interpelaciones los diputados:	
Mario Alberto di Costanzo Armenta	285
Emilio Serrano Jiménez	286
Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias da respuesta.	286
Continúa el debate el diputado Marcos Pérez Esquer	286
Desde sus curules, realizan interpelaciones los diputados:	
Pablo Rodríguez Regordosa	287
Miguel Martín López	288
Feliciano Rosendo Marín Díaz	288
Salvador Caro Cabrera	289
Marcos Pérez Esquer da respuesta.	289
Desde su curul, el diputado Luis Videgaray Caso realiza reserva.	290
Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados	291
A discusión en lo particular intervienen los diputados:	
Luis Videgaray Caso, quien propone adición que se admite a discusión.	291
Marcos Pérez Esquer	292
Mario Alberto di Costanzo Armenta	292
Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias	292
Ramón Jiménez López	293
Gabriela Cuevas Barron	293
Víctor Manuel Castro Cosío	294
Pablo Rodríguez Regordosa	294

Desde sus curules, realizan interpelaciones los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia	295
Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias	296
Pablo Rodríguez Regordosa da respuesta.	296
Se considera suficientemente discutido y se aprueba la adición; pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.....	297

VOLUMEN III

ESTADO DE OAXACA DE JUAREZ - ESTADO DE GUERRERO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye un grupo plural de trabajo para dar seguimiento a los conflictos suscitados en la región Triqui del estado de Oaxaca de Juárez y sobre el incremento de la violencia en el estado de Guerrero. Aprobado; comuníquese.....	299
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores	300
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	308
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES

Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores	313
Fundamenta el dictamen en nombre de la Comisión el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, quien propone modificaciones.....	313
Desde su curul, realiza interpelación la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel ..	313
Se aceptan las modificaciones propuestas y se considera suficientemente discutido.	314
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.....	314

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	315
En nombre de la Comisión, fundamenta el dictamen el diputado Reginaldo Rivera de la Torre.	315
Para la discusión en lo general intervienen los siguientes oradores:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	316
Feliciano Rosendo Marín Díaz	316
Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento los diputados:	
Jorge Carlos Ramírez Marín	317
Víctor Humberto Benítez Treviño	317
Continúa el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz	317
Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento los diputados:	
Jorge Carlos Ramírez Marín	317
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	318
Jesús Alfonso Navarrete Prida.	318
Oscar González Yáñez	319
Javier Corral Jurado	319
Continúa con el uso de la palabra el diputado Gustavo González Hernández	319
Desde su curul, realiza interpelación el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	320
Gustavo González Hernández da respuesta.	320
Se considera suficientemente discutido y se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	321
ORDEN DEL DIA	
Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día e insertar el siguiente dictamen. Aprobada.	321

LEY GENERAL DE SALUD

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cirugías plásticas y reconstructivas. 322

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Social con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de otorgar vales de medicina a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los casos de desabasto. 326

Desde su curul, el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas solicita receso. 330

RECESO. 330

LEY GENERAL DE SALUD

Se reanuda la sesión (20:34) y se da cuenta con la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cirugías plásticas y reconstructivas. 330

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín solicita aclaración. 330

Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. 331

Realizan comentarios sobre el anterior dictamen, los diputados:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, desde su curul. 331

María Elena Pérez de Tejada Romero. 332

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña 332

COMISION PERMANENTE

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone a los diputados que formarán parte de la Comisión Permanente del segundo receso del primer año de la LXI Legislatura. Realizada la elección es aprobado; comuníquese. 333

OBRAS MARITIMAS Y DRAGADO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que sea presentado el informe detallado de las obras marítimas y dragado por realizarse en el país durante el presente ejercicio fiscal, y se infor-

me del presupuesto asignado y ejercido para las mismas obras durante los últimos 5 años. Aprobado; comuníquese. 335

ESTADO DE ARIZONA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los titulares de los Ejecutivos federal, estatales y municipales del país, se abstengan de realizar viajes y contrataciones con el estado de Arizona, Estados Unidos de América. Aprobado, comuníquese. 336

COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de la Comisión de Concordia y Pacificación. Aprobado, comuníquese. 337

INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a publicar las Reglas de Operación correspondientes a los programas federales en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el 2010. Aprobado; comuníquese. 337

MESA DIRECTIVA

Desde su curul, el diputado Juan José Guerra Abud, realiza comentarios. 338

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a fin de que considere la posibilidad de decretar una dispensa en materia tributaria en Ciudad Juárez, Chihuahua, como parte del programa Todos Somos Juárez. Aprobado; comuníquese. 338

REFINERIA BICENTENARIO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al Ejecutivo federal, la presentación formal del programa de obra y el inicio real y definitivo de las obras de construcción de la refinería Bicentenario. Aprobado; comuníquese. 339

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa al diputado que representará a la Cámara de Diputados ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia. Aprobado; comuníquese. 340

COMISIONES LEGISLATIVAS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se autoriza a ésta para que publiquen los cambios que comuniquen los grupos parlamentarios en la integración de comisiones ordinarias, especiales, comités de centros de estudios y grupos de trabajo durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura. Aprobado; comuníquese.	341
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

GRUPOS DE AMISTAD

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean y se modifica la integración de grupos de Amistad y se le autoriza para publicar los cambios que comuniquen los grupos parlamentarios en la integración de los mismos durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura. Aprobado; comuníquese.	342
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

COMISIONES LEGISLATIVAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que propone cambios en las mesas directivas de las Comisiones de Equidad y Género; de Justicia; de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Desarrollo Metropolitano; y en la integración de las Comisiones de Fomento Cooperativo y Economía Social; Especial de la Niñez; y Especial de seguimiento a los fondos aportados por los ex trabajadores mexicanos braceros. Aprobado.	343
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

MESA DIRECTIVA

Desde sus respectivas curules, realizan comentarios en relación con la Mesa Directiva y su Presidente los diputados:

Beatriz Elena Paredes Rangel	345
Josefina Eugenia Vázquez Mota	345
Reyes S. Tamez Guerra	345
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	345
Pedro Vázquez González	346
Jaime Alvarez Cisneros	346

REFORMAS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se desechan 33 iniciativas con proyectos de decreto que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas durante la LVIII, LIX y LX Legislaturas. Se reserva para su votación en conjunto.	346
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

REFORMAS CONSTITUCIONALES - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el 23 de marzo 2004. Se reserva para su votación en conjunto. **355**

REFORMAS CONSTITUCIONALES - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el 23 de marzo de 1999. Se reserva para su votación en conjunto. **358**

Son aprobados en conjunto los anteriores tres dictámenes, archívense los expedientes como asuntos concluidos. **360**

COMISION PERMANENTE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la integración de la Comisión Permanente que funcionará durante el segundo receso del primer año de la LXI Legislatura. De enterado.. . . . **360**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador José Guillermo Anaya Llamas. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público. **361**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Ernesto Saro Boardman. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **364**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por los senadores Eloy Cantú Segovia y Francisco Javier Castellón Fonseca. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.. . . . **372**

PETROLEOS MEXICANOS

Se recibe del diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de Petróleos Mexicanos, con la finalidad de que cumplimente lo dispuesto en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos e informe del programa de reestructuración de ese organismo, sus alcances, metas y acciones que deriven de su aplicación. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 374

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se recibe del diputado Alejandro del Mazo Maza proposición con punto de acuerdo relativo al cumplimiento del artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 por el Instituto Federal Electoral, para que los recursos obtenidos por sanciones a partidos políticos sean reasignados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología. 375

REPUBLICA DE HONDURAS

Se recibe de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efectuar, mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores, acciones para normalizar las relaciones diplomáticas con la República de Honduras. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. 376

PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO

Se recibe de la diputada Norma Leticia Orozco Torres proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a presentar, mediante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), formal denuncia contra los defraudadores del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo). Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 378

DERRAME PETROLERO EN GOLFO DE MEXICO

Se recibe del diputado Alejandro del Mazo Maza proposición con punto de acuerdo relativo a la protección, evaluación y remediación de las aguas del Golfo de México por el derrame petrolero que fue provocado por el hundimiento de la plataforma Deepwater Horizon el pasado jueves 22 del presente mes. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 380

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se recibe de la diputada Yolanda de la Torre Valdez proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política que instaure las acciones y medidas conducentes a llevar a cabo adaptaciones y adecuaciones en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro para garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad en condiciones de igualdad, seguridad y libre desplazamiento. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 381

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente de la Mesa Directiva informa que con base en el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al trámite de las iniciativas con proyecto de decreto y las proposiciones con punto de acuerdo, aprobado en la sesión del pasado 27 del presente mes, el resto de las iniciativas con proyecto de decreto y las proposiciones consideradas para esta sesión serán turnadas a las comisiones correspondientes. **384**

ESTADO DE MORELOS

Se recibe del diputado José Manuel Agüero Tovar solicitud de excitativa a la Comisión de Energía para que dictamine la proposición con punto de acuerdo a fin de que la Comisión Reguladora de Energía declare zona geográfica de distribución de gas natural a los municipios de Cuernavaca, Yautepec, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, ciudad Ayala, Yecapixtla y Cuautla, y a la Comisión de Energía y Presupuesto para que a través de la Comisión Federal de Electricidad se instale una planta de generación de energía eléctrica alimentada por gas natural en el municipio de Yautepec, Morelos y garantizar así el suministro de energía eléctrica al estado. **384**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe del diputado José Gerardo de los Cobos Silva solicitud de excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo. **385**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe del diputado José Manuel Agüero Tovar solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta. **388**

LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

Se recibe del diputado José Manuel Agüero Tovar solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería para que dictaminen iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. **388**

ARTICULOS 27, 73 Y 115 CONSTITUCIONALES - LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Se recibe del diputado José Manuel Agüero Tovar solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2 y 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos. **389**

FINANCIERA COOFIA

Se recibe del diputado Cuauhtémoc Salgado Romero solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine proposición con punto de acuerdo relativo a la situación de los ahorradores defraudados en diversas entidades por la Sociedad Cooperativa denominada Financiera Coofia. **390**

LEY PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS PROCEDENTES DE LA ZONA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicitud de excitativa a la Comisión de Economía para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para la Importación Definitiva de Vehículos Usados Procedentes de la Zona del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. **391**

Se excita a las comisiones mencionadas para que emitan los dictámenes correspondientes. **292**

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña dirige un mensaje sobre los trabajos realizados durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de la LXI Legislatura. **392**

DECLARATORIA DE CLAUSURA

El Presidente comunica que la Mesa Directiva informará por escrito de la clausura del segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura al Presidente de la República, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Cámara de Senadores. **393**

ACTA DE LA PRESENTE SESION. **393**

CLAUSURA. **401**

RESUMEN DE TRABAJOS. **403**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **407**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **415**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular)..	423
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	428
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo particular el artículo 7, fracción V, reservado, con la modificación propuesta por la diputada Claudia Edith Anaya Mota y aceptada por la asamblea).	433
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	438
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (en lo particular, el artículo 35, reservado, en sus términos)..	443
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	448
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación (en lo particular, el artículo 10, fracción VII, reservado, en sus términos).	453
De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007 (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	458
De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007 (en lo particular la adición de un artículo 2 Bis, propuesta por el diputado Luis Videgaray Caso, si se aprueba)..	463
De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Salud, con proyecto de decreto que expide la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores (en lo general y en lo particular, con la modificación al artículo 2, fracción IV, propuesta por las comisiones y aceptada por la asamblea).	468

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4 recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular). **473**

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cirugías plásticas y reconstructivas (en lo general y en lo particular). **478**

ANEXO I

CUENTA DE HACIENDA PUBLICA FEDERAL 2007

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007

ANEXOS II Y III

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Ramírez Acuña**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 317 diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (a las 11:54 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 29 de abril de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del diputado Ramón Ramírez Valtierra.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por el que informa que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no otorgó estímulos fiscales ni subsidios relacionados con la primera y segunda fracción a la que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite acuerdo por el que se solicita a la Profe-pa que verifique e informe el cumplimiento de condiciones impuestas a la empresa denominada “Energía Costa Azul S. de R. L. de CV,” en la autorización condicionada del proyecto Terminal de Recibo, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado.

Con el que remite acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 amplíe los recursos asignados a la partida presupuestal P005 “Programa Especial de Cambio Climático”, dentro del Ramo 16, “Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Con el que remite acuerdo por el que se exhorta a todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, así como a los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos a no despedir, en virtud de su condición de discapacidad, a trabajadores, empleados o servidores públicos, en cualquier modalidad de contratación o relación laboral.

Con el que remite acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se establezcan bases para que los jubilados y pensionados sean beneficiados con una tarifa eléctrica preferente.

Minuta

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Iniciativas

Que reforma el párrafo primero del artículo décimo quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, pu-

blicada en Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Rolando Zapata Bello y Liborio Vidal Aguilar, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecológico de México, respectivamente. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, suscrita por los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Yolanda de la Torre Valdez y Agustín Torres Ibarrola, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alberto Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 152 Bis a la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, suscrita por los diputados Rodrigo Pérez-Alonso González y Agustín Torres Ibarrola, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecológico de México y Acción Nacional, respectivamente. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ramón Merino Loo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín, Armando Neyra Chávez, Tereso Medina Ramírez y Amador Monroy Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3 y 27 de la Ley Minera, a cargo del diputado Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo

del diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 34 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gregorio Hurtado Leija, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Cristabell Zamora Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Promoción del Uso de la Bicicleta, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6, 24 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Código Penal Federal y de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Cama-

cho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 42 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 37 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado César Daniel González Madrugá, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide Ley Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley de Amparo, a cargo de la diputada Florentina Rosario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Alberto González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 50 Bis y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Josué Cirino Valdés Huevo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Guadalupe Eduardo Robles Medina y Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Gumercindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión y el artículo 7 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 79 y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado José Francisco Rábago Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley

Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 58 y 59 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Pablo Escobar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Arámbula López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de la Ley Aduanera y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. y 10 de la Ley General de Educación, suscrita por las diputadas María de Lourdes Reynoso Femat y Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Protección de los Derechos de las y los Trabajadores Migrantes y sus Familias, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Ricardo Ahued Bardahuil, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Amador Monroy Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 48 y 57 de la Ley General de Educación, y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Julieta Marín Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley para la Industrialización y Generación de Nuevos Proyectos Productivos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 54 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Amador Monroy Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 16 y 32-B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a cargo de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desechan iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas durante las LVIII, LIX y LX Legislaturas.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada durante la LIX Legislatura.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada durante la LVII Legislatura.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de Pemex ante esta soberanía con el fin de cumplimentar el artículo décimo quinto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos e informe del programa de reestructuración de ese organismo, sus alcances, metas y acciones que deriven de su aplicación, a cargo del diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al cumplimiento del artículo 51 del PEF de 2010 por el IFE, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efectuar mediante la SRE acciones para normalizar las relaciones diplomáticas con Honduras, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a presentar mediante la Sagarpa formal denuncia contra los defraudadores del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del Procampo, a cargo de la diputada Norma Leticia Orozco Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la protección, evaluación y remediación de las aguas del Golfo de México por el derrame petrolero, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP para que, a través de la Dirección General de Aduanas, se autorice y lleve a cabo la reubicación de la garita ubicada en el kilómetro 26 de la carretera Reynosa-San Fernando, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, por considerar que es inoperante en su ubicación actual, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP, de la Ssa y de la PGR a identificar a los niños y a los adolescentes que padezcan maltrato y a sancionar a los responsables, en cumplimiento de las leyes correspondientes, a cargo del diputado José Alberto González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para crear un fideicomiso o un fondo de contingencia con la finalidad de recuperar los ahorros de los defraudados por la caja de ahorro Casur; y exhortar a la CNBV y a la Condusef a intervenir en el asunto, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a diseñar y aplicar mediante la Sedesol y la SEP políticas que permitan avanzar en el cumplimiento de los derechos de los niños indígenas y disminuir la brecha del desarrollo, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Órgano de Fiscalización del estado de Chiapas que lleve a cabo una auditoría al municipio de Las Rosas; y a la ASF, que veri-

fique la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados dentro del Ramo 33 en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sectur que incluya Jalpan de Serra, Querétaro, en el programa Pueblos Mágicos, a cargo del diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a elaborar, publicar e implantar el programa de manejo de la reserva de la biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, a cargo del diputado Juan Huerta Montero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incrementar, a través de la SHCP y de la SE, el subsidio a la gasolina tipo Premium y a dejar sin efecto los incrementos previstos para este tipo de combustible, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar acciones que garanticen el correcto funcionamiento de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, a cargo de la diputada Rosario Brindis Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ALDF a analizar y, en su caso, desechar o modificar el proyecto de iniciativa por el cual se expide la nueva Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, propuesta por el jefe de Gobierno, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al DIF nacional y a los estatales y del Distrito Federal a realizar un censo de los albergues que operan en sus demarcaciones, con el objeto de conocer cuántos menores de edad tienen a su cuidado y sus condiciones, e implanten un programa permanente de supervisión de los albergues, a cargo del diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia ante esta Soberanía del titular de la STPS, para que informe del estado que guarda la liquidación de los trabajadores de la hoy extinta Compañía Luz y Fuerza del Centro, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Sedesol y de diversas dependencias federales, para que suspendan los procesos de afiliación e inscripción a programas sociales en estados donde se llevaran a cabo jornadas electorales, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de Pemex ante el pleno de esta soberanía para que informe sobre las observaciones emitidas por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE para que, a través de la Comisión Local de Vigilancia del Estado de Veracruz, se cerciore que las personas que están solicitando actualmente su inscripción en el padrón electoral de dicha entidad cumplan con los requisitos para ello, a cargo del diputado Enrique Octavio Trejo Azuara y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la realización de una auditoría a los fondos federales destinados para la construcción del boulevard 2000, entre Tijuana y Rosarito, durante la administración del ex gobernador de Baja California, Eugenio Elorduy Walter, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial para la Salud Alimentaria, a cargo de la diputada María Elena Perla López Loyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incorporar el hospital infantil de Tlaxcala a la red federal de servicios de salud de alta especialidad, a car-

go del diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía que instrumente las acciones y medidas correspondientes con la finalidad de que se lleven a cabo las adaptaciones y adecuaciones necesarias en todas las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, con el objeto de garantizar la accesibilidad en condiciones de igualdad, seguridad y libre desplazamiento a todas las personas con discapacidad, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria a emitir y poner en marcha con la mayor brevedad una política de Estado tendente a orientar el desarrollo agrario del país y el ordenamiento territorial, a cargo del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la SHCP, de la Administración General de Aduanas y del SAT, se eliminen los pagos de los impuestos al comercio exterior, cuotas compensatorias y derechos de importación definitiva de vehículos, exclusivamente en caso de robo denunciado, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol a llevar a cabo los estudios técnicos para que se establezca como zona metropolitana la comprendida por los municipios de Irapuato y Salamanca, en el estado de Guanajuato, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los Ejecutivos estatales y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a rendir un informe a esta soberanía sobre las acciones para promover, difundir y asegurar el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, a cargo del diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE a solicitar a la SHCP la reducción de la tarifa de energía eléctrica de servicio doméstico en los municipios de Manzanillo, Minatitlán, Armería y Tecomán, estado de Colima, a cargo del diputado Carlos Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a los Secretarios de Educación de las entidades federativas a prohibir y evitar las llamadas “cuotas voluntarias” en las escuelas públicas de nivel básico, a cargo del diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la estrategia y respuesta para el problema por el conflicto minero de Cananea, a cargo del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la instrumentación de una auditoría a la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a la Cofetel y a la Profeco a implementar medidas respecto de cobros indebidos por parte de Telmex y de Telcel, en perjuicio de sus usuarios, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Sener, de la SHCP y la CFE, se elabore un convenio de colaboración con el propósito de que se destinen los recursos necesarios para que durante la temporada de verano se aplique a la tarifas domésticas para suministro y venta de electricidad, un apoyo específico a los usuarios domésticos de energía eléctrica del municipio de San Luis Río Colorado y el Noreste del estado de Sonora, suscrito por los diputados Leonardo Arturo Guillén Medina y Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, para que a través del SAT, implemente un programa de apoyo permanente en los trámites aduaneros a los mexicanos

que ingresan a nuestro país por la frontera norte, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a remitir al Senado de la República, para su ratificación, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, con la finalidad de reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades, suscrito por los diputados Francisco Ramos Montaña y Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Banco de México, evalúe diferentes medidas de seguridad de las tarjetas de débito y crédito con la finalidad de disminuir las operaciones fraudulentas, así como para regular la solicitud de donaciones en los cajeros automáticos, a cargo del diputado Ricardo Sánchez Gálvez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur a incluir el Pueblo de Cotija de la Paz, estado de Michoacán, en el programa Pueblos Mágicos, suscrito por los diputados José Manuel Hinojosa Pérez, Agustín Torres Ibarrola y Ricardo Sánchez Gálvez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Gobernadores de las entidades federativas y al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a trabajar coordinadamente con las instancias federales competentes para implementar acciones que permitan el cumplimiento de los fines del Programa de Repatriación Humana, a cargo del diputado Gumerindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta Ejecutivo federal para que, a través de la SCT, suspenda cualquier intento concerniente al proceso administrativo de revisión y dictaminación del proyecto de norma oficial 031 ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, suscrito por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones y demás órganos de apoyo legislativo de esta soberanía competentes en la materia a trabajar en conjunto para ge-

nerar una reforma rural estructural, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud Federal y del estado de Guerrero a establecer mecanismos y acciones inmediatas para abastecer de medicamentos suficientes las instalaciones de salud en las zonas de alta marginación en dicho estado, a cargo del diputado Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol a realizar labores de promoción del programa federal 3x1 para Migrantes entre las organizaciones de mexicanos en el exterior, a cargo del diputado Gumercindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Vivienda de esta soberanía que haga comparecer al LCP Víctor Manuel Borrás Setién, por el presunto incumplimiento de la electrificación pública en las unidades habitacionales La Guadalupana y Santa Catarina de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la SHCP, de la Sener, de la Secretaría de Economía, de la CFE y de la Conagua, se disminuyan de manera inmediata las tarifas del servicio público de energía eléctrica en el país, a cargo del diputado Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de la titular de la Sener, ante el pleno de esta soberanía, con la finalidad de que informe mediante qué mecanismos se pretenden alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Energía, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a supervisar la correcta aplicación del programa Seguro Popular en Veracruz, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a incluir en el catálogo de enfermedades catastróficas la atención de la insuficiencia renal de las personas que no cuentan con seguridad social, a cargo de la diputada Bélgica Nabil Carmona Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la república, a los titulares de la SHCP, de la Secretaría de Economía y de la Sener, así como a los representantes de los sectores productivos del país a suscribir un pacto social y económico para la estabilidad-México 2010, a cargo del diputado Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la PGR a crear una fiscalía especializada para los delitos en contra del libre desarrollo de la personalidad y el normal desarrollo psicosexual; y a la SEP, a establecer un programa de educación en materia de prevención de la pederastia, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que sea replanteado el proyecto de norma oficial mexicana que se refiere a las mezclas estériles, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a actualizar el Reglamento de Cooperativas Escolares, vigente desde 1982, a cargo del diputado Sergio González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Conacyt, así como a los gobiernos del estado de Guerrero y del municipio de Chilpancingo, realicen las gestiones necesarias para rehabilitar y reabrir el Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura, así como el espacio denominado "Vagón de la Ciencia", en dicho municipio, a cargo de la diputada Ana Luz Lobato Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol a tomar las medidas conducentes para fortalecer la operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, con la finalidad de promover la compra de leche de origen mexicano, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que crea una Comisión Especial encargada de fomentar, proteger y comercializar la agricultura en nuestro país, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Semarnat y de la SHCP, se realicen estudios pertinentes para determinar el impacto ambiental y económico que provoca la fabricación y disposición final de las bolsas de plástico, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar una excepción en materia tributaria en Ciudad Juárez, Chihuahua, como parte del programa Todos Somos Juárez, dando una prórroga de impuestos y condonación de multas para incentivar la economía, y que de manera coordinada con los gobiernos estatal y municipal se implementen políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de la sociedad juarense, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de los Estados a fomentar e impulsar la transparencia, la honestidad y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos de los municipios, a cargo del diputado Alberto Esquer Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Sener y de la SRE, se inicien los acuerdos necesarios para la exploración y explotación de los yacimientos transfronterizos compartidos con Estados Unidos de América y Cuba, a cargo del diputado Leandro Rafael García Bringas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y a la Co-

nagua a dar respuesta a los procesos para indemnizar a los comuneros de San José de Gracia, Aguascalientes, a cargo del diputado José Antonio Arámbula López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV y al procurador de Justicia del Estado de Aguascalientes, en relación con el presunto fraude cometido por Financiera Coofia, Grupo Bienestar Social la Paz, Invergroup y Grupo Inmobiliario Sínta, suscrito por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SCT, para que el proyecto del Ferrocarril de Guadalajara-Aguascalientes pase por la región de los Altos Sur, del estado de Jalisco, a cargo del diputado José Luis Iñiguez Gámez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los titulares de la SHCP, del Banco de México, de la CNBV, implementen acciones que permitan contar con un sistema nacional de microcréditos, suscrito por los diputados Cruz López Aguilar y Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes para que, en el marco de sus festividades de celebración del bicentenario de la Independencia, se consuman vinos de mesa de origen mexicano, a cargo del diputado Francisco Arturo Vega de la Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Conagua, de la SHCP y de las autoridades correspondientes, se emita un informe sobre el estado que guarda la implementación del acuerdo Ríos de Chiapas, a cargo del diputado José Manuel Marroquín Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a realizar reformas en sus legislaciones, a efecto de precisar los delitos que se cometen a través de redes de telecomunicaciones públicas o privadas, a car-

go de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del estado de Yucatán a abstenerse de hacer uso político de las instituciones, particularmente revisar los casos de las ex funcionarias de la Japay, a cargo de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Yucatán para que, a través del Instituto de Vivienda del Estado, se abstenga de continuar con la irregular adquisición de terrenos del ejido de Ucú, a cargo de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar sobre la actualización y detalle el registro de monumentos y zonas arqueológicos e históricos, a cargo del diputado Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la SEP implemente en los programas de estudio de educación básica la materia sobre Medio Ambiente y Equidad de Género, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emprender, a través de la Profepa, y de la Conagua, diversas acciones a efecto de inspeccionar, vigilar y sanear el agua residual que es vertida a la cuenca de El Ahogado la cual pertenece a la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la república a instruir a la SRE a efecto de establecer los acuerdos necesarios con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, para que el monto pagado por la solicitud de visa sea reembolsado en los casos en los que ésta haya sido negada, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar la estrategia de reducción arancelaria

que ha implementado en el país, a cargo del diputado Melchor Sánchez de la Fuente y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SHCP, de la Semarnat y de la Conagua, a que se publiquen las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento aplicables en el 2010, así como la designación del pari passu en dichos proyectos, suscrita por los diputados Ignacio Pichardo Lechuga y Fausto Sergio Saldaña del Moral, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a realizar las acciones necesarias para que a todos y cada uno de sus trabajadores les sean proporcionadas las prestaciones de ley, tal como se establece en los artículos 115 y 123 constitucionales, a cargo del diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, a la Semarnat y a la Profepa, para que de manera inmediata se suspendan los trabajos de deforestación en la Barranca Río de la Loma, también conocida como Barranca del Negro, del municipio de Huixquilucan, estado de México, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a solicitud del diputado José Gerardo de los Cobos Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería, a solicitud del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social, a solicitud del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Economía, a solicitud de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Ruego a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, en virtud de que ésta ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, en virtud de que ésta ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles veintiocho de abril de dos mil diez, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura.

Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 281 diputadas y diputados, a las 11:37 horas del miércoles 28 de abril de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En votación económica se dispuso la lectura al orden del día y enseguida al acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma manera.

Se dio cuenta con comunicación de la Mesa Directiva, en relación con la recepción de cuatro dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo en sentido negativo, que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las Comisiones de: Agricultura y Ganadería, Pesca, Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Presupuesto y Cuenta Pública y de Seguridad Pública. Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos concluidos.

Se dio cuenta con oficio de la Procuraduría General de Justicia de Sonora, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al fortalecimiento de los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito, mediante las cuales se brinda atención especializada a mujeres en crisis y actos de violencia. Se remitió a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia y de Defensa Nacional.

Se informó de la recepción de las siguientes iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- Teófilo Manuel García Corpus, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Ana Estela Durán Rico, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Francisco Alberto Jiménez Merino y suscrita por diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Sofía Castro Ríos, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 46 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turnó a la Comisión de Transportes.
- Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.
- Olivia Guillén Padilla, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Francisco Alejandro Moreno Merino, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Jorge Arana Arana, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Sofía Castro Ríos, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 12 y 17 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turnó a la Comisión de Equidad y Género.
- Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el Artículo Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado el 9 de febrero de 2009. Se turnó a la Comisión de Comunicaciones.
- Olivia Guillén Padilla, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.
- Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.
- Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 29, 31, 35 y 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Jeny de los Reyes Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 57, 58 y 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- José Alberto González Morales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turnó a la Comisión de Energía.
- Melchor Sánchez de la Fuente y suscrita por diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Social y 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Atención a Grupos Vulnerables.
- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.
- Esteban Albarrán Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 25 y 47-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Guadalupe Pérez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se turnó a la Comisión de Justicia.
- José Francisco Rábago Castillo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Rolando Rodrigo Zapata Bello, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Rolando Rodrigo Zapata Bello, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Se dio cuenta con las siguientes iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- Jorge González Ilescas, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 7 de la Ley General de Población. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

- Rafael Pacchiano Alamán, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. Se turnó a la Comisión de Vivienda.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que expide la Ley General para la Práctica de Auditorías Sociales. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de la Función Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Alfredo Francisco Lugo Oñate, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Kenia López Rabadán, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 6o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Equidad y Género.

- Lizbeth García Coronado, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Se informó de su recepción y se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia.

- Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo, que reforma los artículos 57 y 58 del Código de Justicia Militar. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

- Jaime Sánchez Vélez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turnó a la Comisión de Transportes.

Presidencia del diputado

Felipe Solís Acero

- Mary Telma Guajardo Villarreal, en nombre propio y del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

- Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Seguro Social. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, y de Seguridad Social.

- Miguel Martínez Peñaloza, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Salud.

- José Luis Velasco Lino, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se informó de su recepción y se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública.

- Olivia Guillén Padilla, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 1, 2-A y 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. Se turnó a la Comisión de Turismo.

- Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos 35, 40 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Roberto Rebollo Vivero, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social.

- Mary Telma Guajardo Villareal, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Daniela Nadal Riquelme, en nombre propio y de las diputadas Yolanda de la Torre Valdez y Nelly Miranda Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Se dio cuenta con las siguientes proposiciones de acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que utilice el tiempo oficial del Estado en los medios para difundir de los riesgos de las cajas de ahorro popular.

- Por el que exhorta a las autoridades educativas de los estados para que resalten las calificaciones extraordinarias de la prueba ENLACE.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que manifieste su rechazo a la ley antiin-

migrante en Arizona y se conforme un Grupo de Trabajo que dé seguimiento.

En sendas votaciones económicas se aprobaron. Comuníquense.

A las 13:45 horas, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruyó el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 455 diputadas y diputados.

A solicitud de la Comisión de la Función Pública, se retiró del orden del día el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 80 y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Quedó de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En sendas votaciones económicas se dispensaron la primera y segunda lecturas y se puso a discusión el dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Seguridad Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Fundamentó el dictamen el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, quien propuso modificaciones y en votación económica se aceptaron. Hablaron en pro los diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño y María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró suficientemente discutido y se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con las modificaciones aceptadas por 341 votos en pro, 13 en contra y 6 abstenciones. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

Se informó de la recepción de las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a la Comisión de Seguridad Pública de esta soberanía, realice consultas a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a lo señalado por la Conferencia Nacional de Gobernadores en relación al pronunciamiento para la creación de

mandos únicos de policía en las respectivas entidades federativas, a efecto de tomar las medidas legislativas pertinentes. Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.

- Carlos Manuel Joaquín González, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de practicar las inspecciones correspondientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios o, en su caso, permisionarios de la zona federal marítimo terrestre. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Narcedalia Ramírez Pineda, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la cuestión migratoria de compatriotas hacia Estados Unidos, así como de la protección y defensa de sus derechos humanos. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se crea un Grupo Plural de Trabajo que dé seguimiento puntual al proceso penal seguido a las indígenas Teresa González Cornelio y Alberta Alcántara Juan, a fin de verificar el cumplimiento de la ley y el respeto de sus derechos humanos. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Francisco Alberto Jiménez Merino, del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, para revisar y, en su caso, complementar el Sistema Nacional de Estaciones Meteorológicas de la República Mexicana. Se turnó a las Comisiones Unidas Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos.

- Héctor Pedraza Olgún, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, agilicen el proceso de recategorización del área natural protegida Parque Nacional los Mármoles como área de protección de flores y fauna, en Hidalgo. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Francisco Alejandro Moreno Merino, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, congele el precio del diesel y las gasolinas en el territorio nacional, a fin de evitar con ello la escalada de precios de bienes y servicios. Se turnó a la Comisión de Energía.

- Guadalupe Pérez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tome las medidas pertinentes a efecto de detectar e impedir la prestación del servicio de transporte de personas por autobuses “pirata” dentro del territorio nacional. Se turnó a la Comisión de Transportes.

- Francisco Alberto Jiménez Merino y suscrito por diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que, en coordinación con las instituciones de educación superior vinculadas al sector rural, elabore los planes de desarrollo de los núcleos ejidales y comunales de la República Mexicana. Se turnó a la Comisión de Reforma Agraria.

- Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, programen recursos para la modernización del tramo carretero Campeche-Mérida. Se turnó a la Comisión de Turismo.

- Francisco Alberto Jiménez Merino y suscrito por diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, implementen acciones que faciliten la obtención de concesiones para los productores acuícolas del país. Se turnó a las Comisiones Unidas Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos.

- Jorge Arana Arana, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y el Fondo Nacional de Infraestructura, para que reduzca el cobro de peaje en un 50 por ciento a las motocicletas. Se turnó a la Comisión de Transportes.

- Jorge Hernández Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Senado de la República, a que se analice de forma exhaustiva la negociación del tratado de libre comercio México-Brasil, con la finalidad de que se encuentre en igualdad de condiciones comerciales. Se turnó a la Comisión de Economía.
- Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Gobernación, prohíban la circulación por carreteras federales a vehículos siniestrados, con remolques o en malas condiciones mecánicas, que no cuenten con la concesión respectiva. Se turnó a la Comisión de Transportes.
- Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que instruya al titular del Sistema Nacional de Protección Social en Salud, para que celebre convenios específicos con las entidades federativas para el anticipo de recursos para la acreditación de unidades de salud a cuenta de la atención de beneficiarios del Seguro Popular. Se turnó a la Comisión de Salud.
- Janet González Tostado, del Partido Revolucionario Institucional, para que la Comisión Nacional del Agua coordine un programa de condonación de adeudos y recargos, para los usuarios que inviertan en tratamiento, reutilización y recolección de agua. Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Olivia Guillen Padilla, del Partido Revolucionario Institucional, para que a través de una Comisión Especial integrada por las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, se haga una revisión de las relaciones de México con la comunidad internacional en materia educativa y cultural, con miras a elevar el nivel de la interacción de México en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.
- David Hernández Vallín, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al presidente y a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, inicien los ajustes presupuestales y administrativos conducentes para resarcir el poder adquisitivo del personal técnico operativo de base, de confianza y eventual, que labora en el Instituto, así como su profesionalización. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Arturo Zamora Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que reforme diversas disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008. Se turnó a la Comisión de Transportes.
- Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Salud, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la participación del Consejo Nacional de Salud, para que establezca el sistema nacional de proveedores certificados de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, suplementos, sustancias químicas y material de curación. Se turnó a la Comisión de Salud.
- Jeny de los Reyes Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que investigue la venta del Padrón Electoral, así como al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que tome las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de la información de los ciudadanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación.
- Jaime Flores Castañeda, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la liberación de recursos del Fondo de Desastres Naturales, para atender los efectos de las lluvias suscitadas en Praxedis G. Guerrero, Chihuahua. Se turnó a la Comisión de Gobernación.
- Cruz López Aguilar y Francisco Alberto Jiménez Merino, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de la Secretaría de Economía, elabore un programa nacional de sustitución de importaciones alimentarias. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía.

- Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que reoriente los estímulos fiscales y los canalice hacia empresas nacionales (Mipymes) para apoyar el desarrollo de cadenas de proveedores nacionales del sector turismo. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
 - Emilio Andrés Mendoza Kaplan, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, para que de manera inmediata se apeguen a lo establecido en la Ley del IVA y procedan a hacer las devoluciones que por este concepto tienen derecho los municipios cuyos ejercicios fiscales resulten con saldo a favor. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
 - Jesús Alberto Cano Vélez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a publicar en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México. Se turna a la Junta de Coordinación Política.
 - Amador Monroy Estrada, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al secretario de Seguridad Pública Federal, para que –en acatamiento al laudo dictado por la autoridad competente– proceda a establecer una mesa de negociación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública. Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.
 - Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que instruya a Pemex la integración de un grupo multidisciplinario para la evaluación de las acciones que en materia de resarcimiento del entorno ecológico y de investigación ha realizado dicho organismo en materia de impacto y riesgo ambiental con criterio de sustentabilidad, en particular lo concerniente al estado de Veracruz. Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia Contra el Sobrepeso y la Obesidad. Se turnó a la Comisión de Salud.
 - Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía, así como a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Electricidad, a que consideren una tarifa especial a los agricultores, en concreto a los de Campeche, derivado del uso excesivo de sus sistemas de riego originado por la falta de lluvias en dicha entidad. Se turnó a la Comisión de Energía.
 - María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta, a las entidades federativas, a homologar su legislación local con lo establecido a nivel federal en materia de explotación sexual infantil. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
 - Patricio Chirinos del Ángel, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta, al Ejecutivo federal, con relación al tramo carretero Puente Prieto Canoas Pánuco, en la zona de la Huasteca. Se turnó a la Comisión de Transportes.
 - Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita la integración de una comisión legislativa de intermediación para el diálogo y la paz en la región Triqui, zona Mixteca de Oaxaca. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.
- Se dio cuenta con las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:
- Miguel Ángel Terrón Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se crea una Subcomisión Especial para la Conservación del Parque Nacional Nevado de Toluca. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.
 - Jorge Hernández Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se formen mesas de negociación y verificación de perjuicios, para que sea resarcido el daño provocado a las viviendas circundantes a la autopis-

ta México-Pachuca, en el tramo que atraviesa el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se turna a la Comisión de Transportes.

- Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, por el que esta soberanía reprueba los actos de intimidación realizados el pasado 3 de abril en contra de los ciudadanos que apoyan al movimiento contra la construcción de la presa El Zapotillo, en Jalisco. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.

- Rodrigo Pérez Alonso González, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, considere en el nuevo modelo de Oficialía Mayor en el marco del Programa Nacional de Gasto Público, las áreas de Tecnologías de la Información acorde con los objetivos de la Agenda Digital. Se informó su recepción y se turnó a la Comisión de la Función Pública.

- Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Salud y al gobierno de Guerrero, para que construyan un hospital general, para la atención de la población indígena de la región de La Montaña de esa entidad. Se turnó a la Comisión de Salud.

- Jeny de los Reyes Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a que investigue las desapariciones y el fallecimiento de periodistas en Michoacán. Se turnó a la Comisión de Justicia.

- Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una ampliación presupuestaria de la partida de excedentes petroleros a fin de crear el Centro Nacional de Investigaciones en Metalurgia Extractiva. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gobernación y la de Relaciones Exteriores, mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos obtenidos a través de préstamos internacionales, así co-

mo de las actividades de ciudadanos extranjeros en nuestro país. Se informó de su recepción y se turnó a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Gobernación.

- Gumercindo Castellanos Flores, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que analice la posibilidad de exentar del Programa Hoy no Circula a los vehículos con permisos de internación temporal. Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.

- Miguel Ernesto Pompa Corella, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se cita a comparecer al director general del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que detalle y explique el proceso de recepción, valuación y custodia de bienes, derechos, activos y recursos presupuestarios asignados al organismo Luz y Fuerza del Centro, así como de la disposición de activos o partidas desafectándolos de su destino y vocación de servicio público. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Jaime Flores Castañeda, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Gobernación, para que en cumplimiento de sus atribuciones y funciones, permitan salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, integrantes de esta sociedad mexicana, asimismo, actúen de manera igualitaria en la atención y den respuestas concretas y eficientes a las víctimas de la delincuencia y el crimen organizado. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Enrique Torres Delgado, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través del Instituto Nacional de Migración, promueva el fortalecimiento de las políticas públicas de atención integral a migrantes mexicanos deportados a las ciudades fronterizas. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

- Enrique Torres Delgado, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Administración General de Aduanas, para que los recintos y corredores fiscales de las garitas, puertos y aeropuertos, modernicen sus dispositivos de control y vigilancia, con el objeto de evitar las acciones de corrupción del personal de esta dependencia. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Martín García Avilés, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para que rinda informe detallado sobre el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología. Se turnó a la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, a privilegiar con el programa de rescate de espacios públicos a los municipios con mayor incidencia delictiva del país. Se dió informe de su recepción y se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.
- Agustín Guerrero Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que esta soberanía se pronuncia en contra del presidente municipal de San Juan del Río, Querétaro, por atentar contra la libertad de expresión, así como la intervención del gobernador de dicha entidad para solicitar la renuncia de éste y la separación inmediata del cargo del secretario de Seguridad Pública municipal. Se informó de su recepción y se turnó a la Junta de Coordinación Política.
- Sofía Castro Ríos, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que implanten medidas de revisión y control a la empresa Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de cobros indebidos y uso de publicidad engañosa. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía.
- Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al clima de inseguridad y violencia en Chihuahua. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.
- César Francisco Burelo Burelo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, conmine a las comisiones ordinarias el pronto desahogo de temas coincidentes de las agendas legislativas, en particular a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el tema del derecho al agua para consumo humano. Se informó de su recepción y se turnó a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajadores Legislativos.
- Guadalupe Pérez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a las Secretarías de Educación Pública, y de Salud, informen a esta Soberanía, las políticas de control en relación a los productos chatarra que se expenden en las tiendas y cooperativas de los centros escolares y sus programas para combatir la obesidad. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud.
- Margarita Gallegos Soto, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública, un informe amplio sobre la distribución de un libro de texto no autorizado en Guanajuato, y las medidas de vigilancia y sanción que habrá de tomar para evitar una nueva violación al espíritu del artículo 3o. constitucional, así como exhortar a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta soberanía, para que realice una investigación sobre los recursos que se usaron para imprimir dicho texto. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Rolando Zubia Rivera, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, detenga el aumento de los precios de los insumos para la producción agropecuaria e instrumente programas en apoyo a los productores agropecuarios nacionales. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Agustín Castilla Marroquín, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las policías cibernéticas, fortalezcan su personal e infraestructura, establezcan convenios de cooperación e intercambio de información, unifiquen criterios e implementen mecanismos de prevención sobre los riesgos en el uso de Internet. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.
- David Hernández Vallín, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la comparecencia del presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ante el pleno de esta soberanía, para que explique el contenido del informe de actividades y resultados 2009, que recientemente entregó al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión, así como a la Auditoría Superior de la Federación, para que realice una auditoría de desempeño a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

A solicitud del diputado Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática, se abrió el sistema electrónico para verificar el quórum, que se comprobó en su momento con el registro de 270 diputadas y diputados.

- Marco Antonio García Ayala, del Partido Revolucionario Institucional, por la que exhorta a la Comisión de Salud para que realice una reunión de trabajo con los directores de los institutos nacionales de salud, a fin de conocer sus programas, así como su situación administrativa y financiera. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Salud.

- Malco Ramírez Martínez, en nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Salud, para que informe sobre el avance en la obra y el uso del presupuesto asignado al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, en el ejercicio presupuestal de 2009 y lo que va de 2010. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- María Antonieta Pérez Reyes, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, inicie los procedimientos administrativos conducentes para revisar el Contrato de Prestación de Servicios de la Empresa de Telefonía Celular TELCEL, y sancionar las prácticas abusivas que se establecen en la mayoría de sus cláusulas. Se turnó a la Comisión de Economía.

En votación económica se aceptó la modificación e inclusión en el orden del día del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. En sendas votaciones económicas se dispensaron la primera y segunda lectura y se puso a discusión. Fundamentó el dictamen la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional. Fijaron la posición de sus grupos parlamentarios los diputados: Norma Leticia Orozco Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Samuel Herrera Chávez, del Partido de la Revolución Democrática; Reyes Tamez Guerra, de Nueva Alianza; Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo; María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia; En-

rique Octavio Trejo Azuara, del Partido Acción Nacional y Héctor Pedraza Olgún, del Partido Revolucionario Institucional. Se reservó el Artículo Sexto Transitorio del proyecto de decreto. Se aprobó en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 307 votos. La diputada Laura Gabriela Cuevas Barron, del Partido Acción Nacional, se refirió al Artículo Sexto Transitorio reservado y propone modificaciones, que en votación económica se admiten a discusión, intervinieron los diputados: Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional, en pro; Emilio Serrano Jiménez, en pro, y Víctor Manuel Báez Ceja, en contra, ambos del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se aceptaron las modificaciones propuestas y se consideró suficientemente discutido el artículo reservado. Se aprobó el Artículo Sexto Transitorio con las modificaciones aceptadas por 307 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de referencia, pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

Se dio cuenta con los siguientes acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- En virtud de que las minas son propiedad de la nación, y que las fuentes de empleo que generan son indispensables para el desarrollo del pueblo de México, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un atento y respetuoso llamado al Ejecutivo federal, a efecto de que revise de inmediato la pertinencia de mantener el otorgamiento de la concesión sobre la mina de Cananea, en Sonora, a la empresa industrial Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsidiaria del Grupo México, dada su persistente negativa a resolver la huelga que sostienen los trabajadores de esta mina, a través de las vías del diálogo y la negociación.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Senado a escuchar a los sectores industrial, comercial y de servicios, así como a la Comisión de Economía integrarlas análisis del Tratado de Libre Comercio México-Brasil para evitar afectaciones al sector productivo del país.

En sendas votaciones económicas se aprobaron. Comuníquense.

Se informó de la recepción de las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Cora Pinedo Alonso, de Nueva Alianza, por el que se exhorta, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros, con relación al destino que se le dará al dinero de las cuentas que no hayan reportado movimiento por depósito o retiro por más de tres años. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Martha Elena García Gómez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público para que destinen la atención y los recursos económicos necesarios para financiar la construcción de un muro para contener el mar y evitar la desaparición del pueblo Palmar de Cautla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Gobernación.

En votación económica se aceptó la modificación y la inclusión en el orden del día la proposición con punto de acuerdo del diputado Juan Carlos Natale López, del Partido Verde Ecologista de México, por el que solicita al superior jerárquico responsable del control y vigilancia de la Administración de Aduanas del país, pertenecientes al Servicio de Administración Tributaria, a que conmine a su subalterno adscrito a la Jefatura de Aduanas de Tijuana, Baja California Norte, a efecto de que solicite permiso temporal para separarse del cargo una vez concluido el proceso electoral de 2010 en aquel estado del país. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

Se continuó dando cuenta de las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- José Trinidad Padilla López, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a los niveles de contaminación de la cuenca alta del río Santiago, Jalisco, así como las acciones a implantar para contrarrestarla. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- José Narro Céspedes, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita la separación del cargo al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hasta en tanto concluyan las indagatorias con relación a los sucesos en la guardería ABC. Se informó de su recepción y se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Karla Verónica González Cruz, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y de Comunicaciones y Transportes, para que implanten acciones de inspección a bordo de buques y plataformas. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, a que lleve a cabo un análisis de la dimensión de la problemática que representa la naciente generación de jóvenes ni-ni. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública vigile las opciones educativas que se ofrecerán a los jóvenes que no obtengan un lugar en los concursos de selección para ingresar a la educación superior en el ciclo escolar 2010-2011, en la zona metropolitana del valle de México. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 18:11 horas y citó para la próxima que tendrá lugar el jueves 29 de abril de 2010 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobada el acta.

Pido a la Secretaría que continúe con comunicaciones.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que me sea concedida licencia indefinida para separarme del cargo de diputado federal de la LXI Legislatura a partir del jueves 29 de abril de 2010.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Punto de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Ramón Ramírez Valtierra para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el V distrito de Hidalgo, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese.

Continúe con el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en el sentido de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el costo que representan para el erario federal, por concepto de menor recaudación, los diversos estímulos fiscales a que se refiere dicho artículo, así como los sectores objeto de este beneficio.

Sobre el particular, me permito informarle que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ejerció la facultad establecida en el artículo 17 de la citada ley, es decir, no se otorgaron estímulos fiscales ni subsidios relacionados con la primera y segunda fracción del artículo mencionado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 27 abril de 2010.— Licenciado Juan Manuel Pérez Porrúa (rúbrica), jefe de la Unidad.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

Continúe con oficios de la Cámara de Senadores.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con el siguiente punto de acuerdo:

Primero. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verifique e informe a esta Soberanía, el cumplimiento de condicionantes impuestas a la empresa denominada “Energía Costa Azul” S. de R.L. de C.V., en la autorización condicionada del “Proyecto Terminal de Recibo, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado”, que emitió la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-788/03.

Segundo. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que por medio del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verifique el legal proceder de los servidores públicos de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el otorgamiento de la autorización de impacto ambiental condicionada a la empresa denominada “Energía Costa Azul” S. de R.L. de C.V., para la ejecución del “Proyecto Terminal de Recibo, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado”, en el municipio de Ensenada, Baja California.

Tercero. El Senado de la República solicita que se informe el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y al Congreso del Estado de Baja California, con el fin de enterar a los Diputados y darles elementos para que tomen las decisiones a las que haya lugar.

Atentamente

México, DF, a 27 de abril de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Función Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2011

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con el siguiente punto de acuerdo:

Primero. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 que presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en torno al RAMO 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales, asigne a la partida presupuestal P005 “Programa Especial de Cambio Climático”, recursos suficientes a efecto de que éste sea implementado plena y efectivamente.

Segundo. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para que por medio de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Medio Ambiente y Recursos Naturales, al momento de analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, amplíen los recursos presupuestarios asignados la partida presupuestal P005 “Programa Especial de Cambio Climático”, dentro del RAMO 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Atentamente

México, DF, a 27 de abril de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PERSONAS DISCAPACITADAS

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con el siguiente punto de acuerdo:

Primero. La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente a todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo Federal y al Poder Judicial de la Federación, así como a los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, a no despedir, en virtud de su condición de discapacidad, a trabajadores, empleados o servidores públicos, en cualquier modalidad de contratación o relación laboral; en cuyo caso y derivado de razones presupuestales, se procure su reubicación, con el propósito de que no queden en desempleo.

Segundo. La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que realice campañas de concientización dirigidas a la iniciativa privada con el fin de que los industriales, comerciantes, prestadores de servicios y en general todos los empresarios, no despidan a sus trabajadores o empleados, en cualquier modalidad de contratación o relación laboral, por su condición de personas con discapacidad.

Atentamente

México, DF, a 27 de abril de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2011

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con el siguiente punto de acuerdo:

Primero. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que analice y valore el diseño y operación de un programa de apoyo a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, consistente en el otorgamiento de descuentos o subsidios dentro de la prestación de servicios públicos cuya distribución corresponde al Gobierno Federal y principalmente para aquellos que vivan en comunidades rurales o asentamientos urbanos que la Secretaría de Desarrollo Social identifique como zonas de atención prioritaria.

Segundo. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de los ejecutivos de los estados y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que implementen programas en beneficio de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuya situación económica o social lo requiera, cuidando que en la operación de tales programas se respete su dignidad e integridad.

Tercero. El Senado de la República del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria

ría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, se establezcan bases para que los jubilados y pensionados cuenten con el beneficio permanente en la tarifa 1F o su equivalente, en el pago de consumo eléctrico domiciliario y en el supuesto de los municipios a los que les resulta ya aplicable la tarifa señalada, se considere la creación de una tarifa especial de menor costo para jubilados, pensionados, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Atentamente

México, DF, a 27 de abril de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Atentamente

México, DF, a 28 de abril de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Minuta
Proyecto de Decreto**

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo Único. Se modifica la denominación de la actual Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como “Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”; se **crea** un nuevo apartado denominado “Disposiciones comunes para el derecho de acceso a la información y el derecho de protección de datos personales”, integrado por los artículos 1 a 6; un nuevo Libro Primero, denominado “Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental”, integrado por los artículos 6 Bis a 66; el Título Primero, denominado “Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados”, perteneciente al Libro Primero, integrado por los artículos 6 Bis a 27; el Capítulo I, denominado “Disposiciones Generales”, perteneciente al Libro Primero del Título Primero; integrado por el artículo 6 Bis; la Sección I, denominada “Obligaciones de los Sujetos Obligados”, integrada por el artículo 7, perteneciente al Capítulo II, del Título Primero, del Libro Primero; la Sección II denominada “Obligaciones Específicas para el Poder Ejecutivo Federal”, integrada por los artículos 7 Bis a 7 Quarter, perteneciente al Capítulo II, del Título Primero, del Libro Primero; la Sección III, denominada “Otras Obligaciones”, integrada por los artículos 8 a 12, perteneciente al Capítulo II, del Título Primero, del Libro Primero; se crea un nuevo Libro Segundo denominado “Derecho de Protección de Datos Personales” integrado por los artículos 67 a 132; un nuevo Título Primero denominado “Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados” integrado por los artículos 67 a 104 perteneciente al Libro Segundo; un nuevo Capítulo I denominado “Disposiciones Generales” perteneciente al Título Primero del Libro Segundo, integrado por los artículos 67 a 69; un nuevo Capítulo II denominado “De los Principios de Protección de Datos Personales”, perteneciente al Título Primero del Libro Segundo, integrado por los artículos 70 a 82; un nuevo Capítulo III denominado “De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”, perteneciente al Título Primero, del Libro Segundo, integrado por los artículos 83 a 89; un nuevo Capítulo IV denominado “Procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”, perteneciente al Título Primero, del Libro Segundo, integrado por los artículos 90 a 97; un

nuevo Capítulo V denominado “Del Registro de Bases de Datos”, perteneciente al Título Primero del Libro Segundo, integrado por el artículo 98; un nuevo Capítulo VI denominado “De las transmisiones de datos personales”, perteneciente al Título Primero del Libro Segundo, integrado por los artículos 99 a 101; un nuevo Capítulo VII denominado “De la seguridad de los datos personales”, perteneciente al Título Primero del Libro Segundo, integrado por los artículos 102 a 104; un nuevo Título Segundo denominado “De la Protección de Datos Personales en el Poder Ejecutivo Federal”, perteneciente al Libro Segundo, integrado por los artículos 105 a 126; un nuevo Capítulo I denominado “De las Unidades de Enlace y Comité de Información” perteneciente al Título Segundo del Libro Segundo integrado por los artículos 105 a 106; un nuevo Capítulo II denominado “Del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” perteneciente al Título Segundo del Libro Segundo, integrado por los artículos 107 a 110; un nuevo Capítulo III denominado “Del Recurso de Revisión”, perteneciente al Título Segundo del Libro Segundo integrado por los artículos 111 a 117; un nuevo Capítulo IV denominado “De las bases de datos en materia de seguridad pública” perteneciente al Título Segundo del Libro Segundo Integrado por los artículos 118 a 122; un nuevo Capítulo V denominado “De las bases de datos en materia tributaria”, perteneciente al Título Segundo del Libro Segundo, integrado por el artículo 123; un nuevo Capítulo VI denominado “Del documento de seguridad”, perteneciente al Título Segundo del Libro Segundo, integrado por los artículos 124 a 126; un nuevo Título Tercero denominado “Protección de Datos Personales en los demás Sujetos Obligados”, perteneciente al Libro Segundo, integrado por los artículos 127 a 128; un nuevo Capítulo Único denominado “De los otros sujetos obligados”, perteneciente al Título Tercero del Libro Segundo, integrado por los artículos 127 a 128; un nuevo Título Cuarto denominado “De las Responsabilidades y Sanciones” perteneciente al Libro Segundo integrado por los artículos 129 a 132; un nuevo Capítulo Único denominado “Causales de responsabilidad” perteneciente al Título Cuarto del Libro Segundo, integrado por los artículos 129 a 132; **se modifica** la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, del Libro Primero para quedar como “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” integrado por los artículos 33 a 39 Bis; **se reforman** los artículos 1; 3, fracciones I a XV; 6; 7; 11; 13, fracción V; 14, último párrafo; 15; 16; 17, párrafo primero; 18, fracción II; 30, fracciones II y III, y último párrafo; 31; 32; 33; 35, fracciones IV y V; 36; 37, fracciones III, VI, VII, VIII, XI, XVIII y XIX; 42, último párrafo; 46; 49; 55, párrafo primero y fracción I; 57,

fracción IV; 58, fracciones III y IV; 59, párrafo primero; 61, párrafo primero y fracción VII; 63; 64; **se adicionan** al artículo 3, las fracciones XVI a XXXVI; un nuevo artículo 6 Bis; al artículo 7, las fracciones XVIII a XXI, y los párrafos segundo, tercero y cuarto; se adicionan los nuevos artículos 7 Bis, 7 Ter y 7 Quater; al artículo 13, la fracción VI; un nuevo artículo 14 Bis; al artículo 16, el párrafo segundo; al artículo 18, la fracción III; los nuevos artículos 18 Bis y 19 Bis; al artículo 30, la fracción IV; un nuevo artículo 32 Bis; al artículo 33, un párrafo segundo; al artículo 35, la fracción VI; al artículo 36, las fracciones I a IV, y los párrafos segundo y tercero; al artículo 37, las fracciones XII Bis, XIII Bis, XIV Bis, XV Bis y XX; un nuevo artículo 39 Bis; un nuevo artículo 42 Bis; al artículo 46, un párrafo segundo; al artículo 48, los párrafos segundo y tercero; al artículo 55, un último párrafo; un nuevo artículo 55 Bis; al artículo 57, la fracción V; un nuevo artículo 58 Bis; al artículo 63, las fracciones VIII a XI y un último párrafo; y los nuevos artículos 65 al 132; se deroga el artículo 10; del artículo 11, el párrafo segundo; del artículo 14, las fracciones II y VI; del artículo 17, el párrafo segundo y se recorre el párrafo subsecuente para quedar como párrafo segundo; del artículo 18, el último párrafo; del artículo 37, la fracción IX; 47; del artículo 50, las fracciones I y II; del artículo 61, la fracción VI; se deroga el Capítulo IV, denominado “Protección de datos personales”, perteneciente al Título Primero del Libro Primero para quedar como sigue:

Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Disposiciones comunes para el derecho de acceso a la información y el derecho de protección de datos personales

Artículo 1. La presente leyes de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información y **la protección de sus datos personales** en posesión de los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra **autoridad**, entidad, **órgano u organismo federal**.

Artículo 2. ...

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable de la base de datos que es puesto a disposición

del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Lo anterior de conformidad con el principio de información a que se refiere este Libro;

II. Base de datos: El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;

III. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la que fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que correspondan;

IV. Cancelación: Eliminación total de una base de datos o de determinados datos de la misma, previo bloqueo de éstos;

V. Consentimiento: Manifestación de la voluntad del Titular de los datos para que se efectúe el tratamiento de los mismos;

VI. Comités: Los comités de información de cada una de las dependencias y entidades mencionadas en el artículo 29 de esta ley o el titular de las referidas en el artículo 31 de este ordenamiento;

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

VIII. Datos sensibles: Aquellos que afecten a la esfera más íntima del titular o que revelen aspectos como origen étnico o racial; información de salud; creencias religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas, y preferencia sexual;

IX. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier

medio, sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

X. Dependencias y entidades: Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia de la República, los órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República;

XI. Destinatario: Cualquier persona física o moral, pública o privada que recibe datos personales;

XII. Días: Días hábiles;

XIII. Disociación: Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo;

XIV. Documento de seguridad: Instrumento que contiene los procedimientos y medidas de seguridad administrativa, física y técnica a implementar para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos contenidos en las bases de datos bajo su custodia;

XV. Encargado: El servidor público o cualquier persona física o moral, pública o privada, que sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable de la base de datos, facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el responsable;

XVI. Fuente de acceso público: Aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, sin más requisito que, en su caso, el pago de una contra prestación o contribución, de conformidad con lo señalado por el reglamento de esta ley y a la Ley Federal de Derechos;

XVII. Indicadores de gestión: Aquellos a que se refiere la fracción V del artículo 60 constitucional y las demás disposiciones aplicables y que dan cuenta de los beneficios y resultados de los sujetos obligados derivados del ejercicio de sus atribuciones y recursos públicos que tienen un impacto en la sociedad.

XVIII. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

XIX. Información confidencial: Aquella información relativa a particulares protegida en términos del artículo 18 de esta ley;

XX. Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley u otras que también se prevean de manera expresa en otras leyes;

XXI. Instituto: El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establecido en el artículo 33 de esta ley;

XXII. Ley: La Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXIII. Manifestación de impacto a la privacidad: evaluación que permite conocer y prevenir posibles riesgos que puedan comprometer los principios y derechos de protección de datos personales reconocidos en esta ley;

XXIV. Órganos constitucionales autónomos: El Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XXV. Órganos garantes: El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y los órganos equivalentes en los otros sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la presente ley;

XXVI. Otros sujetos obligados: Los contemplados en los incisos b) a f) de la fracción XXXI de este artículo;

XXVII. Recomendaciones: Opiniones que emite el Instituto en las materias que regula la presente ley, sin efectos vinculantes;

XXVIII. Reglamento: El reglamento de la presente ley, que expide el Poder Ejecutivo Federal;

XXIX. Responsable: El servidor público titular de la unidad administrativa de los sujetos obligados que en el ejercicio de sus facultades decide sobre el tratamiento de los datos personales, así como sobre el contenido y la finalidad de las bases de datos que custodia;

XXX. Seguridad nacional: La prevista en la Ley de Seguridad Nacional;

XXXI. Sujetos obligados:

a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;

b) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

c) Los órganos constitucionales autónomos;

d) Los tribunales administrativos federales, y

e) Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo federal.

XXXII. Titular: Persona física a quien se refieren los datos personales que sean objeto de tratamiento;

XXXIII. Transmisión: Toda comunicación o entrega parcial o total de datos personales realizada por los sujetos obligados a una persona distinta del Titular;

XXXIV. Transmisor: Sujeto obligado que posee los datos personales objeto de la transmisión, mediante el uso de soportes físicos o electrónicos;

XXXV. Tratamiento: La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, y

XXXVI. Unidades administrativas: Las que de acuerdo con la normatividad de cada uno de los sujetos obligados posean las bases de datos de conformidad con las facultades que les correspondan.

Artículo 4. ...

Artículo 5. ...

Artículo 6. El derecho de acceso a la información gubernamental y el derecho de protección de datos personales se interpretarán conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

En la interpretación de esta ley y de su reglamento, así como de las normas de carácter general a las que se refiere el artículo 61 de esta ley, tratándose del derecho de acceso a la información gubernamental, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Libro Primero

Derecho de acceso a la información pública gubernamental

Título Primero

Disposiciones comunes para los sujetos obligados

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 6 Bis. Los sujetos obligados por este libro deberán:

I. Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus atribuciones, facultades, o funciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos que defina el Reglamento y los demás reglamentos a que se refiere el artículo 61 de esta ley;

II. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;

III. Publicar y mantener disponible en Internet la información a que se refiere el artículo 7 de esta ley y a los que compete aquella señalada en los artículos 7 Bis, 7 Ter y 7 Quater de este ordenamiento;

IV. Garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en este libro;

V. Establecer los procedimientos necesarios para la clasificación y publicación de la información;

VI. Capacitar a sus servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

VII. Publicar las estadísticas que generen relacionadas con sus actividades sustantivas, para lo cual se podrán coordinar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VIII. Permitir que los órganos garantes tengan acceso a toda la información incluida la reservada y la confidencial, así como a los archivos administrativos y bases de datos personales para verificar el cumplimiento de este libro, y

IX. Incorporar a sus procesos prioritarios mecanismos que garanticen la transparencia y el cumplimiento del principio de máxima publicidad en su ejecución.

Capítulo II

Obligaciones de transparencia

Sección I

Obligaciones de los sujetos obligados

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta ley, los sujetos obligados deberán difundir en Internet la siguiente información:

I. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. El directorio de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, domicilio y números telefónicos oficiales y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial;

III. Las remuneraciones de los servidores públicos, incluyendo el tabulador, sueldos y compensaciones brutos y netos, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contratado por honorarios. Igualmente el número total de las plazas contratadas por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa;

IV. Una relación de las comisiones efectuadas por los servidores públicos en la que se especifique el nombre y cargo de éstos, los lugares a los que fueron comisionados, el motivo, las fechas de inicio y término de las mismas, así como los montos de los viáticos otorgados y ejercidos para ese propósito, con base en los informes presentados por los servidores públicos para los efectos correspondientes;

V. El perfil de los puestos de los servidores públicos de conformidad con el catálogo de puestos del servicio profesional de carrera o el instrumento equivalente y los datos curriculares de quienes ocupan esos puestos;

VI. El marco normativo completo aplicable a cada sujeto obligado;

VII. Los trámites y servicios que ofrecen, así como un listado de los programas que administran, en donde se especifique la población objetivo a quien van dirigidos tales programas;

VIII. Los programas de subsidio, estímulos y apoyos, incluyendo el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como las reglas de operación y los padrones de las personas beneficiarias de los mismos;

IX. En los casos de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones:

- a) El objeto;
- b) El nombre o razón social del titular de la licencia, permiso, concesión o autorización y;
- c) En su caso, la mención de que se dispone en ellos el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos federales. En el caso de contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública.

X. En el caso de contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública:

- a) El número de contrato;
- b) La fecha de celebración y modificación en su caso;
- c) El nombre o razón social de la persona física o moral a la que se asignó el contrato y;
- d) El monto total de la contratación.

XI. Una relación de servidores públicos comisionados para desempeñar actividades distintas a su cargo o función por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

XII. El Plan Nacional de Desarrollo o los correspondientes planes de los otros sujetos obligados así como los programas sectoriales u otros que deriven del primero;

XIII. Los indicadores de gestión en los términos de esta ley;

XIV. El presupuesto asignado en lo general y por programas de los tres últimos ejercicios fiscales, así como los informes sobre su ejecución en los términos de las disposiciones aplicables.

XV. Domicilio y dirección de correo electrónico de la unidad de enlace, del Comité de Información y del área coordinadora de archivos;

XVI. El cuadro general de clasificación archivística;

XVII. Con respecto a las auditorías o revisiones lo siguiente:

- a) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo;
- b) El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y;
- c) Las aclaraciones efectuadas por la dependencia o entidad respecto del seguimiento de los resultados de las auditorías o revisiones.

XVIII. Los informes de labores o de actividades que debe rendir el sujeto obligado;

XIX. El nombre de las personas físicas o morales, públicas o privadas a quienes, por cualquier motivo, se les entreguen recursos públicos federales, así como el monto correspondiente, y que no se ubiquen en alguna de las fracciones del presente artículo;

XX. Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente, así como las resoluciones del instituto o de la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta Ley, competente respecto de los recursos de revisión que se hubieren presentado;

XXI. Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones responsabilidad del sujeto obligado.

Los sujetos obligados deberán señalar en sus páginas de Internet los rubros del presente artículo que no le son aplicables.

El Reglamento establecerá la periodicidad en que se actualizará la, información a que se refiere este artículo y los artículos 7 bis, 7 Ter y 7 Quater; así como los periodos que deberán considerar.

El instituto, en el ámbito de la ley, podrá expedir lineamientos específicos para la publicación de estadística a que se refiere el artículo 6 Bis de esta ley, de los indicadores de gestión, así como para efectos de lo establecido en la fracción XXI del presente artículo, para los cuales se considerará la opinión de la dependencia o entidad de que se trate.

Sección II Obligaciones específicas para el Poder Ejecutivo federal

Artículo 7 Bis. Además de lo señalado en el artículo 7 de esta ley, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la misma, el Poder Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades, deberá hacer pública en Internet la siguiente información:

I. Los anteproyectos de leyes y disposiciones administrativas de carácter general a las que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento, Administrativo, por lo menos con 20 días de anticipación a la fecha en que se pretenda publicar o someter a la firma del titular del Poder Ejecutivo Federal, salvo que se determine a juicio de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, según sea el caso, que su publicación pueda comprometer los efectos que se pretenda lograr o que se trate de situaciones de emergencia de conformidad con lo dispuesto por la ley mencionada, y

II. Las fórmulas de distribución de los recursos federales a las entidades federativas y los municipios.

Artículo 7 Ter. Además de lo señalado en el artículo 7 de esta ley, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la misma, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y los órganos a cargo de funciones de prevención y persecución de delitos, según corresponda, deberán publicar en Internet la siguiente información:

I. Las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia;

II. El número de denuncias presentadas el año inmediato anterior, el de las averiguaciones previas en las que se ejerció la acción penal, el de aquéllas en que se resolvió el no ejercicio de la acción penal y el de las que se enviaron a reserva, así como el número de sentencias absolutorias o condenatorias;

III. Los criterios de evaluación del desempeño policial y un informe anual del mismo;

IV. Los programas establecidos en materia de seguridad pública derivados del Plan Nacional de Desarrollo;

V. Las convocatorias de ingreso y ascenso, incluidos los plazos, requisitos y procedimientos de selección, así como sus resultados, y

VI. Los programas de capacitación inicial y permanente.

Artículo 7 Quater. Además de lo señalado en el artículo 7 de esta ley, con excepción de la información

reservada o confidencial prevista en la misma, el instituto deberá hacer pública en Internet la siguiente información:

I. Las resoluciones de los recursos de revisión emitidas;

II. Los estudios y opiniones de carácter técnico que apoyan la resolución de los recursos de revisión;

III. Las estadísticas sobre las solicitudes que deberán incluir el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada unidad de enlace de las dependencias y entidades, así como su resultado, su tiempo de respuesta, el número y resultado de los recursos de revisión sustanciados y otros asuntos atendidos, el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la ley;

IV. Las actas de las sesiones del Comité de Información, del pleno del instituto y de su órgano de gobierno;

V. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de la ley, y

VI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Sección III Otras obligaciones

Artículo 8. ...

Artículo 9. ...

Artículo 10. Derogado.

Artículo 11. La información relativa a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales se sujetará a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 12. ...

Capítulo III Información reservada y confidencial

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I a IV. ...

V. Causar un serio perjuicio a:

a) Las actividades de verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas;

b) La prevención, investigación o persecución de los delitos;

c) La impartición de la justicia;

d) La recaudación de las contribuciones;

e) Las operaciones de control migratorio, y

f) Las estrategias procesales en procesos judiciales, administrativos, o aquellos seguidos en forma de juicio en tanto las resoluciones no causen estado.

VI. Afectar un proceso deliberativo incluyendo las opiniones, recomendaciones, insumos o puntos de vista que formen parte del mismo, en tanto concierne a la toma de decisiones que impacte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva.

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I.

II. Derogada;

III. a V. ...

VI. Derogada.

...

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de **derechos humanos** o delitos de lesa humanidad.

Artículo 14 Bis. La resolución de los comités de información que confirme la clasificación de información deberá estar fundada y motivada. La motivación de la información reservada será con fundamento en alguna causal prevista en los artículos 13 y 14, fracción I de esta ley.

Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14 de **esta ley** podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información **será** desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El instituto, de conformidad con el reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 **de esta ley**, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán **ampliar el periodo de reserva**, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 16. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta ley, su reglamento y los lineamientos expedidos por el instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61, según corresponda, **y llevarán a cabo la clasificación de la información a que se refieren los artículos 13 y 14 de esta ley en el momento en que esta se genera, obtenga, adquiera o transforme.**

En caso de que no se efectuara la clasificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá clasificar a más tardar dentro de los tres días siguientes a que se reciba una solicitud de acceso a la información, debiéndose justificar las razones por las que no se clasificó en su oportunidad, de conformidad con lo que disponga el Reglamento de esta ley.

Artículo 17. El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. ...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta ley, y

III. **La protegida por los secretos industrial, bancario, fiduciario, fiscal o profesional. El secreto industrial también podrá ser invocado por las entidades paraestatales.**

Artículo 18 Bis. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes o fideicomisarios de fideicomisos públicos, o como titulares de operaciones bancarias o fiscales que involucren recursos públicos federales, principalmente en esos casos, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de dichos recursos como secreto fiduciario, bancario o fiscal, respectivamente, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en este libro.

Artículo 19. ...

Artículo 19 Bis. La información confidencial a que se refiere el artículo 18 de la presente ley, podrá divulgarse excepcionalmente cuando, ante la presentación de un recurso de revisión, se acredite que existen razones de interés público relacionadas con la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas.

El recurso de revisión se sustanciará conforme a lo previsto en el artículo 55 de esta ley o en términos de los reglamentos a que se refiere el artículo 61 del mismo ordenamiento y deberá adicionalmente observarse lo siguiente:

I. Mediar recurso de revisión, en el que el recurrente aportará los elementos que considere pertinentes;

II. El órgano garante deberá llamar como tercero interesado al o a los titulares de la información confidencial;

III. El órgano garante, realizará la valoración, a fin de emitir una resolución debidamente fundada y motivada;

IV. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por

las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares o de aquellas entidades paraestatales que enfrenten competencia económica;

V. La resolución del órgano garante especificará que ésta puede ser impugnada por los particulares ante el Poder Judicial de la Federación;

VI. El plazo que en su caso, el órgano garante otorgue para el cumplimiento de la resolución no será menor a aquél que tiene el particular afectado para promover juicio de amparo, y

VII. La resolución sólo será exigible una vez que quede firme.

Cuando los órganos garantes determinen que es procedente divulgar la información confidencial, referente a los secretos industriales invocados por las entidades paraestatales, ésta se entregará al solicitante en una versión pública.

Capítulo IV Protección de datos personales Se deroga

Capítulo V Cuotas de acceso

Artículo 27. ...

Título Segundo Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo federal

Capítulo I Unidades de enlace y comités de información

Artículo 28. ...

Artículo 29. ...

Artículo 30. Cada comité estará integrado por:

I. ...

II. El titular de la unidad de enlace;

III. El titular del órgano interno de control de cada dependencia o entidad, y

IV. El titular del área coordinadora de archivos o en su caso, el responsable del archivo de concentración.

El Comité de Información adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados los servidores públicos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 31. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; la Coordinación de Inteligencia para la Prevención de la Policía Federal; la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor General de la Armada o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los comités a que se refiere el artículo 29 de esta ley, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa.

Artículo 32. El instituto elaborará, en coordinación con las autoridades responsables en materia de archivos en términos de las leyes aplicables, los lineamientos para la organización y conservación de los archivos administrativos, así como para la administración de documentos electrónicos en posesión de las dependencias y entidades. Dichos lineamientos tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

Los titulares de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos. Asimismo, los sujetos obligados contarán con un área coordinadora de archivos y responsables para los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico; y deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos y pone a disposición del público una guía simple que describa sus archivos.

Artículo 32 Bis. Las dependencias y entidades, para la mejor administración de sus archivos, deberán poner a disposición de los particulares, mediante el sistema informático que desarrolle el instituto en coordinación con el Archivo General de la Nación, la siguiente información:

I. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y la guía simple de archivos;

II. La clasificación de la información como reservada o confidencial a nivel de serie documental, y

III. Los inventarios de bajas documentales.

Las dependencias y entidades deberán actualizar anualmente la información contenida en la herramienta informática.

Capítulo II Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Artículo 33. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo **descentralizado** de la Administración Pública Federal, **no sectorizado, especializado en materia de acceso a la información, imparcial** y con autonomía operativa, presupuestaria, de **gestión** y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información.

Este instituto es también el encargado de promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; resolver sobre la negativa a las solicitudes de datos personales, y garantizar la protección de éstos en posesión de las dependencias y entidades.

Artículo 34. ...

Artículo 35. Para ser comisionado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad el día de su designación;

IV. Gozar de buena reputación e imparcialidad e independencia;

V. Haberse desempeñado destacada mente durante al menos 5 años previos a la fecha de designación en actividades profesionales, de servicio público o académicas, en materia de **derecho a la información, transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, sistemas de información o protección de datos personales, y**

VI. No haber sido Secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, dirigente de un partido o asociación política, gobernador de algún estado o jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 36. El instituto será presidido por un comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de tres años, renovable por una ocasión, y será elegido por los comisionados. **Para el debido ejercicio del encargo encomendado, el comisionado presidente contará con las siguientes facultades:**

I. Coordinar los trabajos del instituto;

II. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de la normatividad y las políticas internas del instituto;

III. Presentar al honorable Congreso de la Unión el informe a que refiere el artículo 39 de esta ley, y

IV. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos;

El comisionado presidente será elegido por los integrantes del Pleno para lo cual se requerirá de la asistencia de la totalidad de los comisionados y de mayoría calificada para su elección.

El comisionado presidente podrá ser removido de la presidencia del instituto, cuando sus actos u omisiones afecten el desempeño del instituto, o la ejecución de sus funciones y atribuciones, para lo cual se requerirá del voto de los cuatro comisionados restantes en el Pleno y acuerdo unánime de éstos respecto del comisionado que lo sustituirá en la función.

Artículo 37. El instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III: Establecer los criterios **que sean necesarios en materia de acceso a la información, clasificación de documentos, organización y conservación de archivos administrativos, esto último en coordinación con las autoridades responsables en materia de archivos, según corresponda;**

IV. ...

V. ...

VI. Orientar y asesorar a los particulares en relación con las solicitudes **materia de esta ley;**

VII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del artículo 29 **de esta ley, así como en materia de protección de datos personales;**

VIII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de **acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia** de datos personales;

IX. Derogada.

X. ...

XI. Elaborar las guías a que se refieren los artículos 38 y 113 **de esta ley;**

XII. ...

XII Bis. Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la dependencia competente, los lineamientos que establezcan las políticas en materia de transparencia para la Administración Pública Federal;

XIII. ...

XIII Bis. Llevar a cabo verificaciones en materia de seguridad de las bases de datos personales en posesión de las dependencias y entidades;

XIV. ...

XIV Bis. Llevar a cabo el registro de las bases de datos en posesión de las dependencias y entidades;

XV. ...

XV Bis. Solicitar manifestaciones de impacto a la privacidad elaboradas por expertos externos;

XVI a XVII. ...

XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIX. Establecer criterios, lineamientos o recomendaciones que propicien y faciliten a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la incorporación, en su modelo de gestión, de procedimientos, metodologías y prácticas que les permitan dar pleno cumplimiento al principio de máxima publicidad, y

XX. Las demás que le confieran esta ley, su reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 38. ...

Artículo 39. ...

Artículo 39 Bis. Los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta ley conozcan, así como de sus actuaciones.

Capítulo III

Del procedimiento de acceso ante la dependencia o entidad

Artículo 40. ...

Artículo 41. ...

Artículo 42. ...

...

En el caso de que las dependencias y entidades reciban una solicitud genérica respecto de una materia o conjunto de materias que no refieran a uno o varios documentos, deberán requerir al solicitante para que preci-

se su solicitud en términos del artículo 40, fracción II de esta ley. Si el solicitante no atiende el requerimiento satisfactoriamente no habrá la obligación de darle trámite a dicha solicitud. La respuesta que en esos términos recaiga a la solicitud podrá ser recurrida ante el instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta ley.

Artículo 42 Bis. Los archivos históricos tendrán el carácter de públicos y su acceso procederá en términos de las disposiciones que los rigen.

Artículo 43. ...

Artículo 44. ...

Artículo 45. ...

Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la dependencia o entidad, el Comité de Información analizará el caso y tomará todas las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia. En caso de no encontrarlo, emitirá una resolución que confirme su inexistencia y lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de esta ley.

En caso de que los ordenamientos jurídicos aplicables prevean la obligación de la elaboración o expedición de la información solicitada, el Comité de Información, atendiendo a los objetivos de este libro establecidos en el artículo 4, podrá ordenar a la unidad administrativa responsable que genere o expida el documento cuando esto sea posible.

Lo establecido en este artículo no será aplicable a los actos materialmente legislativos.

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48.

Excepcionalmente los comités de información, a solicitud de la Unidad de Enlace, podrán desechar solicitudes de información cuando su respuesta implique la elaboración o revisión de documentos o expedientes o la generación de versiones públicas de los mismos y con ello se cause un entorpecimiento extremo de las actividades del sujeto obligado. En estos casos, el desecha-

miento deberá motivar esta situación con elementos objetivos que permitan evaluar las consecuencias que tendría para la dependencia o entidad dar respuesta a la solicitud. Asimismo, se procurará establecer contacto con el solicitante para orientarlo sobre maneras alternativas de presentar la solicitud para obtener la información que busca, o bien la forma y tiempo en que paulatinamente puede darse respuesta a su solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que el particular interponga el recurso de revisión previsto en este libro.

Capítulo IV

Del procedimiento ante el instituto

Artículo 49. El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un comité: la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Artículo 50. El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

I. Derogada;

II. Derogada;

III. a IV. ...

Artículo 51. ...

Artículo 52. ...

Artículo 53. ...

Artículo 54. ...

Artículo 55. Salvo lo previsto en el artículo 53 de esta ley, el instituto sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

I. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la interposición del recurso, se deberá integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución al Pleno del instituto;

II. a VI.

...

...

Cuando el recurso de revisión se presente por la negativa de acceso a información clasificada con fundamento en el artículo 13, fracción I de esta ley, el instituto deberá, en todos los casos, convocar a audiencia a las partes.

Artículo 55 Bis. Cuando se impugne la inexistencia de la información solicitada, el instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta ley, atendiendo a los objetivos previstos en el artículo 4 de este libro, podrá ordenar que se genere dicha información, cuando en los ordenamientos jurídicos aplicables se prevea la obligación de su elaboración o expedición a cargo de los sujetos obligados y ello resulte materialmente posible. La resolución establecerá el plazo que resulte razonable para dar cumplimiento a la misma.

El instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta ley, deberá notificar el caso al órgano interno de control o equivalente en el sujeto obligado cuando estime que la declaración de inexistencia fue resultado del dolo o negligencia de algún servidor público.

Lo establecido en este artículo no será aplicable a los actos materialmente legislativos.

Artículo 56. ...

Artículo 57. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. a II. ...

III. Derogada

IV. Ante los tribunales del Poder Judicial Federal se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente **que pueda tener por efecto revocar o modificar el acto recurrido, y**

V. Por tratarse de un recurso ofensivo o frívolo.

Artículo 58. El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente libro, o

IV. Cuando por cualquier motivo el recurso quede sin materia.

Artículo 58 Bis. El instituto podrá en cualquier momento del procedimiento conciliar entre el recurrente y el sujeto obligado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 59. Las resoluciones del Instituto serán definitivas e inatacables para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.

...

Artículo 60. ...

Título Tercero

Acceso a la información en los demás sujetos obligados

Capítulo Único

Artículo 61. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en este libro.

Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. El órgano a que se refiere el artículo 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 62. ...

Título Cuarto Responsabilidades y sanciones

Capítulo Único

Artículo 63. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas **en este libro** las siguientes:

X. **Denegar intencional mente información no clasificada como reservada ni considerada confidencial en términos de este libro;**

XI. **Clasificar con dolo como reservada información que no cumple con las características señaladas en este libro. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información que haya quedado firme.**

XII. **Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a información, o bien, en la difusión de la información relativa a las obligaciones de transparencia a que están obligados conforme a este libro;**

XIII. **Declarar dolosamente la inexistencia de información, cuando ésta exista total o parcialmente en los archivos del sujeto obligado;**

XIV. **Entregar información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por este libro;**

XV. **Dar a conocer cualquier información relativa a averiguaciones previas en trámite;**

XVI. **Omitir reiteradamente en forma dolosa dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos previstos por este libro;**

XVII. **Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;**

XVIII. **Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso;**

XIX. **Prolongar con dolo los plazos previstos en este libro, para la entrega de la información pública;**

XX. **No acatar por dolo o negligencia las resoluciones emitidas por los órganos garantes o el Poder Judicial de la Federación.**

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en **este libro**, será sancionada **siguiendo los procedimientos establecidos** en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las infracciones previstas en las fracciones VII o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones I a VI de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control sus equivalentes deberán ser notificadas al Instituto o a la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta ley. El instituto deberá hacerlas públicas a través del informe anual a que se refiere el artículo 39 de esta ley.

Artículo 64. El instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta ley, podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta prevista en el artículo 63 de esta ley y aportar las pruebas que considere pertinente. Asimismo, las autoridades competentes deberán entregarle semestralmente un informe sobre los procedimientos iniciados y sus resultados. Esta información deberá ser incorporada en los informes anuales que rinda el instituto ante el honorable Congreso de la Unión.

Artículo 65. Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 66. El servidor público que acate una resolución del instituto o de la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61 de esta ley, no será responsable por las consecuencias que de dicho cumplimiento deriven.

Libro Segundo
Derecho de protección de datos personales

Título Primero
Disposiciones comunes para los sujetos obligados

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 67. Son objetivos de este libro:

- I. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición a determinado tratamiento, mediante procedimientos sencillos y expeditos y;
- III. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;

Artículo 68. Los principios y derechos previstos en este libro, tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional, el orden, la seguridad y la salud públicos, así como los derechos de terceros.

No resultan aplicables las disposiciones previstas por el Capítulo III, Título Primero de este libro, ni los principios del consentimiento, ni de información las bases de datos en materia de seguridad nacional generadas por los órganos a que se refiere el artículo 31 del Libro Primero.

Las bases de datos creados para fines administrativos por las autoridades de seguridad nacional estarán sujetos al régimen general del presente libro.

Artículo 69. A falta de disposición expresa en este Libro, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, según corresponda.

Capítulo II
De los principios de protección de datos personales

Artículo 70. Los sujetos obligados en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, información, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en el presente libro.

Artículo 71. La posesión de las bases de datos por parte de los sujetos obligados deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales o reglamentarias.

Artículo 72. Todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados deberá contar con el consentimiento de su titular, el cual deberá otorgarse en forma libre, inequívoca, específica e informada. Tal consentimiento podrá ser revocado por el titular, sin que se le atribuyan efectos retroactivos.

Artículo 73. El consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, podrá ser tácito o expreso, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, será expreso, cuando así lo requiera una ley o cuando los datos sean tratados para finalidades distintas para las que fueron recabados.

Artículo 74. Los datos personales sensibles sólo podrán ser objeto de tratamiento cuando así lo disponga una ley y el titular lo consienta expresamente. En dicho caso, el sujeto obligado deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que exista una disposición legal o reglamentaria que expresamente lo autorice.

Artículo 75. No será necesario el consentimiento expreso para la obtención de los datos personales cuando:

I. Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados;

II. Se refieran a una relación jurídica entre el sujeto obligado y el titular;

III. Sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria; tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que esté en serio peligro la vida o salud del titular y no esté en condiciones de otorgar el consentimiento. Dicho tratamiento de datos debe realizarse por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente;

IV. Se afecte la seguridad nacional; la seguridad o salud pública, las actividades de prevención y persecución de los delitos; disposiciones de orden público, o derechos de terceros, y

V. Los datos figuren en fuentes de acceso público y se requiera su tratamiento.

Artículo 76. Los sujetos obligados deberán mantener correctos y actualizados los datos personales en su posesión, de tal manera que no se altere la veracidad de los mismos.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades de las bases de datos previstas en las disposiciones aplicables o establecidas en los avisos de privacidad, deberán ser cancelados, previo bloqueo, una vez que concluya el plazo de conservación establecidos en los instrumentos de control archivísticos correspondientes.

Artículo 77. Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en finalidades determinadas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

No se considerará como una finalidad distinta a aquella para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos.

Artículo 78. Los sujetos obligados sólo deberán recabar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 79. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del titular, a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad de la siguiente manera:

XXI. Cuando los datos hayan sido obtenidos personalmente del titular, el aviso de privacidad deberá ser facilitado en el momento en el que se recabe el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaban, salvo que se hubiere facilitado el aviso con anterioridad, y

XXII. Cuando los datos sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual o través de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición en lugar visible y contener la información a que se refieren las fracciones I y VIII del siguiente artículo, previendo los medios o mecanismos para que se conozca el texto completo del aviso.

Artículo 80. El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Que sus datos se incorporarán a una base de datos y la finalidad del tratamiento;

II. Del carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales;

III. De las consecuencias de la negativa a suministrarlos;

IV. De las transmisiones o la posibilidad de que los datos sean transmitidos y de los destinatarios;

V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;

VI. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos;

VII. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios en el aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto con esta ley, y

VIII. Del cargo del responsable.

Cuando los datos personales no hayan sido obtenidos directamente de su titular, el responsable deberá dar el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que exista constancia de que el titular ya fue informado del contenido de las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII del presente artículo.

Artículo 81. No será necesario proporcionar el aviso de privacidad a que se refiere el artículo anterior cuando:

- I. Expresamente una ley lo prevea;
- II. El tratamiento tenga fines, estadísticos o científicos, o
- III. Dar el aviso de privacidad al titular en los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 79 de esta ley resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de los órganos garantes en la materia, en virtud de no poder localizársele o en consideración al número de titulares, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas alternativas.

Artículo 82. El responsable deberá cumplir con los principios de protección de datos establecidos por este libro, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del sujeto obligado. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, será respetado en todo momento por él o por terceros a los que les solicite el tratamiento de los datos con los que guarde alguna relación jurídica.

Capítulo III De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 83. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

Los datos personales deben ser almacenados de tal manera que permitan el ejercicio de los derechos mencionados en este artículo.

El titular tiene derecho a acceder a sus datos personales que obren en poder del sujeto obligado, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos por este libro.

El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de los órganos garantes.

Artículo 84. La cancelación de datos personales procede a solicitud del titular cuando:

- I. Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por el presente libro;
- II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos previstas en las disposiciones aplicables o en el aviso de privacidad, y

Sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el responsable procederá a la cancelación de datos cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

Artículo 85. La cancelación da lugar al bloqueo del dato por un periodo en el que el responsable lo conservará precautoriamente para efectos de responsabilidades. Durante el periodo referido no podrá darse tratamiento alguno al dato.

Cumplido el periodo a que se refiere el artículo anterior, deberá procederse a la cancelación del dato, que

implica el borrado o eliminación del mismo de la base de datos.

Artículo 86. Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación, dichas rectificaciones o cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la cancelación o rectificación correspondiente.

Artículo 87. El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal;
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;
- III. Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos, o para la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente;
- IV. Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas; afecte la seguridad nacional; la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros;
- V. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular;
- VI. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público, y
- VII. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Artículo 88. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales. De actualizarse tal supuesto, el responsable no podrá tratar los datos para esa finalidad.

Artículo 89. Los responsables y encargados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos deberán guardar confidencialidad respecto de estos; obli-

gación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado, salvo disposición legal en contrario.

Capítulo IV

Procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 90. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a la Unidad de Enlace o su equivalente, previa acreditación, que les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernen y que obren en una base de datos en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 91. La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener:

- I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos a que se refiere este artículo, y
- III. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue este, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico.

En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular deberá indicar, además, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

Artículo 92. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan o son erróneos, la Unidad de Enlace o su equivalente, podrá requerir, por una vez y dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, que el titular indique otros elementos o corrija los datos.

El requerimiento señalado en el párrafo anterior interrumpirá los plazos establecidos en el artículo 93 de esta ley.

Artículo 93. La Unidad de Enlace o su equivalente, deberá notificar al solicitante, en un plazo de veinte días contados desde la presentación de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, previa acreditación de la identidad o de la representación legal, según corresponda. La entrega de la información deberá realizarse en formato comprensible o bien, deberá comunicarse por escrito al titular que la base de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

Artículo 94. La obligación de acceso a los datos personales se dará por cumplida cuando éstos se pongan a disposición del titular; o bien, mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier otro medio que determine el responsable en el aviso de privacidad.

En el caso de que el titular solicite el acceso a los datos a una persona que presume es el responsable y ésta resulta no serlo, bastará con que así se le indique al titular por cualquiera de los medios a que se refiere el párrafo primero de este artículo, para tener por cumplida la solicitud.

Artículo 95. Los sujetos obligados podrán negar el acceso a los datos personales, o a realizar la rectificación o cancelación, o a conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los siguientes supuestos:

I. Cuando el solicitante no sea el titular, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;

II. Cuando en las bases de datos, no se encuentren los datos personales del solicitante;

III. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

IV. Cuando exista un impedimento legal o la resolución de una autoridad competente, que restrinja el acceso a los datos personales, o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos, y

V. Cuando el acceso, la rectificación, cancelación u oposición haya sido previamente realizada.

La negativa a que se refiere este artículo podrá ser parcial si una parte de los datos solicitados no encuadra en alguna de las causales antes citadas, en cuyo caso los sujetos obligados efectuarán parcialmente el acceso, rectificación, cancelación u oposición requerida por el titular.

En cualquiera de los supuestos mencionados en este artículo, el comité analizará el caso y emitirá una resolución fundada y motivada, la cual deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Enlace o su equivalente.

Artículo 96. La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el solicitante únicamente los gastos de envío de conformidad con las cuotas aplicables, y en su caso, el costo de la reproducción en copias simples o certificadas. Previa a la entrega de la información se deberán cubrir los derechos correspondientes.

Si la misma persona realiza una nueva solicitud que implique la entrega de datos, respecto de la misma base de datos en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos por obtener los datos personales no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, y del costo del envío. Las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 97. El titular al que se niegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 49 del Libro Primero de la presente ley, o el medio de impugnación previsto por los órganos garantes establecidos por los otros sujetos obligados.

Capítulo V Del registro de bases de datos

Artículo 98. A efecto de facilitar el ejercicio de los derechos previstos en el presente Título, los sujetos obligados deberán registrar ante los órganos garantes las ba-

ses de datos que posean. El registro deberá indicar por lo menos los siguientes datos:

- I. La denominación de la base de datos;
- II. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento;
- III. La finalidad del tratamiento;
- IV. El tipo de datos personales objeto de tratamiento, y
- V. La unidad administrativa que la tiene y cargo del responsable.

Dicha información será publicada en los sitios de Internet de los órganos garantes y deberá actualizarse semestralmente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que al efecto se expida.

Capítulo VI

De las transmisiones de datos personales

Artículo 99. No se requerirá el consentimiento expreso del titular para la transmisión de sus datos personales entre sujetos obligados cuando:

- I. Esté previsto en una ley;
- II. Se trate de datos obtenidos de fuentes de acceso público;
- III. La transmisión se realice al Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos, así como a los órganos impartidores de justicia en el ejercicio de sus funciones;
- IV. El destinatario cuente con las atribuciones para recabar los datos y tengan una finalidad análoga, es decir aquella compatible y no antagónica con la finalidad originaria para la cual fueron recabados los datos.
- V. Tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines estadísticos o científicos.

Artículo 100. No se considerarán transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrati-

vas adscritas a los sujetos obligados en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 101. En los casos no previstos por el artículo 99 de esta ley, los sujetos obligados sólo podrán transmitir datos personales cuando medie el consentimiento expreso del titular incluyendo la firma autógrafa o bien a través de un medio de autenticación similar. En su caso, los sujetos obligados deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de certificados digitales y lo firmas electrónicas.

El servidor público encargado de recabar el consentimiento del titular, deberá informar previamente a éste, la identidad del destinatario, el fundamento que autoriza la transmisión, la finalidad de la transmisión y los datos personales a transmitir, así como las implicaciones de otorgar, de ser el caso, su consentimiento.

Capítulo VII

De la seguridad de los datos personales

Artículo 102. Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que al efecto se expida, así como por las disposiciones expedidas por los órganos garantes de los otros sujetos obligados.

Artículo 103. Con el objeto de garantizar la seguridad de las bases de datos, el responsable deberá:

- I. Atender y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Instituto o por los otros sujetos obligados;
- II. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de las bases de datos;
- III. Difundir la normatividad aplicable entre el personal involucrado en el manejo de los datos personales;
- IV. Elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales;

V. Autorizar a los encargados y llevar una relación actualizada de las personas que tengan acceso a las bases de datos,

VI. Notificar al órgano garante y al comité o su equivalente en el caso de los otros sujetos obligados, así como a los titulares de la información, los incidentes relacionados con la conservación o mantenimiento de las bases de datos previstos en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan, o en las disposiciones expedidas por los órganos garantes de los otros sujetos obligados.

Artículo 104. En caso de que el tratamiento de datos personales lo realice un encargado externo, el Sujeto obligado deberá suscribir un contrato en el que se establezca que los datos personales serán tratados únicamente conforme a las indicaciones del Responsable, que no serán utilizados para una finalidad distinta a la estipulada en el contrato, y su destino final. Asimismo, dicho contrato deberá establecer, por lo menos, cláusulas específicas sobre:

I. La obligación del encargado de guardar confidencialidad de los datos;

II. Las responsabilidades y penalizaciones que correspondan por el uso inadecuado de los datos;

III. El nivel de protección requerido para los datos de acuerdo con su naturaleza, y

IV. La obligación de permitir verificaciones a las medidas de seguridad adoptadas mediante la inspección de las instalaciones, los procedimientos y el personal.

Título Segundo

De la protección de datos personales en el Poder Ejecutivo federal

Capítulo I

De las unidades de enlace y comités de información

Artículo 105. Los titulares de las unidades de enlace además de las funciones previstas por el Libro Primero, para efectos del presente tendrá las siguientes:

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos perso-

nales, así como darles seguimiento hasta la notificación de sus respuestas;

II. Realizar los trámites internos en cada dependencia o entidad, necesarios para atender las solicitudes de datos personales presentadas, y efectuar las notificaciones a los particulares;

III. Proponer al comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de datos personales;

IV. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de datos personales;

V. Llevar un registro de las solicitudes de datos personales, sus resultados y, en su caso, costos, y

VI. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

Artículo 106. Los comités además de las funciones previstas por el Libro Primero, para efectos de éste, tendrá las siguientes:

I. Coordinar y supervisar las acciones de la dependencia o entidad tendientes a garantizar el derecho a la protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones previstas en este libro;

II. Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de datos personales;

III. Confirmar, modificar o revocar las resoluciones que nieguen el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como cuando declaren la inexistencia de datos personales;

IV. Realizar a través de la Unidad de Enlace, las gestiones necesarias para localizar las bases de datos en donde obren los datos personales;

V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia o entidad en materia de protección de datos personales;

VI. Coordinar y supervisar las acciones relativas al tratamiento y seguridad de las bases de datos en posesión de las dependencias y entidades;

VII. Establecer los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales;

VIII. Conducir la política de protección de datos personales;

IX. Elaborar y enviar al instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 110 de esta ley, y

X. Las demás que establece esta ley o su Reglamento.

Capítulo II

Del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Artículo 107. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos como órgano garante del derecho de protección de datos personales, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 37 del Libro Primero de la presente ley.

Artículo 108. Cuando las dependencias y los entidades elaboren anteproyectos de leyes, decretos o actos administrativos de carácter, general relativos con el tratamiento de datos personales, los presentarán ante el instituto, junto con una manifestación de impacto a la privacidad, cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del titular de Ejecutivo Federal, a efecto de que el instituto emita el dictamen correspondiente por lo que respecta a la observancia de los principios y derechos en materia de datos personales.

El contenido de dicha manifestación y del dictamen se establecerán en el Reglamento.

Cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, se podrá eximir la obligación de presentar al Instituto una manifestación de impacto a la privacidad en el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, la cual deberá presentarse veinte días hábiles posteriores al plazo original.

Cuando existan plazos perentorios para la expedición de una ley, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá excepcionalmente autorizar a las dependencias y entidades la presentación de la iniciativa respectiva al Congreso de la Unión sin la manifestación de impacto a la privacidad, debiendo presentar ésta durante el proceso legislativo respectivo.

No será necesaria la manifestación de impacto a la privacidad cuando se trate de excepciones previstas en esta ley.

Artículo 109. El instituto elaborará una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales de las dependencias y entidades.

Artículo 110. El instituto rendirá conjuntamente con el informe a que se refiere el artículo 39 del Libro Primero de la presente ley, un informe público al honorable Congreso de la Unión sobre la protección de datos personales, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades según lo señala el artículo 106 fracción IX de esta ley, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso de datos personales presentadas ante cada dependencia y entidad así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de este libro, incluyendo la observancia a los principios de protección de datos personales por parte de las dependencias y entidades. Para este efecto, el instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

Capítulo III

Del recurso de revisión

Artículo 111. El solicitante al que se le haya notificado la negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, ante el instituto, el recurso de revisión a que se refiere el artículo 49 del Libro Primero de la presente ley.

El recurso de revisión también procederá en los mismos términos en los supuestos previstos por el artículo 50 del Libro Primero de la presente ley, tratándose de las solicitudes a que se refiere este libro.

Artículo 112. El recurso de revisión interpuesto por solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, será sustanciado en términos del Capítulo IV del Título Segundo del Libro Primero de la presente ley.

Artículo 113. Interpuesto el recurso de revisión ante la falta de respuesta a una solicitud acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales por parte de la dependencia o entidad el instituto dará vista a éste, para que en un plazo no mayor a diez días, acredite haber respondido en tiempo y forma la solicitud, o bien dé respuesta a la misma. En caso de que la respuesta atienda a lo solicitado, la solicitud de protección de datos se considerará improcedente y el instituto deberá sobreseerla.

En el segundo caso, el instituto emitirá su resolución con base en el contenido de la solicitud original y la respuesta de la dependencia o entidad que alude el párrafo anterior.

Si la resolución del instituto a que se refiere el párrafo anterior determina la procedencia de la solicitud, el sujeto obligado procederá a su cumplimiento, sin costo alguno para el titular, debiendo éste cubrir todos los costos generados por la reproducción correspondiente y los derechos que procedan.

Artículo 114. El instituto podrá en cualquier momento del procedimiento buscar una conciliación entre el solicitante y la dependencia o entidad, a través de su comité o su equivalente.

De llegarse a un acuerdo de conciliación entre las partes, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. En este caso la solicitud de protección de datos quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 115. Todas las resoluciones del instituto serán susceptibles de difundirse públicamente en versiones públicas, siempre y cuando la resolución de referencia no haga identificable al titular.

Artículo 116. Las dependencias y entidades deberán informar al Instituto del cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a diez días posteriores a aquel en que se les notificó la resolución, a menos que en la

misma el instituto determine un plazo mayor para su cumplimiento.

Artículo 117. Los titulares que consideren que han sufrido un daño o lesión en sus bienes o derechos como consecuencia del incumplimiento a lo dispuesto en el presente libro, podrán ejercer los derechos que estimen pertinentes para efectos de la indemnización que proceda, en términos de las disposiciones legales correspondientes.

Capítulo IV

De las bases de datos en materia de seguridad pública

Artículo 118. Las bases de datos creados para fines administrativos por las autoridades de seguridad pública, estarán sujetos al régimen general del Título Primero del presente libro.

Artículo 119. La obtención y tratamiento de datos personales por parte de las autoridades a cargo de la seguridad pública sin el consentimiento del titular, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos, debiendo ser almacenados en las bases de datos establecidas al efecto.

Artículo 120. La obtención y tratamiento de los datos sensibles por las autoridades de seguridad pública podrá realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, sin perjuicio del control de legalidad de la actuación administrativa o de la obligación de resolver las pretensiones formuladas, en su caso, por los titulares de los datos que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

Los sujetos obligados cancelarán los datos personales recabados con fines policiales o de investigación cuando ya no sean necesarios para las investigaciones que motivaron su almacenamiento. A estos efectos, se considerará especialmente la edad del titular y el carácter de los datos almacenados, la necesidad de mantener los datos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto, la resolución judicial firme, en especial la absolutoria, el indulto, la rehabilitación, la prescripción de responsabilidad y la amnistía.

Artículo 121. Los responsables de las bases de datos que contengan los datos a que se refiere el artículo anterior podrán negar el acceso, la rectificación o la cancelación en función del daño probable que pudieran derivarse para la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

Artículo 122. Los datos personales relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas, únicamente podrán ser incluidos en las bases de datos de los sujetos obligados competentes y bajo los supuestos previstos por la normatividad aplicables.

Capítulo V

De las bases de datos en materia tributaria

Artículo 123. En materia tributaria, los responsables de las bases de datos podrán negar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las presuntas responsabilidades penales.

Capítulo VI

Del documento de seguridad

Artículo 124. Las dependencias y entidades elaborarán y aprobarán un documento de seguridad que contenga las medidas de seguridad administrativa, física y técnica aplicables a las bases de datos, tomando en cuenta los estándares internacionales de seguridad, el presente libro y los reglamentos de esta ley.

El documento de seguridad será de observancia obligatoria para los responsables, encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento a las bases de datos. Este podrá ser único e incluir todos las bases de datos en posesión del sujeto obligado de que se trate; o bien, por unidad administrativa en que se incluyan las bases de datos en custodia; o individualizado para cada base de datos.

Artículo 125. El documento de seguridad deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Respecto de las bases de datos:

- a) El nombre;

- b) El nombre, cargo y adscripción del responsable y los encargados de cada base de datos señalando, en su caso, quienes son externos;

- c) Las funciones y obligaciones del responsable y encargados;

- d) El folio de registro en el Sistema "Persona";

- e) La especificación detallada del tipo de datos personales contenidos, y

- f) La estructura y descripción de las bases de datos, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.

II. Respecto de las medidas de seguridad implementadas deberá incluir lo siguiente:

- a) Transmisiones;

- b) Resguardo de soportes físicos y lo de soportes electrónicos;

- c) Bitácoras para accesos y operación cotidiana;

- d) Gestión de incidentes;

- e) Acceso a las instalaciones;

- f) Identificación y autenticación;

- g) Procedimientos de respaldo y recuperación de datos;

- h) Plan de contingencia;

- i) Auditorías, y

- j) Cancelación de datos.

Artículo 126. El documento de seguridad y demás documentación generada para la gestión de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica tendrán el carácter de información reservada y serán de acceso restringido.

Título Tercero
Protección de datos personales en los
demás sujetos obligados

Capítulo Único
De los otros sujetos obligados

Artículo 127. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, designarán a los órganos garantes responsables de aplicar el presente libro y resolver el recurso de revisión con los principios y plazos establecidos en esta ley.

Las disposiciones que se emitan conforme a este artículo, según corresponda:

- I. Las unidades de enlace o sus equivalentes;
- II. El comité de Información o su equivalente;
- III. Los criterios en materia de protección de datos personales;
- IV. Los procedimientos para brindar apoyo técnico y asesoría en la aplicación e interpretación de este libro a los servidores públicos para su mejor observancia; y
- V. Los procedimientos para la atención de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- VI. El procedimiento para la sustanciación del recurso de revisión.

Artículo 128. Los sujetos obligados a que se refiere el artículo anterior elaborarán anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar la protección de los datos personales, del cual deberán remitir una copia al instituto.

Título Cuarto
De las responsabilidades y sanciones

Capítulo Único
Causales de responsabilidad

Artículo 129. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este libro las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- II. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 80 de esta ley;
- III. No inscribir la base de datos en el registro a que alude el artículo 98 de esta ley;
- IV. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales, cuando estos existan total o parcialmente en los archivos del sujeto obligado;
- V. Omitir reiteradamente dar respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación cancelación u oposición de datos personales dentro de los plazos previstos por este libro;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de datos personales;
- VII. Prolongar con dolo los plazos previstos en el artículo 93 de esta ley;
- VIII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 89 de esta ley;
- IX. Recabar o transmitir datos personales sin el consentimiento expreso del titular en los casos en que este sea exigible;
- X. Tratar datos personales cuando con ello se afecte el ejercicio de los derechos establecidos por la Constitución;

XI. Dar tratamiento a bases de datos en contravención a los principios establecidos en el Capítulo II del Título Primero de este libro;

XII. Mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable a los sujetos obligados, o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares;

XIII. No cumplir con las medidas de seguridad que se determinen en los reglamentos o lineamientos correspondientes;

XIV. Crear bases de datos en contravención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74 de esta ley;

XV. Obstruir el ejercicio de las facultades de los órganos garantes;

XVI. Transmitir datos personales, fuera de los casos previstos en esta ley, particularmente cuando la misma haya tenido por objeto obtener un lucro indebido;

XVII. No cesar en el uso ilícito de los tratamientos de datos personales cuando sea requerido para ello por el órgano garante;

XVIII. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, y

XIX. No acatar por dolo o negligencia las resoluciones emitidas por los órganos garantes o el Poder Judicial de la Federación.

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este libro, será sancionada siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las infracciones previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX o la reincidencia en las conductas

previstas en las fracciones I a XIII y XV de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control o sus equivalentes deberán ser notificadas al órgano garante que corresponda. El instituto deberá hacerlas públicas a través del informe anual a que se refiere el artículo 110 de esta ley.

Artículo 130. El órgano garante podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta prevista en el artículo 129 de esta ley y aportar las pruebas que considere pertinente. Asimismo, las autoridades competentes deberán entregarle semestralmente un informe sobre los procedimientos iniciados y sus resultados. Esta información deberá ser incorporada en los informes anuales que rinda el instituto ante el honorable Congreso de la Unión.

Artículo 131. Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 132. El servidor público que acate una resolución del órgano garante no será responsable por las consecuencias que de dicho cumplimiento deriven.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La publicación en Internet de la información a que se refiere el Capítulo II del Título Primero del Libro Primero, deberá completarse, a más tardar, dos años después de la entrada en vigor de este decreto, mientras tanto se seguirá actualizando la información que debía publicarse en los sitios de Internet de los sujetos obligados hasta la entrada en vigor de este decreto.

Tercero. El Ejecutivo Federal y los otros sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, reformarán en su caso, los reglamentos de la ley dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. Los sujetos obligados deberán designar a los responsables de los archivos a que se refiere el artículo 32 de esta ley, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de este decreto. La designación a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberán implicar erogaciones adicionales.

Quinto. El instituto pondrá a disposición de las dependencias y entidades la herramienta informática a que hace referencia el artículo 32 Bis de esta ley, a más tardar dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto. Las dependencias y entidades deberán integrar la información correspondiente dentro de los seis meses siguientes a la entrega de la herramienta. En tanto, seguirán vigentes las disposiciones en materia de archivos.

Sexto. El comisionado que se encuentre a cargo de la presidencia del instituto, al momento de expedirse el presente decreto, cumplirá el periodo por el que originalmente fue electo, y tendrá la posibilidad de renovar por un plazo de tres años, a menos que se trate de su segundo periodo.

Séptimo. Las solicitudes y recursos de revisión en trámite a la entrada en vigor de esta ley se resolverán conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los recursos de revisión que sean presentados a partir de la entrada en vigor de este decreto, se regirán, por lo que hace al procedimiento, por las disposiciones del mismo, y por lo que hace a la materia sustantiva, por las disposiciones vigentes al momento en que fue presentada la solicitud de información que originó el acto recurrido.

La clasificación de la información efectuada antes de la entrada en vigor del presente decreto, deberá actualizarse al momento de recibir una solicitud de acceso respecto del documento clasificado con anterioridad.

Octavo. En tanto se expiden nuevos lineamientos por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, seguirán aplicándose los vigentes, siempre que no se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

Noveno. Los sujetos obligados deberán conformar el registro a que se refiere el artículo 98 de esta ley a más

tardar seis meses después a la entrada en vigor de la misma.

Décimo. Los órganos garantes deberán emitir los formatos o herramientas para la presentación de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a más tardar un año después de la entrada en vigor de la presente ley.

Decimoprimer. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 28 de abril de 2010.— Senadores: Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; Renán Cleomino Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública y de Justicia.

LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continuamos con el orden del día y entramos al capítulo de iniciativas. Esta Presidencia recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo décimo quinto transitorio de la Ley Orgánica de Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del año 2002, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma el párrafo primero del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, promovemos ante esta representación popular la presente iniciativa de refor-

ma del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. En el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2002 se publicó la Ley Orgánica de la Financiera Rural, que creó el organismo descentralizado federal encargado del financiamiento de las actividades agropecuarias, abrogándose a partir del 1 de julio de 2003 la Ley Orgánica del Sistema Banrural, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de enero de 1986, al tiempo de quedar sin efecto los reglamentos orgánicos de las 13 instituciones bancarias de dicho sistema, y ordenarse la disolución y liquidación del Banco Nacional de Crédito Rural y de los Bancos de Crédito Rural del Centro, Centro Norte, Centro Sur, Golfo, Istmo, Noreste, Noroeste, Norte, Occidente, Pacífico Norte, Pacífico Sur y Peninsular.

II. Con objeto de atender los requerimientos de la disolución y liquidación del Sistema Banrural, en el artículo octavo transitorio de la expedición de la Ley Orgánica de la Financiera Rural se consideró dotar al Ejecutivo federal de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2003 por la cantidad de 31 mil 363 millones de pesos para cumplir las obligaciones inherentes a los actos mencionados.

Con el objeto específico de atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los trabajadores jubilados y pensionados del Sistema Banrural, se destinaron recursos presupuestarios del ejercicio fiscal de 2003 hasta por la cantidad de 11 mil 647 millones de pesos, los cuales se invirtieron en el fideicomiso de manera expresa para cumplir las obligaciones derivadas de los derechos adquiridos por dichos jubilados y pensionados.

III. En el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural se establecieron las previsiones específicas para tutelar la esfera de derechos en los jubilados y pensionados de las 13 sociedades nacionales de crédito que formaban el Sistema Banrural, cuya disolución se ordenó con motivo de la entrada en vigor del nuevo ordenamiento.

En dicho artículo transitorio se precisa que esos jubilados y pensionados “continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos”. También se detalló lo siguiente:

- La transferencia a los derechohabientes de los pensionados y jubilados de los beneficios que hubieren correspondido a los jubilados y pensionados, en términos de las disposiciones vigentes al entrar en vigor el nuevo ordenamiento;

- El destino de las reservas constituidas por las 13 sociedades de crédito que se liquidaban a efecto de atender los derechos de los pensionados y jubilados, al propósito de su formación original, señalándose como responsabilidad específica del gobierno federal la realización de las acciones necesarias para que el ente liquidador cuente con los recursos necesarios para cumplir las obligaciones adquiridas con los jubilados y pensionados del Sistema Banrural;

- La transferencia de los fondos constituidos para sustentar el cumplimiento de las obligaciones con los jubilados y pensionados del Sistema Banrural, al fideicomiso que habría de constituir el ente liquidador para dar cumplimiento a las obligaciones con dicho universo de jubilados y pensionados; y

- La posibilidad de que el conjunto de prestaciones a favor de los jubilados y pensionados del Sistema Banrural, así como de sus derechohabientes, se realice mediante la celebración de contratos con terceros.

IV. Al momento de disolverse y liquidarse las instituciones bancarias del Sistema Banrural, las relaciones laborales de sus trabajadores se regían por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida también como Ley Reglamentaria del Trabajo Bancario. Conforme a dicho ordenamiento, con fecha 1 de octubre de 1986 se expidieron las condiciones generales de trabajo aplicables a las relaciones laborales en los bancos nacional y regionales del Sistema Banrural. Las normas fueron aprobadas por las áreas competentes de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiéndose depositado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para surtir todos sus efectos legales a partir del 3 de febrero de 1987.

V. En las referidas condiciones generales de trabajo se comprenden los Títulos Séptimo, Octavo y Noveno, denominados “Del servicio médico y beneficios de seguridad social”, “De las prestaciones culturales” y “De las prestaciones económicas”. Cabe destacar que el artículo 60 de las

citadas condiciones generales de trabajo, comprendido en el Capítulo III del Título Séptimo, que se refiere a las pensiones vitalicias de retiro, establece en forma específica la aplicación del régimen integral de prestaciones de los trabajadores en activo a los trabajadores jubilados, salvo que haya limitaciones para ello. En específico, el citado artículo refiere lo siguiente:

Los trabajadores jubilados tendrán derecho, con las limitaciones que correspondan en su caso, a todas las prestaciones establecidas por la institución para los trabajadores en activo.

VI. No obstante que el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural prevé que los jubilados y los pensionados del Sistema Banrural continuarían recibiendo las pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo, en los hechos se ha presentado una interpretación limitativa de su esfera de derechos, por parte del ente liquidador del Sistema Banrural, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las diferencias de criterio se centran en que si bien el personal jubilado y pensionado del Sistema Banrural ha tenido acceso a los emolumentos en pecuniario de sus respectivas jubilaciones o pensiones, a la prestación del servicio médico y a los beneficios que se prevén en caso de fallecimiento para sus dependientes económicos, no han tenido acceso a algunas prestaciones culturales (becas, apoyos para las actividades culturales y apoyos para la práctica de la cultura física) y algunas prestaciones económicas consideradas a las condiciones generales de trabajo.

VII. Ante esta discrepancia interpretativa sobre la esfera de prestaciones que corresponden a los pensionados y a los jubilados del Sistema Banrural, algunos de ellos recurrieron al juicio de amparo, lo que condujo a que los tribunales federales resolvieran la discrepancia en el sentido de que deberían continuar recibiendo las prestaciones que se encontraban vigentes en las condiciones generales de trabajo al momento de llevarse a cabo la liquidación del Sistema Banrural.

Los juicios entablados permitieron el establecimiento de una tesis de jurisprudencia por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se registra con el número 180949 y se identifica como tesis 2ª. j. 113/2004,

con el rubro “Banrural. Conforme al artículo decimoquinto transitorio, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2002, los jubilados y los pensionados de dicho sistema continuarán recibiendo las prestaciones en la misma forma y circunstancias en que lo hacían durante la vigencia de las condiciones generales de trabajo”.

El texto de la jurisprudencia mencionada es el siguiente: “El citado precepto dispone que los jubilados y los pensionados de la sociedades de crédito que se liquidan seguirán recibiendo sus pensiones y liquidaciones de conformidad con las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos; sin embargo, aun cuando únicamente se refiere a ‘pensiones y jubilaciones’, dichas expresiones deben interpretarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en las citadas condiciones. De ahí que los jubilados y los pensionados del Sistema Banrural deban seguir recibiendo todas las prestaciones de la misma manera y en las circunstancias en que lo hacían cuando aquéllas se encontraban vigentes”.

Adicionalmente, en el Poder Judicial de la Federación se han establecido dos tesis aisladas a raíz de las resoluciones de juicios de garantías entablados por jubilados y pensionados del Sistema Banrural para hacer efectivo el conjunto de prestaciones a que tienen derecho.

Nos referimos a la tesis aislada 2ª.XVIII/4, de la Segunda Sala de la Corte, cuyo rubro señala: “Banrural. Conforme a la recta interpretación del artículo decimoquinto transitorio, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, determina que los jubilados y los pensionados continuarán recibiendo las prestaciones en la misma forma en que lo hacían durante la vigencia de las condiciones generales de trabajo”.

Y a la tesis I.6oT.341 L, emitida por los tribunales colegiados de circuito, cuyo rubro es el siguiente: “Condiciones generales de trabajo del Sistema Banrural. Deben seguir vigentes y aplicarse en tanto existan ex trabajadores pensionados y jubilados que hayan laborado en las instituciones nacionales de crédito integrantes del sistema, porque su situación jurídica se encuentra regulada conforme a aquéllas”.

VIII. Sin demérito del juicio de amparo para obtener la protección de la justicia de la unión en la defensa de los de-

rechos laborales integrales de los jubilados y pensionados del Sistema Banrural, no podemos dejar de considerar que la interposición del juicio y su tramitación implican invertir tiempo y recursos económicos para lograr finalmente una resolución. Dados los efectos que a la fecha tiene el juicio de amparo en la esfera exclusiva de quien hizo valer de manera individual el agravio personal y directo que le causa la actuación de la autoridad, los beneficios de la interpretación hecha por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre los alcances del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural no pueden abarcar por sí mismos a la totalidad del personal jubilado y pensionado del Sistema Banrural.

IX. Con base en la letra y el espíritu del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, los criterios interpretativos del Poder Judicial de la Federación y el hecho de que se haya realizado un aprovisionamiento de recursos para el pago de los derechos y las prestaciones de esa esfera de ex trabajadores del Sistema Banrural, estimamos indispensable plantear la reforma del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para evitar interpretaciones restrictivas en perjuicio de los pensionados y los jubilados de las instituciones liquidadas.

En el ámbito del reconocimiento y otorgamiento de derechos a las personas, sea de naturaleza individual o en la esfera social, la interpretación consistente con el establecimiento de un régimen constitucional que gira en torno de la salvaguarda de la dignidad del ser humano y su espacio de libertades y derechos debe ser en el sentido de que si la voluntad legislativa fue que los jubilados y pensionados del Sistema Banrural no tuvieran disminución alguna en las prestaciones y los derechos de que disfrutaban en el momento de ordenarse la disolución de las instituciones financieras en que habían colaborado, se precise ahora el cúmulo de derechos y prestaciones vigentes en ese entonces, destacándose en específico su derecho a las prestaciones del servicio médico y beneficios de la seguridad social, a las prestaciones culturales y a las prestaciones económicas de que venían disfrutando al ordenarse la liquidación de las instituciones financieras del Sistema Banrural.

Al suscribir esta iniciativa, deseamos dejar sentada nuestra solidaridad con la justa gestión que realiza la Asociación Nacional de Empleados Jubilados de las Banca Rural, AC, presidida por el señor José Ángel Izaguirre Garza, para afirmar los derechos del personal jubilado y pensionado del Sistema Banrural.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos proponer a esta asamblea la presente iniciativa de

Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

Decimoquinto. Los jubilados y los pensionados de las sociedades nacionales de crédito que se liquidan continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos, sobre la base de que el alcance y la interpretación de su esfera de derechos se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de las propias condiciones generales de trabajo, y que disfrutaran del incremento de las mismas conforme al artículo 61 de dicho ordenamiento, así como de la prestación del servicio médico, regulado en los artículos 41 a 48 de las prestaciones culturales previstas en la fracción V del artículo 62 y el artículo 65, y de las prestaciones económicas consideradas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 73, 76 y 77 de las mencionadas condiciones generales de trabajo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Cruz López Aguilar, Carlos Flores Rico, Felipe Solís Acero, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cristabell Zamora Cabrera, Laura García Dávila, Edgardo Melhem Salinas, Morelos Canseco Gómez, Alejandro Guevara Cobos, Francisco Javier Martín Gil Ortiz, José Francisco Rábago Castillo (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Rolando Zapata Bello y Liborio Vidal Aguilar, de los grupos parlamentarios del PRI y del Partido Verde Ecologista de México.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Rolando Zapata Bello y Liborio Vidal Aguilar, de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PVEM, respectivamente

Los que suscriben, Rolando Zapata Bello y Liborio Vidal Aguilar, diputados a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, someten respetuosamente a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La cultura de un pueblo es un elemento indispensable para su desarrollo. Le permite definir su destino y consolidar su identidad en aras del beneficio de todos aquellos ciudadanos que comparten un origen, una visión general del presente y un proyecto concreto para el porvenir.

Afortunadamente, nuestro país posee una de las mayores riquezas culturales del mundo, al ser considerado como una de las cinco potencias mundiales a nivel internacional en este ámbito de acuerdo a la UNESCO. Sin embargo, no hemos sido capaces de aprovechar en toda su magnitud dicho potencial al dejar la promoción de esta riqueza en segundo término.

En este sentido, resulta fundamental comprometer los esfuerzos de todos los entes públicos en la tarea de dar a conocer nuestra riqueza ya que, aunque contamos con algu-

nos claros ejemplos de ciudades preocupadas por este importante tema como Yucatán -en la promoción de la zona arqueológica de Chichen Itzá, o Zacatecas, Querétaro y Campeche en el rescate y mantenimiento de sus centros históricos, no hemos logrado consolidar políticas que proporcionen mayores beneficios de esta riqueza a la gente, a través del desarrollo del turismo cultural.

El sector turístico posee características intrínsecas a la realización de sus actividades productivas y de servicios, que lo colocan como un área estratégica para el desarrollo económico. Dicho sector representa una importante fuente de captación de divisas colocando a México en el lugar 21 del ranking internacional según la Organización Mundial de Turismo. Además, en términos de empleo es una de las actividades que fortalece las condiciones de vida de las personas al participar con alrededor del 6% de la ocupación nacional, considerando solamente las labores productivas formales.

Esta actividad permite además, el surgimiento de economías a escala en torno a polos de atracción turística y con esto puede potenciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas a través del desarrollo regional. Lo anterior, sin considerar la posibilidad que otorga a nuestro país de establecer relaciones de intercambio de tipo socioeconómico mediante la promoción de las virtudes de nuestras riquezas naturales, históricas y culturales.

En este último aspecto se encuentra un impacto fundamental en el desarrollo de la actividad, dado que, al existir una intensa competencia internacional, plantea una ventaja comparativa ante la mayoría de los países del mundo. El turismo cultural en México debe ser la base sobre la cual se construya la política de fomento a la inversión en las actividades terciarias puesto que otorga la posibilidad de adquirir riqueza económica mediante la promoción y el reconocimiento de nuestra historia, costumbres y tradiciones.

Dicho sector de la rama turística es un canal esencial para la promoción de actividades alternativas que potencian la adquisición de recursos, el reconocimiento de nuestro pasado y la inclusión de los habitantes de las diversas regiones en que se desarrolla, ya que se fundamenta en la conservación, promoción y mantenimiento de nuestro legado cultural.

En México, la actividad turística vive una de sus etapas históricas más complicadas. Fue la rama de la economía

que resintió en mayor medida las acciones derivadas de la emergencia sanitaria resultado de la propagación del virus de la influenza humana A (H1N1). Si bien es cierto que la afluencia de extranjeros se encuentra en recuperación, el costo en términos de la percepción de nuestro país en el exterior no ha sido resarcido.

Además, por razones naturales, el sector turismo fue uno de los más afectados ante la crisis económica mundial, al sufrir de manera directa el impacto en la disminución del poder adquisitivo de la gente y, por ende, la disminución de la inversión en el desarrollo de las actividades de este tipo.

A lo anterior debemos sumar un aspecto que, al día de hoy y como consecuencia de las políticas deficientes del gobierno federal, se afecta el desarrollo de las actividades turísticas y la inversión en el sector debido a la violencia e inseguridad derivadas de la “lucha contra el narcotráfico”.

Este problema limita el potencial de respuesta del sector ante la crisis, lo que vuelve menos atractivos nuestros destinos turísticos para los visitantes, pero, sobre todo, perjudica la inversión en torno a los centros de atracción de turismo cultural.

Las situaciones mencionadas están minando las posibilidades de desarrollo que el turismo, esencialmente a través de su rama cultural, puede otorgar a nuestro país en un momento en que urge su activación para la generación de empleos y la implementación de proyectos de inversión sustentables.

Consideramos que es nuestro deber apoyar a una industria que ha sido fuertemente perjudicada por factores ajenos a su desempeño y que debe competir en el mercado internacional en condiciones económicas y administrativas desfavorables.

Es por eso que planteamos a ustedes la aprobación del presente decreto que busca disminuir la carga fiscal para las inversiones enfocadas al sector en cuestión, mediante el otorgamiento de un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones destinadas al turismo cultural.

El estímulo fiscal tiene el objetivo de fomentar la actividad económica relacionada directamente con el turismo cultural, a través de la deducción de un porcentaje de 69 por ciento a quienes realicen inversiones en inmuebles destinados a la prestación de servicios turísticos culturales, enten-

diendo dichos servicios según lo que definen las normas para el desarrollo de turismo sustentable en nuestro país.

La presente propuesta tiene la finalidad de generar una mayor derrama económica en torno a los espacios considerados como patrimonio de la nación o de la humanidad, lo que contribuirá con una reactivación económica mas acelerada tomando como un eje fundamental a la actividad turística.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un numeral 2 al inciso a), fracción I del artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 220. Los contribuyentes...

Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a...

I. Los por cientos por tipo de bien serán:

a) Tratándose de construcciones:

1. 74 por ciento para inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos...

2. **69 por ciento en el caso de inmuebles que se ubiquen en zonas colindantes o adyacentes a espacios geográficos sustentados en un patrimonio cultural, en términos de las fracciones XIV o XVI del artículo 3 de la Ley General de Turismo, y que además, dichos inmuebles estén destinados a la prestación de servicios de turismo cultural, de conformidad a las fracciones XVIII y XIX inciso b), del mismo artículo en la ley antes mencionada.**

3. 57 por ciento en los demás casos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para determinar la delimitación de las zonas a las que se refiere el numeral 2, inciso a), fracción I del artículo 220, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Rolando Zapata Bello, Liborio Vidal Aguilar (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, suscrita por los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Yolanda de la Torre Valdez y Agustín Torres Ibarrola, de los grupo parlamentarios del PRD, PRI y PAN, respectivamente.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, suscrita por los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Yolanda de la Torre Valdez y Agustín Torres Ibarrola, de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI y del PAN, respectivamente

Las diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Yolanda de la Torre Valdez y el diputado Agustín Torres Ibarrola integrantes respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman la fracción II del artículo 55, el segundo

párrafo del artículo 59 de la Ley General de Educación y el artículo 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Exposición de Motivos

En México vivimos alrededor de 109 millones de personas según las estimaciones de la Comisión Nacional de Población. Alrededor del 2.3 por ciento de ellas tienen alguna discapacidad, según la última Encuesta Nacional de Salud. Un número importante de nuestros compatriotas se encuentran en circunstancias que pueden ocasionarles una desventaja inicial o impedirles la inserción total en la sociedad.

La integración de las personas con discapacidad al contexto social en el que viven debe ser la norma que rijan la política nacional en este importante tema. Sin embargo no se logrará sin la oportuna accesibilidad a todos los aspectos de la vida social mexicana.

La accesibilidad no sólo se refiere a la fácil entrada a edificios y recintos, sino también la debemos entender como el adecuado acceso de las personas a los diferentes servicios que otorga el Estado mexicano y a la realización adecuada de las actividades comunes en la sociedad. Sólo con la accesibilidad se dará el paso decisivo para que todos los mexicanos tengamos las mismas posibilidades de desarrollarnos.

En este sentido, la educación es un campo donde se puede incorporar de manera sencilla a cualquier persona a la sociedad mexicana, a la vez que se le pueden dar las herramientas necesarias para desenvolver sus capacidades y tener una mejor perspectiva de vida.

Las cifras que nos ofrece el último censo nos marcan un alarmante rezago educativo entre las personas con discapacidad. Según esas cifras sólo el 7.2 por ciento de las personas con más de 15 años de edad cuentan con la secundaria terminada, mientras que, en contraste, un alarmante 35.5 por ciento de esa comunidad mayores a los 15 años no cuentan con ningún tipo de instrucción. Entre los estudiantes más jóvenes sólo el 62 por ciento acudían a la escuela con grandes probabilidades de deserción.

Los resultados de cifras como las anteriores son la segregación y la imposibilidad de convertirse en personas económicamente activas, como lo muestra el 75 por ciento de

desocupación entre las personas con discapacidad mayores a los 12 años. Así pues, tenemos grandes retos por delante.

Para combatir esta tendencia, el gobierno necesita armas eficaces como lo reconoce el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012, publicado por el gobierno federal hace unos meses, donde se afirma que se necesitan de condiciones propicias para ofrecer un servicio equitativo y de calidad a alumnos con discapacidad.

La Ley General de las Personas con Discapacidad en su capítulo tercero marca las obligaciones del gobierno así como los derechos de las personas con discapacidad en materia de educación pero para lograr los resultados que busca el espíritu de ese marco normativo necesitamos seguir actualizando la legislación mexicana, en este caso la Ley General de Infraestructura Física Educativa y la Ley General de Educación.

La presente iniciativa, de aprobarse, permitirá continuar con el reconocimiento a las particularidades de las personas con discapacidad y construir la necesaria accesibilidad en el ramo educativo para impulsarlas en su desarrollo y así contribuir con el bien común.

Por lo expuesto, los exponentes que suscriben, someten a la consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el cual se reforman la fracción II del artículo 55 y el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley General de Educación así como el artículo 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa

Artículo Primero. Se reforman la fracción II del artículo 55 y el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. ...

II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas **y de accesibilidad y desplazamiento para personas con discapacidad** que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

III...

Artículo 59. ...

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas **y de accesibilidad y desplazamiento para personas con discapacidad** que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de **condiciones higiénicas**, calidad, seguridad, funcionalidad, **accesibilidad y desplazamiento para personas con discapacidad**, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios– con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La secretaría deberá emitir dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma los lineamientos que definan las condiciones de accesibilidad y desplazamiento para personas con discapacidad correspondientes.

Tercero. Los planteles en los que los particulares y el Estado impartan educación preescolar, primaria, secundaria,

normal y media superior y que hayan sido construidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, deberán presentar a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, dentro de un plazo de doce meses siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, un plan de adaptación de sus instalaciones que satisfaga las condiciones de accesibilidad y desplazamiento para personas con discapacidad que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa determine.

Cuarto. Tratándose de los planteles en los que el Estado imparta educación, las adaptaciones se harán con cargo a un fondo específico que anualmente deberá presentar la Secretaría para tal efecto.

Dado en Palacio Legislativo, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Claudia Edith Anaya Mota, Yolanda de la Torre Valdez, Agustín Torres Ibarrola (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del diputado Alberto Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alberto Cinta Martínez, del PVEM, y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Los que suscriben, Alberto Cinta Martínez (PVEM), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (PRI), César Daniel González Madruga (PAN), Nancy González Ulloa (PAN), Jorge Juraidini Rumilla (PRI), Vidal Llerenas Morales (PRD), María Teresa Ochoa Mejía (Convergencia) y Armando Ríos Piter (PRD), diputados de la LXI Legislatura del Con-

greso de la Unión e integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años se han logrado importantes avances para transparentar el uso del gasto público en México; sin embargo, aún existe opacidad en varios rubros de la operación presupuestal de la administración pública federal.

Uno de estos vacíos es el destino y ejercicio de los recursos derivados de las multas y sanciones económicas que se imponen en las leyes federales. Tal es el caso de los ingresos que se obtienen por infracciones a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, los cuales, de acuerdo al artículo 35 de esa Ley, deben destinarse a los programas de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa.

Las multas contempladas en la política de competencia tienen por objeto principal desalentar el uso de prácticas monopólicas e incentivar a las empresas a actuar de manera competitiva. El uso adecuado de los ingresos obtenidos por este concepto ofrece la oportunidad de restituir a la sociedad parte del bienestar perdido por la ausencia de competencia en los mercados. Por ello, resulta indispensable que exista completa transparencia sobre su ejercicio; de lo contrario, se corre el riesgo de que sean desaprovechados, mal utilizados, o bien que la búsqueda de rentas convierta a estas multas en simples transferencias entre agentes, y con ello se diluya el impacto de estos recursos para propiciar condiciones más favorables y competitivas para las pequeñas y medianas empresas.

Así como en la Ley Federal de Competencia Económica, existen diversas leyes que contemplan multas o sanciones económicas a quienes las violen, y en algunas de éstas ya se especifica el destino y uso de estos recursos; a continuación se mencionan algunos ejemplos:

• Ley General de Población

“Artículo 144.- Los ingresos que la Federación obtenga efectivamente de multas por infracción a esta Ley, **se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal que realice las funciones de servicios migratorios.**

Sólo ingresarán a los citados fondos el importe de las multas efectivamente pagadas y que hubieren quedado firmes, salvo que por Ley estén destinados a otros fines. La distribución de los fondos se hará en los términos que el Reglamento de esta Ley señale”.

• Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 74. ...

“Los ingresos derivados por concepto de multas que se impongan en términos del presente Artículo, **se destinarán a la Secretaría para cubrir gastos de operación e inversión en tecnología y programas vinculados al autotransporte.**”

• Ley General para el Control del Tabaco

“Artículo 50. El monto recaudado producto de las multas **será destinado al Programa contra el Tabaquismo y a otros programas de salud prioritarios**”.

• Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

“Artículo 144.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados **se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia,** de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.

• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

“Artículo 175 Bis.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subas-

ta pública o la venta directa de los bienes decomisados, **se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley**”.

• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

“Artículo 115. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella se deriven, **se destinarán a la integración de fondos para la remediación de sitios contaminados que representen un riesgo inminente al ambiente o a la salud.**”

Ante esta situación, es indispensable que en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión, se incluya un apartado en donde se detalle el destino y uso de las multas y sanciones económicas que se contemplan en las leyes federales.

Al respecto, es importante destacar que en el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, ya se contempla que el ejercicio y destino de los recursos derivados de las sanciones económicas que aplica el Instituto Federal Electoral deben reportarse en los informes trimestrales.

El uso de los recursos por multas o sanciones económicas debe ser totalmente claro y no debe menospreciarse, ya que de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 los ingresos por multas ascenderán a 1,149.7 millones de pesos, lo que representa el presupuesto ejercido durante el 2009 para los programas de Empleo Temporal y de Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable. También equivale al 92 por ciento del presupuesto de la Secretaría de la Función Pública para el presente año.

La transparencia en el uso de estos recursos asegurará que sean destinados al fin que por ley les ha sido conferido; favorecerá el análisis sobre el mejor uso de éstos; evitará que existan subejercicios; dará certidumbre a los agentes sobre las implicaciones de estas multas, y, en suma, generará mayor rendición de cuentas de sus ejecutores.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción i del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 107. El Ejecutivo federal, por conducto de la secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

...

...

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

a) a f) ...

g) Un apartado que contenga el origen, ejercicio y destino detallado de los recursos provenientes de multas o sanciones económicas previstas en las leyes federales.

II. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Alberto Cinta Martínez, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Nancy González Ulloa, Vidal Llerenas Morales, César Daniel González Madruga, María Teresa Ochoa Mejía, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, Armando Ríos Piter (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales

Los suscritos, diputados Juventino Víctor Castro y Castro, Nazario Norberto Sánchez, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Reginaldo Rivera de la Torre, Heriberto Ambrocio Cipriano, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Guillermo Cueva Sada, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Luis Jaime Correa, Dina Herrera Soto, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Fermín Gerardo Alvarado Arrollo, Víctor Humberto Benítez Treviño, Emilio Chuayffet Chemor, Fernando Ferreyra Olivares, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador, Miguel Ernesto Pompa Corella, Guadalupe Pérez Domínguez, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Sonia Mendoza Díaz, Camilo Ramírez Puente, Agustín Torres Ibarrola, todos integrantes de la LXI Legislatura de diversos grupos parlamentarios y en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión de 26 de octubre de 2000, la senadora María del Carmen Ramírez García, del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Senado de la República iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo

séptimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Asimismo, en sesión de 25 de septiembre de 2001, la senadora Arely Madrid Tovilla, del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el Senado de la República iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Así también, el 18 de marzo de 2003, ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la senadora Yolanda Eugenia González Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El 11 de diciembre de 2003, las Comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Desarrollo Social del Senado de la República, después de hacer un análisis a las distintas iniciativas propuestas en relación a la modificación del artículo 4o. en materia alimentaria, consideraron además, por su importancia adicionar un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En sesión de 15 de diciembre de 2003, el Senado de la República aprobó por mayoría, el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. El 18 de diciembre de 2003, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados recibió la Minuta antes mencionada, turnándola para los efectos de ley a la Comisión de Puntos Constitucionales.

7. El 28 de abril de 2004, la Comisión de Puntos Constitucionales, después de hacer un análisis a la Minuta del Senado, así como a las diversas iniciativas presentadas por diputados de las distintas fracciones parlamentarias, en relación al tema que nos ocupa del artículo 4o. Constitucional, acordaron modificar la Minuta en cuanto al contenido y redacción propuesta por la Cámara de origen, de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 29 de abril de 2004, la Cámara de Diputados, aprobó por mayoría el dictamen, enviándolo al Senado de la República para sus efectos Constitucionales.

9. El 2 de septiembre de 2004, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, nuevamente turnó la Minuta a las Comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales, Desarrollo Social y Estudios Legislativos.

10. El 3 de diciembre de 2004, las Comisiones Unidas al emitir su dictamen, rechazaron los razonamientos que dieron origen a las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, consecuentemente acordaron sostener la redacción del dictamen aprobado el 15 de diciembre de 2003.

11. En sesión de 14 de diciembre de 2004, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen, enviándolo nuevamente a la Cámara de Diputados, para los efectos de ley.

12. El 1º de febrero de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta referida a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social.

13. El 20 de octubre de 2009, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia del Partido del Trabajo, presentó Excitativa ante Pleno de esta Cámara de Diputados, con el objeto de que la Comisión de Puntos Constitucionales emitiera el dictamen correspondiente de la minuta en comentario.

14. El 27 de abril de 2010, la presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales presentó ante los miembros de la Comisión proyecto dictamen en sentido positivo por el que se modifican los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. La Comisión en sesión permanente el 28 de abril de 2010, acordó por mayoría desechar el proyecto de dictamen y en su lugar acordó presentar iniciativa con proyecto de decreto respecto a dichos artículos, con una nueva redacción.

Con lo anterior, los suscritos, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, exponemos lo siguiente:

II. Exposición de Motivos

Es responsabilidad de esta Comisión de Puntos Constitucionales llevar a cabo una reforma a nuestro documento fundamental que establezca con claridad el contenido de la norma respecto de la reforma que se pretende hacer. Por ello, en sesión celebrada en el Pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, y derivado del estudio a la minuta enviada por el Senado de la República por la que se mo-

difican los artículos 4o. y 27 constitucionales, y una vez analizado y discutido sobre su contenido, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales arribaron a la conclusión de que el texto propuesto por el Senado debería modificarse, en virtud de evitar imprecisiones en el texto Constitucional. Por ello, se propone a la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

La histórica transformación racional del ser humano según la cual el individuo en algún momento histórico indeterminado cedió parte de sus naturales libertades de acción -para obtener el respeto a sus derechos-, a una sociedad organizada a la cual se le llamó Estado, le permite a éste actuar legítima y dinámicamente en todos los actos de su función, y someter a los justiciables a una disciplina normada que le alcanza a él mismo.

A medida que los gobiernos y el derecho positivo han encontrado las fórmulas idóneas, incluso por medio de la influencia del exterior, para establecer en una carta constitucional, la organización política, económica, social y cultural de los mexicanos, a la par se ha querido que la Constitución sea el documento indubitable a partir del cual se tenga la protección de los principios fundamentales del hombre, el control de la competencia de la autoridad y la adecuación de las demás normas legales a la misma.

El Estado de derecho no puede subsistir si las leyes quedan rezagadas frente a las exigencias de la sociedad, sobre todo de una sociedad inmersa en un profundo proceso de cambio, como es la nuestra.

En este contexto esta Comisión de Puntos Constitucionales, concluye que el Estado tiene la imperante obligación de establecer los mecanismos necesarios para proveer un sistema alimentario, que permita a la sociedad mexicana un sano desarrollo.

Poder alimentarse es, sin duda, una necesidad elemental de los seres vivos, pero también es el derecho fundamental de garantizar los derechos del hombre. Sin embargo, en las últimas décadas la producción de la alimentación, se ha convertido en una crisis a nivel internacional, que no sólo abarca la producción, sino que se extiende al abasto y a la calidad de los alimentos, esto tiene como consecuencia que exista una gran preocupación en todas las naciones.

La comunidad internacional, con el fin de contrarrestar los efectos nocivos de la falta de alimentos, creó organismos

especializados para hacer frente a la problemática alimenticia que cada año va en aumento, y eso derivó a que dentro del marco de las Naciones Unidas, en 1945 se fundará la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación, cuyo objetivo es la implementación de programas y la aplicación de acciones para erradicar el hambre y dar la seguridad alimenticia que nuestro mundo requiere. Asimismo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, organismo cuyo propósito es lograr el desarrollo agrícola de las comunidades rurales, en función a la producción alimenticia, estos organismos han declarado que es necesario que los países tomen acciones, concretas con la finalidad de superar la crisis que en este rubro enfrenta el mundo.

La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones que los países participantes se comprometan a través de instrumentos jurídicos internacionales a realizar acciones necesarias para abatir las deficiencias alimenticias.

Es de precisarse que, en dichos foros y convenciones, México ha tenido una participación activa, suscribiendo conjuntamente con otros países instrumentos jurídicos internacionales de la siguiente magnitud:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, segunda parte de su artículo 25.
2. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2o., precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos necesarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.
4. En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera el derecho a la alimentación, con un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias iniciativas de los asistentes.

5. En 1999, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó una Observación General (Observación General No. 12) Sobre el Derecho a la Alimentación.

6. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos estableció, -por resolución 2000/10-, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

7. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

8. El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”, estas directrices son recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, que a la letra dice:

“La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo –desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años– no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos...”¹

En este sentido la comunidad internacional, ha asumido compromisos ineludibles para adoptar medidas que logren abatir la crisis, esto es a través de mecanismos que redunden en la producción de una autosuficiencia alimentaria y de calidad, cuyo objeto no tenga mayor propósito que satisfacer las necesidades de su población.

El Estado mexicano preocupado por la problemática de la crisis alimentaria, suscribió además la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, en la que quedó puntualmente establecido el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos.

Derivado de los compromisos internacionales, México llevó a cabo una serie de modificaciones a sus instrumentos jurídicos, y entre ellos destaca la ley de desarrollo sustentable.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes, las acciones legislativas han quedado cortas, pues la problemática alimentaria en nuestro país se ha agudizado. Esto es, por la importación de productos alimenticios que desde hace mucho tiempo se ha convertido en una total e indebida dependencia, aunada a una equivocada política de Estado en cuanto a la que debe entenderse por autosuficiencia alimentaria.

Por ello, es prudente que el Estado mexicano implemente políticas que aseguren la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna, a fin de superar la crisis alimentaria en nuestro país.

Con base en lo anterior, nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada uno de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas. Por lo tanto, es necesario que en nuestra Carta Magna se reconozca a la alimentación como un derecho fundamental, pues no se debe olvidar que los derechos fundamentales son:

“Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto a status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa

de no sufrir lesiones en referencia a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídico positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y o autor de los actos en ejercicio de estas.”²

De ahí que el derecho a alimentarse adecuadamente sea un derecho social; y es por eso que los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideran pertinente que se incorpore esta garantía dentro del artículo 4o. Constitucional.

Por lo expuesto y fundado sometemos a consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX. ...

XX. ...

El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Sitio consultado: www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/60/pr/pr30.pdf el 5 de abril de 2010.

2 Ferrajoli Luigi, *Derechos y garantías*, editorial Trotta, España 2001, pág. 37.

Diputados: Juventino Víctor Castro y Castro, Heriberto Ambrocio Cipriano, Nazario Norberto Sánchez, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández, Guillermo Cueva Sada, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Dina Herrera Soto, Emilio Chuayffet Chemor, Diva Hadamira Gastelum Bajo, José Ricardo López Pescador, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY ADUANERA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 152 Bis de la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma el artículo 152 Bis de la Ley Aduanera, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Diputados federales de la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los suscritos, Francisco Saracho Navarro, Hugo Martínez González, Melchor Sánchez de la Fuente, Rubén Moreira Valdez, Miguel Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Noé Fernando Garza Flores y Terezo Medina Ramírez, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 152 Bis a la Ley Aduanera.

Exposición de Motivos

La debida regulación del intercambio comercial internacional, es un imperativo que debe regir en este sector estratégico de vital importancia para el país, por lo que la legislación de la materia debe desarrollarse bajo los lineamientos que propicien, en el despacho aduanero, agilidad, sencillez y precisión, es decir, seguridad jurídica, entendida ésta como un valor supremo que abona a la consolidación del estado de derecho y, por ende, a la debida regulación de las actividades humanas, observando que la normatividad esté exenta de formulismos que atenten contra su claridad e impidan su comprensión.

Es necesario establecer de manera expresa y precisa los lineamientos que deben seguirse en cada una de las etapas que conforman los procedimientos que se regulan en la Ley Aduanera y en su reglamento, dado que ello dará mayor seguridad jurídica a los individuos, organizaciones e instituciones gubernamentales que tienen injerencia en todo lo atinente al despacho aduanero, actividad que por su naturaleza requiere que las reglas del juego sean, por una parte claras y, por otra, propicien que la gestión sea ágil en el intercambio comercial.

Sin embargo, la regulación actual no es clara y resulta imprecisa y coloca al importador o contribuyente en un estado de indefensión e incertidumbre jurídica, lo que repercute necesariamente en el menoscabo de su patrimonio.

Tal problemática se presenta, **en el caso de mercancías de difícil identificación**, cuando se aplica el contenido del artículo 152 de la citada Ley Aduanera, cuando la autoridad aduanera procede a la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones y no se ha trabado el embargo precautorio, conforme al artículo 151 de esa ley.

Para un mejor entendimiento, antes de explicar la problemática que pretende resolverse con la presente iniciativa, es menester precisar qué es una mercancía de difícil determinación y cómo se verifica el procedimiento para determinar si efectivamente se realizó el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, cuando se importan dicho tipo de mercancías.

Las mercancías de difícil determinación son las que requieren de análisis físicos o químicos de carácter científico y técnico, para establecer sus características, naturaleza, usos, funciones y clasificación arancelarias.

Ahora, cuando **respecto de dichas mercancías**, durante el reconocimiento aduanero, el segundo reconocimiento, la verificación de mercancías en transporte, o la revisión de los documentos presentados durante el despacho o el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, éstas detectan irregularidades entre lo declarado y la mercancía que pretende importarse, para llevar a cabo tal confirmación o verificación, es necesario que realicen la llamada “toma de muestra”.

Durante la “toma de muestra” se levantará un acta denominada “de muestreo” en la que se asienta la forma en cómo se llevó a cabo tal diligencia, además de que la autoridad aduanera por medio de peritos designados de su parte, recabará tres muestras de la mercancía en pequeñas raciones, para su análisis y así determinar su composición cualitativa o cuantitativa, descripción, naturaleza, estado y demás características físicas o químicas.

El análisis mencionado coadyuva a establecer si la información proporcionada por el importador en su pedimento es correcta y, por ende, su correcta clasificación arancelaria.

Si del análisis realizado por los peritos designados por la autoridad aduanera se desprendió que no existe error alguno en lo que se refiere a la identificación de las mercancías en su aspecto cualitativo o cuantitativo, su descripción, naturaleza, estado y demás características físicas o químicas, y si son regulares los documentos exhibidos por el importador, entonces no existirá ninguna consecuencia para el importador.

Caso contrario ocurre cuando del análisis realizado por los peritos designados por la autoridad aduanera, se desprendieron irregularidades respecto a la identificación de las mercancías en su aspecto cualitativo o cuantitativo, o de los documentos exhibidos por el importador, se emite un acta denominada “de irregularidades”, en la que se asienta a detalle cada una de las discrepancias que se derivaron de los exámenes efectuados a las mercancías cuestionadas para dar la pauta a que la autoridad aduanera inicie en contra del importador un procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA), con la finalidad de determinar tanto las contribuciones omitidas como las sanciones y demás accesorios que correspondan al importador por las infracciones en las que incurrió.

Ahora bien, la problemática relacionada con la iniciativa que nos ocupa, se presenta cuando, en el caso que hemos precisado, es decir, **el de mercancías de difícil identificación, no existe precisión en cuanto a los tiempos que la autoridad debe emplear, tanto para determinar el resultado o emitir el dictamen derivado de la propia “toma de muestras”, como para la emisión del “acta de irregularidades”,** como a continuación se precisa:

La única certeza que se tiene actualmente es que, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 152 de la Ley Aduanera y en el artículo 180 de su reglamento, una vez emitida el “acta de irregularidades”, la autoridad cuenta con un plazo máximo de cuatro meses para emitir una resolución en el PAMA, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, dado que en dicho procedimiento se le confiere la oportunidad al importador de ofrecer pruebas y producir alegatos.

Sin embargo, previamente a la instauración o inicio del citado PAMA **no hay plazos para que la autoridad aduanera emita tanto el dictamen relativo al resultado de la “toma de muestras”, como el “acta de irregularidades” citada,** lo que suele perjudicar y colocar en un estado de in-

defensión al importador, dado que por falta de disposición expresa en la Ley Aduanera, la autoridades, indebidamente, acuden al artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, argumentando que cuentan con cinco años para emitir el dictamen y “acta de irregularidades” en comento, plazo al que indefectiblemente tiene que ceñirse el importador para que le resuelvan su situación jurídica.

En muchas ocasiones, cuando han pasado varios años para que se emita tanto el dictamen respecto de la toma de muestras o el “acta de irregularidades”, lo que le imposibilita al importador ofrecer, durante el PAMA, una prueba pericial pertinente o efectiva, que pueda desvirtuar lo precisado por las autoridades aduaneras, dado que no contaría con la muestra de la mercancía, debido a que ya que ésta, por el transcurso del tiempo, ha perdido sus propiedades o ya caducó.

En relación con la falta de plazos precisada, se ha emitido la contradicción de tesis 114/2008-SS, entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos del Decimoquinto de Circuito (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIX, enero de 2009, página 793), que a la letra dice:

Acta de irregularidades de mercancías de difícil identificación. Debe notificarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al momento en que la autoridad aduanera reciba los resultados correspondientes a los análisis de muestras de esas mercancías, y no en el lapso previsto en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

El acta de irregularidades que deriva del primer o segundo reconocimiento aduanero de mercancías de difícil identificación, que da lugar a la toma de muestras para su análisis, a que se refieren los artículos 45 y 66 de la Ley Aduanera, debe ser notificada al particular dentro del plazo de 4 meses, contados a partir de que la autoridad reciba el dictamen pericial definitivo o los resultados correspondientes, el cual se estima adecuado y suficiente para que la autoridad realice el acta y la notifique al interesado, a la vez que permite que aquélla cumpla el principio de inmediatez, para dar legalidad al acto y brindar seguridad jurídica al interesado, lo cual no se lograría con un lapso mayor, pues teniendo conocimiento de la toma de muestras de su mercancía, aquél está en espera de conocer los hechos u omisiones que pudieron haberse advertido, sin que en el caso sea aplicable el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, que establece el plazo de 5 años para que opere la caducidad de

las facultades de las autoridades fiscales para determinar contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, en virtud de que no se está dentro del procedimiento aduanero, pues tales facultades tienen lugar con posterioridad a que se notifica el acta de irregularidades con que inicia el procedimiento referido.

En la ejecutoria de la contradicción de tesis invocada se precisó que la problemática que se genera con la tardanza de la autoridad aduanera, por lo que hace a **mercancías de difícil determinación**, está relacionada con que

La muestra es de una mercancía perecedera; la muestra caducó; la autoridad demoró el envío del resultado del análisis de las muestras de las mercancías y éstas ya no son conservadas por la autoridad aduanera que las custodia, ni por el agente aduanal, debido al gran número de muestras que se toman; o, simplemente las muestras fueron dañadas durante la custodia.

Todos los casos mencionados muestran cómo el importador queda en estado de indefensión para acreditar, a través de una prueba pericial, que no incurrió en las irregularidades que se le atribuyen; hipótesis que puede acontecer en numerosas ocasiones, generadas precisamente por el periodo prolongado en que la autoridad aduanera, aun teniendo el dictamen de laboratorio, no levanta el acta circunstanciada y no notifica al importador las irregularidades, para así abrir el periodo probatorio en el que éste ofrezca el análisis correspondiente a las muestras que debieron conservarse...

El simple transcurso del tiempo y la tardanza de la autoridad administrativa para levantar el acta de irregularidades y notificarla al importador a pesar de contar con los elementos necesarios para ello (resultados de laboratorio), provocan la imposibilidad física de que las muestras puedan ser sujetas a análisis, ya que no existe materia para ofrecer y desahogar una nueva prueba pericial, provocando con ello un total estado de indefensión al importador, con la consecuente obligación de pagar un crédito fiscal debido al cambio de fracción arancelaria, con sus correspondientes recargos y multas, los cuales cabe destacar, se contabilizan desde que se presentó el pedimento de importación, y no cuando se detectaron las irregularidades.

Esto provoca un considerable aumento en el monto a pagar, particularmente si se trata de cuotas compensatorias que

pueden originar que la mercancía o el equivalente a su valor comercial, pasen a ser propiedad del fisco federal, y todo por el solo transcurso del tiempo en que la autoridad omitió pronunciarse en relación con el dictamen pericial que recibió, aun estando posibilitada para ello...

La presente iniciativa da solución a la necesidad de establecer plazos pertinentes, para el caso de las **mercancías de difícil identificación**, con lo que se cumple el cometido de dar mayor certeza a los procedimientos respectivos y, de esta forma, se cubran las insuficiencias que hoy en día afectan gravemente a los implicados en el despacho aduanero.

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se **adiciona** el artículo 152 Bis a la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 152 Bis. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visita domiciliaria, sea necesaria la toma de muestras de las mercancías a fin de identificar su composición cualitativa o cuantitativa, uso, proceso de obtención o características físicas, y no proceda el embargo precautorio conforme lo establecido en el artículo 151 de esta ley, se realizará dicha toma de acuerdo con el procedimiento que al efecto prevé el reglamento, correspondiendo a la autoridad aduanera realizar el análisis y dictamen conducentes, en un plazo no mayor de un mes, a partir del levantamiento del acta de muestreo respectiva.

Cuando se proceda a la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, a la imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de esta ley, respecto a mercancías de difícil identificación, se notificarán al interesado, mediante escrito o acta circunstanciada, los hechos u omisiones que dieron lugar a la determinación y sanción consecuentes, dentro del plazo de cuatro meses siguientes al momento en que la autoridad aduanera reciba el dictamen referido en el párrafo que precede, y se continuará el procedimiento conforme a lo establecido en el precepto en mención.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los despachos, las operaciones y los procedimientos en trámite serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Francisco Saracho Navarro, Hugo Martínez González, Melchor Sánchez de la Fuente, Rubén Moreira Valdez, Miguel Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Noé Fernando Garza Flores, Tereso Medina Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, suscrita por los diputados Rodrigo Pérez, Alonso González y Agustín Torres Ibarrola, de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del PAN, respectivamente.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, suscrita por los diputados Rodrigo Pérez-Alonso González y Agustín Torres Ibarrola, de los Grupos Parlamentarios del PVEM y del PAN, respectivamente

Los diputados Rodrigo Pérez-Alonso González y Agustín Torres Ibarrola, integrantes, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante el pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos

5, 19, 31, 65 y 67 de la Ley General para la Prevención Integral de Residuos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La producción de aparatos electrónicos es en la actualidad la industria de mayor crecimiento en los países desarrollados. El crecimiento exponencial de la industria tecnológica ha producido un nuevo tipo de alerta social y ambiental por los desechos que todos estos aparatos electrónicos generan una vez que ya cumplieron con su ciclo de vida o fueron reemplazados por unos nuevos.

El tiempo de vida de los aparatos electrónicos cada vez es menor gracias a la rapidez con la que se desarrolla el mercado de las tecnologías, lo que al mismo tiempo genera un gran número de desechos y conlleva a un problema mayor deshacerse de ellos.

El tiempo que separa el lanzamiento de una computadora de nueva generación del lanzamiento de una más antigua es muy poco, lo que da como resultado una veloz multiplicación de computadoras y electrónicos al mismo tiempo que crece el número de desechos por lo obsoleto de los modelos anteriores. Lo mismo sucede con los teléfonos celulares, las televisiones, electrodomésticos, entre otros.

Los aparatos electrónicos están compuestos de distintos materiales, tanto valiosos como tóxicos. Por ejemplo oro, plata y paladio son materiales valiosos que se pueden recuperar de ellos; sin embargo, también contienen diferentes componentes y sustancias tóxicas como mercurio, plomo, cadmio, bifelinos policlorados (BPC), éteres, entre otros. Algunos dispositivos contienen componentes que al someterlos a un proceso de incineración pueden ser los causantes de la formación de otras sustancias tóxicas como dioxinas y furanos.

“Lo más grave es que no sólo se trata de enormes cantidades de plástico. Los aparatos electrónicos contienen una compleja mezcla de sustancias, muchas de las cuales son tóxicas y crean una severa contaminación cuando son desechadas. Entre las sustancias hay metales pesados como el mercurio, el plomo, el cadmio y el cromo, y retardadores de fuego bromados”, Molinar Ramírez, Tania, *El lado sucio de la tecnología*, en Masiosare, México, domingo 28 de agosto, 2005, página 9.

El diagnóstico sobre la generación de basura electrónica en México, desarrollado por el Instituto Politécnico Nacional,

menciona que existen dos tipos de sustancias en los desechos electrónicos, consideradas tóxicas para el ambiente y para la salud: los retardadores de flama (PBB, PBDE y TBBPA) y los metales pesados (cadmio, cromo hexavalente, mercurio y plomo).

Algunos de los dispositivos que contienen estos componentes son los siguientes: tabla de circuitería de TV, chasis de plástico de TV, chasis de monitor en PC, tarjeta de circuitos en monitor, plásticos y tarjetas de circuitos de teclado y ratón de una PC, gabinete plástico en PC, tarjeta madre en PC, pasta de adhesión en el microprocesador de PC, memoria en PC, plásticos de equipo de videojuego, microprocesador de videojuego, tarjetas de circuitos de VCR y DVD, microcontroladores VCR y DVD, chasis de VCR y DVD, plomo en tubos de rayo catódico y soldadura, arsénico en tubos de rayo más antiguos, trióxido de antimonio como retardante de fuego, selenio en los tableros de circuitos y semiconductores, cromo en el acero como anticorrosivo, cobalto en el acero como anticorrosivo, para estructura y magnetividad, mercurio en interruptores y cubiertas, entre otros.

Sin el manejo adecuado, estas sustancias y materiales pueden causar grandes daños a la salud y al medio ambiente. Los residuos tecnológicos afectan la salud de las personas encargadas de su manejo, al mismo tiempo que causa un fuerte impacto ambiental. Por lo demás, un dispositivo electrónico que llega a un relleno sanitario común puede contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Asimismo es necesario que la ubicación de las instalaciones para el confinamiento de residuos peligrosos, se encuentren a una distancia delimitada de los asentamientos humanos, independientemente del número de habitantes del asentamiento.

Es imprescindible disminuir y evitar el impacto negativo, por lo que es de carácter urgente que los residuos tecnológicos sean considerados como residuos peligrosos y no como residuos de trato especial. Sin una disposición final adecuada, los residuos tecnológicos se convierten en residuos peligrosos, causando un gran daño al medio ambiente y a la salud humana.

Los residuos tecnológicos son un problema a nivel mundial. Tan es así se han tomado distintas medidas, así como acuerdos y convenios entre diferentes naciones, para combatir este conflicto. Algunos de los convenios firmados son:

- **La Convención de Basilea.** Entró en vigor en 1992, y fue creada para prevenir que los países desarrollados exportaran sus desechos peligrosos a otros países. Además, otras de sus funciones son invitar a las naciones a ser autosuficientes respecto al manejo de los residuos y reducir la generación de desechos peligrosos.

En 1995 se adoptó la Enmienda de Prohibición de Basilea que prohíbe que los miembros de la OCDE, la Unión Europea y Lichtenstein exporten desechos peligrosos a cualquier otro país. Sin embargo, actualmente se ha descubierto que los países desarrollados siguen exportando su basura, pero ahora disfrazada como caridad, o también llamadas computadoras para los pobres.

- **El Convenio de Estocolmo.** Fue adoptado por 150 estados, entre los cuales está incluido México desde mayo del 2001. El convenio tiene por objeto limitar la contaminación ocasionada por contaminantes orgánicos persistentes (COP). Entre sus disposiciones precisa las sustancias reguladas, dejando abierta la posibilidad a unas nuevas; así como, las reglas de producción, importación y exportación de las sustancias.

En 1993, México restringió el uso de los BPC, una de las sustancias incluidas en el Convenio de Estocolmo. En cuestión de desechos tecnológicos, muchos de ellos contienen BPC y su incineración libera gases nocivos al ambiente que son contaminantes del agua y de los suelos.

En Europa se separan los componentes de los aparatos electrónicos para reciclarlos y evitar riesgos; otros países envían sus residuos a basureros grandes como los de China e India por falta de infraestructura recicladora; en México, los residuos electrónicos son incinerados o depositados en los rellenos sanitarios comunes, sin ningún trato especial lo que produce que estos dispositivos se mezclen con el suelo y el agua, así como el contacto directo con los que manejan los residuos.

En México, anualmente se desechan entre 150 y 250 mil toneladas de residuos tecnológicos, entre equipos de cómputo, televisiones, teléfonos fijos y celulares, aparatos de audio y video.* Sin embargo, no contamos con un sistema de manejo especial, ni los rellenos sanitarios especializados para estos residuos.

El problema parte de la clasificación en la que se encuentran los desechos tecnológicos. En nuestro país tienen la clasificación de residuos de trato especial, cuando dentro

de sus componentes tienen sustancias nocivas para la salud.

Frente a este escenario, es imperativo que se tomen medidas importantes acerca de estos residuos, los cuales deben ser considerados como residuos peligrosos por el gran daño que causan a la salud y al medio ambiente, así como tomar medidas especiales.

Sólo el 5 por ciento de la basura tecnológica se recicla en nuestro país, a pesar de que muchos aparatos electrónicos no han concluido con su ciclo de vida, son desechados e intercambiados por nuevas tecnologías, lo que genera un mayor número de desechos.

Tener rellenos especializados en el manejo de residuos tecnológicos permitirá disminuir el impacto ambiental, daños a la salud, pero también posibilitará tener un mejor aprovechamiento de piezas y electrónicos que pueden aún ser utilizados por un nuevo periodo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) reconoce que sólo existe un confinamiento de residuos peligrosos autorizado, por lo que 7 millones 40 mil toneladas de basura tóxica son arrojadas en la red del drenaje y en barrancas. Este confinamiento tiene 10 años operando en San Bernabé, Nuevo León, y está a cargo de la empresa Multiquim, SA de CV.

El INEGI en 2007 reportó que 22.1 por ciento de los hogares mexicanos disponía de una computadora, lo que, de acuerdo a un reporte de 2001, en 6 años se duplicó el número de computadoras que había. A nivel internacional, México se situó en la posición 13 de 60 países proveedores de servicios de “tecnologías de la información” a escala mundial, según un estudio publicado por la consultora Gartner.

Es claro que nuestro país no se encuentra atrasado en la producción de dispositivos electrónicos ni en el consumo de éstos. Simplemente en México, 7 estados cuentan con plantas productoras de aparatos electrónicos. Sin embargo, nuestro crecimiento de producción no se ha visto acompañado por una previsión sobre el manejo de desechos de estos electrónicos una vez terminan su ciclo de vida.

En lo concerniente a las sanciones que se deberán aplicar en caso del incumplimiento de cualquiera de los artículos vinculados con el presente decreto, el Código Penal Federal vigente establece en sus artículos 414, 415 y 416:

Artículo 414. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.

En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa, a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.

...

Artículo 415. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:

I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo ordene u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o

II. ...

Artículo 416. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un

riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.

Cuando se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia un área natural protegida, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.

En virtud de lo expuesto y fundado, propongo ante el pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 5, 19, 31, 65 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 5; se reforma la fracción VIII del artículo 19; se adiciona la fracción XVI al artículo 31; se reforma el artículo 65; y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

XXXIII Bis. Residuos Tecnológicos. Son aquellos materiales provenientes de equipos electrónicos, así como de las industrias de la informática y electrónica que poseen alguna característica de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o cualquier otra característica que pudiese dañar la salud o el medio ambiente.

...

Artículo 19. ...

VIII. Residuos Automotrices. Provenientes de fabricantes de vehículos automotores o sus partes que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren un manejo específico; y

...

Artículo 31. ...

...

XVI. Residuos Tecnológicos;

...

Artículo 65. ...

La distancia mínima de las instalaciones para el confinamiento de residuos peligrosos, respecto de los centros de población, deberá ser no menor a cinco kilómetros, y al establecerse su ubicación se requerirá tomar en consideración el ordenamiento ecológico del territorio y los planes de desarrollo urbanos aplicables.

Artículo 67 Bis. Los residuos tecnológicos, sin demérito a otras disposiciones de la presente ley, deberán ser gestionados de la siguiente manera:

I. Se destinarán a tiraderos especializados, los cuales deberán ser supervisados por las autoridades competentes;

II. Los residuos tecnológicos bajo ninguna condición podrán ser incinerados;

III. Por ninguna razón se autorizará la importación de residuos tecnológicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Rodrigo Pérez-Alonso González, Agustín Torres Ibarrola (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO
DE LOS BIOENERGETICOS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos,

a cargo del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Juan Gerardo Flores Ramírez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La energía que se produce actualmente en México y en el mundo depende fuertemente de los combustibles fósiles. De acuerdo a la Secretaría de Energía (Sener), el 76.6 por ciento de la capacidad instalada en el sector eléctrico nacional corresponde a tecnologías que utilizan combustibles fósiles como gas natural, combustóleo, carbón y diesel.

Esta gran dependencia de los combustibles fósiles contribuye al cambio climático y a la desigualdad social, además de estar sujeta a las fluctuaciones financieras mundiales y al agotamiento de reservas. Así pues, necesitamos alternativas energéticas más convenientes en los aspectos económicos, sociales y ambientales.

En el mundo, las energías renovables y en particular los bioenergéticos (combustibles obtenidos de la biomasa) se encuentran en desarrollo y las tendencias del sector indican que tendrán una participación muy importante en la diversificación energética de los países y en la construcción de economías con baja intensidad de carbono.

El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables indica que la biomasa y biogás aportan actualmente 498 megawatts de capacidad instalada y 819 gigawatts/hora de la generación eléctrica, es decir 0.86 por ciento y 0.33 por ciento respectivamente del total nacional, no obstante que el potencial de la bioenergía en México se estima entre 2 mil 635 y 3 mil 771 Petajoules al año, incluyendo combustibles de madera, agrocombustibles y biogás de rellenos sanitarios.

Adicionalmente, las comunidades rurales aisladas del país satisfacen la mayor parte de sus necesidades energéticas con biomasa, principalmente con leña, que provee cerca del 75% de la energía de los hogares.

Con la finalidad de promover los bioenergéticos, México ha actualizado recientemente su marco jurídico y sus políticas públicas. El mayor adelanto es la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, que entró en vigor en febrero de 2008 y desde entonces no ha sufrido ninguna reforma.

A pesar de los avances, nuestro país se encuentra rezagado en el desarrollo y uso de los bioenergéticos, contrastando con casos exitosos como el etanol a base de maíz, en Estados Unidos y el etanol a base de caña de azúcar, en Brasil.

Estos bioenergéticos a base de cultivos alimentarios se denominan de “primera generación” y se distinguen de los bioenergéticos de segunda generación, cuya materia prima es la biomasa derivada de cultivos no alimentarios, de residuos, o de materia orgánica no comestible. Los ejemplos más exitosos son la higuera o piñón (*Jatropha spp.*) en Asia, y el aprovechamiento de biogás de los rellenos sanitarios.

Esta dos generaciones de bioenergéticos son reconocidas a nivel mundial, y algunas instituciones como la Asociación Internacional de Transporte Aéreo consideran además, una tercera generación de bioenergéticos, que incluye los derivados de algas y microorganismos, o de sus productos metabólicos. Las tres generaciones de bioenergéticos se encuentran en desarrollo y todas presentan ventajas y desventajas.

Actualmente los combustibles de primera generación son los más extendidos; sin embargo, el caso de Brasil demuestra que se requieren décadas de trabajo para consolidar una industria sólida de bioenergéticos. El desarrollo paralelo de la oferta de etanol y de su demanda interna, por medio de automóviles de combustible flexible (flex-fuel), fue el factor decisivo para impulsar el mercado interno de bioenergéticos.

Por consiguiente, no es recomendable que los países como México, que aún no tienen un mercado consolidado de bioenergéticos de primera generación lo empiecen a desarrollar ahora, puesto que se enfrentarán a condiciones adversas, como la necesidad de producir más alimento, la escasez de agua, las restricciones en el uso de agroquímicos, entre otras.

En este sentido, observamos que la redacción actual de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos favorece que la industria nacional de los bioenergéticos se

apoye principalmente en la producción agropecuaria, con énfasis en cultivos alimentarios como el maíz, lo cual podría constituir un riesgo para la seguridad alimentaria y energética de nuestro país.

Una estrategia más atractiva para México en el largo plazo, sería apostar al desarrollo de los bioenergéticos de segunda y tercera generación, que a pesar de tener hoy un desarrollo incipiente, presentan ventajas importantes como las siguientes:

- Económicas: tienen menor costo de insumos por unidad de producción, mayor eficiencia en el uso de tierra y mayor poder energético por unidad de producción.
- Sociales: no compiten con la producción de alimentos y están disponibles en pequeña escala, con lo cual pueden potenciar el desarrollo local y regional.
- Ambientales: no favorecen el monocultivo ni el agotamiento de tierras agrícolas, tienen mayor potencial para reducción de emisiones contaminantes, y favorecen el tratamiento de aguas residuales.

De esta manera, el Partido Verde percibe la urgente necesidad de promover la separación entre los bioenergéticos y la industria alimentaria, privilegiando el desarrollo de los bioenergéticos de segunda y tercera generación, sobre aquellos de primera generación.

Cabe señalar que en febrero de 2008, nuestro grupo parlamentario presentó una iniciativa en el mismo sentido que la presente, la cual no ha sido dictaminada hasta la fecha. Consideramos necesario retomar el tema, y actualizar su contenido, para conservar la vigencia del tema, como asunto prioritario que debe incorporarse a la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al espíritu y objeto de dicha ley.

Bajo estos razonamientos, proponemos las siguientes reformas y adiciones en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos:

- En el artículo 2, para que la definición de bioenergéticos sea más general; para distinguir claramente entre los bioenergéticos de primera, segunda y tercera generación y por último, para eliminar la redacción actual que indica que los insumos de los bioenergéticos provienen solamente de las actividades agropecuarias y forestales.

- En el artículo 11, a fin de que los permisos requeridos para producir bioenergéticos a base de maíz se amplíen a todos los bioenergéticos de primera generación, quedando exentos los de segunda y tercera generación.

- En el artículo 18, para que los incentivos y apoyos en infraestructura estén dirigidos a los bioenergéticos de segunda y tercera generación.

- En el artículo 19, para priorizar los bioenergéticos de segunda y tercera generación en los apoyos de investigación científica y tecnológica.

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de promoción y desarrollo de los bioenergéticos

Artículo Único. Se reforman las fracciones II y IX del artículo 2, la fracción VIII del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 18 y el artículo 19; se adicionan las fracciones II Bis, II Ter y II Quater al artículo 2, todos de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Bioenergéticos: Combustibles obtenidos de la biomasa, provenientes de la **materia orgánica viva o muerta**, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta Ley; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de este ordenamiento;

II Bis. Bioenergéticos de primera generación: Aquellos bioenergéticos derivados de las partes comestibles de cultivos alimentarios, o de materia orgánica comestible;

II Ter. Bioenergéticos de segunda generación: Aquellos bioenergéticos derivados de las partes no comestibles de cultivos alimentarios, de cultivos no alimen-

tarios, de residuos agropecuarios o domésticos, o de materia orgánica no comestible;

II Quater. Bioenergéticos de tercera generación: Aquellos bioenergéticos derivados de algas y microorganismos, o de sus productos metabólicos;

III. a VIII. ...

IX. Insumos: Son las materias primas empleadas en la producción de Bioenergéticos;

X. a XV. ...

Artículo 11. ...

I. a VII. ..., y

VIII. Otorgar permisos previos para la producción de bioenergéticos de **primera generación**, mismos que se otorgarán con periodicidad y vigencia anual, solamente cuando existan inventarios excedentes de producción interna de los insumos para satisfacer el consumo nacional. **La producción de bioenergéticos de segunda y tercera generación no requiere estos permisos.**

Artículo 18. ...

Los incentivos estarán dirigidos a personas que contribuyan al desarrollo de la industria de los bioenergéticos **de segunda y tercera generación**, y a la modernización de su infraestructura, a través de la fabricación, adquisición, instalación, operación o mantenimiento de maquinaria para la producción de bioenergéticos **de segunda y tercera generación**. Asimismo, considerarán a aquellas personas que realicen investigaciones de tecnología, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera, aguas, suelos, sitios, así como la innovación tecnológica en las plantas de producción de Bioenergéticos.

Artículo 19. La Sagarpa y la Sener apoyarán la investigación científica y tecnológica para la producción y uso de los bioenergéticos, **priorizando los de segunda y tercera generación**, así como la capacitación en estas materias y tendrán como propósitos esenciales:

I. a V. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal actualizará el contenido del Reglamento de la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 29 días del mes de abril del año 2010.— Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del diputado Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados

iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos según la siguiente

Exposición de Motivos

En 1942, en el marco de la Segunda Guerra Mundial se firmó por parte de representantes del gobierno de México y de Estados Unidos de América el denominado “convenio sobre la contratación de trabajadores mexicanos para ser empleados en labores agrícolas en Estados Unidos de América”.

El propósito de dicho convenio fue permitir que trabajadores agrícolas mexicanos tuvieran oportunidad de laboral legalmente contando con todas las garantías jurídicas en Estados Unidos de América y se dispuso la creación de un fondo de ahorro denominado “Fondo de Ahorro Campesino”, y que dichos fondos serían transferidos al Banco de Crédito Agrícola de México y que el monto de dicho ahorro se destinaría, por parte de los trabajadores agrícolas, a su regreso a México en la adquisición de implementos agrícolas.

Desafortunadamente, para los trabajadores migratorios, el monto de sus ahorros se perdió o se lo robaron. Lo real es que cuando se creó el Banco Nacional de Crédito Rural, al que se integró el Banco de Crédito Agrícola, los recursos aportados por los trabajadores no se encontraron.

Esto ha traído como consecuencia que los trabajadores ex braceros y sus familias se organizaran para exigir que se les devuelva el monto de sus ahorros.

Con el propósito de enmendar esta situación, la LIX Legislatura del Congreso de la Unión aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005.

Con base en esta ley, el comité técnico del Fideicomiso 2106 emitió las reglas de operación en las que en el punto cinco, “Importe del apoyo social”, se estableció lo siguiente: “el importe del apoyo social que se entregará a cada beneficiario será por 38 mil pesos, de acuerdo con los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso, de conformidad con el orden de prelación que se establece en el artículo 5o., fracción III, de la ley”.

Desafortunadamente, en un acto de nula sensibilidad política, el comité técnico determinó modificar las reglas de operación en el punto cinco, “Importe del apoyo social”, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2009 para quedar en los siguientes términos:

“5. Importe del apoyo social

El importe del apoyo social que se entregará por una sola vez a cada beneficiario será por la cantidad de 38 mil pesos, **que será entregada en exhibiciones de acuerdo a los recursos disponibles en el fideicomiso** en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 5 de la ley”.

Con base en el numeral 5 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106, modificadas en junio de este año, el comité técnico pretende entregar a cada beneficiario 4 mil pesos mensuales, lo que no sirve ni para pagar un entierro.

Si tomamos en consideración que el promedio de edad de los trabajadores ex braceros oscila entre 75 y 85 años, muchos de ellos, por desgracia, no vivirán para recibir el recurso que se les robó.

No podemos pasar por alto que esta es una tarea de justicia social, resulta vergonzoso que en todo el tiempo transcurrido no se les haya hecho justicia y ellos tengan que venir a las afueras de esta Cámara de Diputados a reclamar lo que en estricto derecho les corresponde.

En la presente iniciativa proponemos que a cada ex trabajador migratorio que haya acreditado su derecho se le entregue en una sola exhibición, reiteramos: en una sola exhibición o pago la cantidad de treinta y ocho mil pesos y, si sucediera, como lamentablemente sucede, que el comité técnico del fideicomiso tardara en hacer los pagos, que dicha cantidad se actualice de conformidad con el índice nacional de precios al consumidor para que los ex trabajadores no resientan la pérdida inflacionaria.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 1o. de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1o. de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

A cada beneficiario se le entregará, por concepto de apoyo social que se dispone en el párrafo anterior, el pago en una sola exhibición de treinta y ocho mil pesos, que se actualizará conforme al índice nacional de precios al consumidor del Banco de México, con el propósito de que los beneficiarios reciban el apoyo social sin pérdida inflacionaria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.—
Diputado Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULOS 4 Y 73 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte

Los que suscriben, diputados integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Juventud y Deporte, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Sixto Alfonso Zetina Soto, Juan José Cuevas García, César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Nely Edith Miranda Herrera, Sandra Méndez Hernández, Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Torres Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 y se adiciona el artículo 4, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la siguiente

Exposición de Motivos

Históricamente México ha tenido una población con predominio de niños y jóvenes. Tan sólo entre 1950 y 2000 la población entre cero y 14 años representó más del 45% del total de la población.

Hoy día, de los 107 millones de personas que, en promedio, componen la población total de nuestra sociedad, 35 millones, en promedio, son jóvenes de entre 12 y 29 años de edad es decir, el 33% del total de la población mexicana es de jóvenes.¹

Desafortunadamente la historia por la que han transitado los jóvenes ha estado marcada por obstáculos y dificultades sociales que no sólo han limitado su desarrollo integral sino que los tienen en un estado de rezago social que día con día se incrementa.

Tan sólo en educación y empleo, 8 millones de jóvenes, no estudian y no trabajan.² De éstos, algunos son migrantes (2 millones),³ otros cuentan con trabajos no registrados (1 millón)⁴ como el subempleo con bajos salarios, carencia de prestaciones sociales, falta de seguridad laboral y perspectivas de mejora laboral negativas, otros más están en los reclusorios (119 mil),⁵ y el resto, poco más de 4 millones, totalmente expuestos a las redes del crimen organizado bajo la esperanza de obtener prosperidad que mediante otras vías se ve muy complicado de conseguir.

De los jóvenes con empleo, la última encuesta sobre juventud arrojó que el 61.43% de las y los jóvenes ganan entre 1 y 3 salarios mínimos.⁶ Por lo que hace a la cobertura educativa sólo en el nivel medio superior, origina que cada año miles de jóvenes queden sin oportunidad de estudiar, así por ejemplo, para el ciclo escolar 2009-2010, 2.4 millones quedaron fuera del sistema escolarizado y, en educación superior, solamente ingresará el 27.6% de la población en edad de cursarla.

Respecto a la salud, el 50% de las y los jóvenes no tienen acceso a algún servicio de salud, y adicionalmente el 70% de los jóvenes, como grupo etario, tienen contacto con alcohol y drogas⁷ convirtiéndose para algunos en el principal problema que enfrentan durante su juventud.

En el tema de la seguridad, es alarmante que cerca del 50% de quienes están en las cárceles de toda la República Mexicana son jóvenes.⁸ Resulta igualmente alarmante el grado de desintegración del tejido social que se percibe con tristeza en diferentes ciudades del país en donde el sector juvenil es el principal afectado.

Sin duda, este panorama es crudo, pesimista y opuesto a la idea de juventud, que por definición se refiere a una etapa de la vida de los individuos formativa, creativa, llena de vitalidad, de entusiasmo, de sensibilidad y de nobleza; etapa que constituye la oportunidad más grande de desarrollo para su persona, para sus familias, para su comunidad y en general para su Nación.

En efecto, los jóvenes por su condición humana particular representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de cualquier sociedad.

No es menor el rol de los jóvenes dentro de la sociedad, que por excelencia forman parte de la población económicamente activa. El Consejo Nacional de Población (Conapo) refiere que cuando se presenta el fenómeno de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar es mayor a la dependiente, entonces el potencial productivo de la economía nacional es mayor.

En nuestro país, los 35 millones de jóvenes mexicanos que representan el 33% del total de la población, constituyen uno de los motores más importantes para su desarrollo y por lo tanto la oportunidad más grande de desarrollo hacia los próximos 20 años, cuando alcanzará su máximo histó-

rico, constituyendo en términos del Conapo un verdadero bono demográfico, es decir; estamos ante la oportunidad de desarrollo más grande gracias al potencial que representan las y los jóvenes.

Todo lo anterior hace imprescindible la intervención conjunta, coordinada y eficaz de las instituciones del Estado en sus tres órdenes de gobierno, es decir, se trata de una tarea donde los gobiernos federal, estatales y municipales, deben actuar de manera corresponsable en el ámbito de sus competencias. Para lograrlo es indispensable incorporar a nuestro marco jurídico la protección expresa de las y los jóvenes, e invertir a las instituciones del Estado en sus diferentes órdenes con las facultades para llevar a cabo las políticas y acciones necesarias que la garanticen.

Por todo lo anterior, la propuesta que ahora se presenta tiene las dos finalidades siguientes:

La primera de ellas consiste en reconocer expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de las y los jóvenes a su desarrollo integral, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 4.

La segunda pretende facultar expresamente al Congreso de la Unión para legislar en materia de juventud, con el objeto de que el Poder Legislativo federal pueda expedir las leyes necesarias que instrumenten la forma como las Instituciones del Estado, en sus tres órdenes de gobierno, deben actuar para atender a las y los jóvenes mexicanos de tal manera que se garantice su desarrollo integral.

Respecto a la propuesta de incorporar en el artículo 4 de la Constitución el derecho de las y los jóvenes a su desarrollo integral, tiene su razón de ser en los siguientes razonamientos:

Los Derechos Humanos, desde una concepción iusnaturalista,⁹ devienen de un estado de naturaleza del hombre en el que cuenta con derechos naturales como: la vida, la libertad y la propiedad. Con éstos todos los hombres nacen y gozan por igual y para garantizar su ejercicio los hombres crean una sociedad política en la que encargan a una autoridad la protección de los mismos.

Desde una visión contemporánea los distintos estudiosos¹⁰ e Instituciones especialistas¹¹ coinciden en sostener que los derechos humanos son aquellas facultades que necesita el ser humano para su permanencia y desarrollo natural, sin

las cuales no puede vivir como ser humano ya que les son inherentes por su naturaleza, y deben ser reconocidas y garantizadas por el Estado para preservar la especie humana.

Ahora bien, siendo nuestra sociedad una nación constituida en un estado de derecho, es decir, que se rige por un conjunto de normas que ella misma crea y que tienen como piedra angular una ley fundamental llamada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es en ésta en la que se reconocen expresamente los derechos fundamentales de los mexicanos, en los que coinciden ambas filosofías, y que el Estado a través de sus diferentes órdenes de gobierno tiene la obligación de garantizar.

En este orden de ideas, si bien es cierto que nuestra Constitución consagra un amplio número de derechos fundamentales que buscan garantizar a todos los individuos su permanencia y desarrollo como personas, por el simple hecho de serlo; que dicho reconocimiento es el resultado de un proceso histórico marcado por movimientos sociales en todo el mundo e internos a partir del México Independiente, de donde surgieron numerosos ordenamientos en los que se enriquecieron los derechos fundamentales; y que dichos derechos consagrados por nuestra Ley Suprema son también para las y los jóvenes; también es cierto que el diagnóstico expuesto anteriormente refleja la necesidad de enfatizar expresamente en el texto constitucional la protección del desarrollo integral de la juventud mexicana, pues sólo así se garantizará dicho derecho.

Todo lo anterior hace indispensable incorporar expresamente en la Constitución el derecho de las y los jóvenes a su desarrollo integral, con la intención de materializar su protección y hacer realidad la atención y el apoyo del Estado a los jóvenes.

Sobre la propuesta de reformar el artículo 73 de la Constitución con el objeto de facultar expresamente al Congreso de la Unión para legislar en materia de juventud, tiene su justificación en la necesidad de otorgar a la Federación la rectoría de las políticas y acciones a favor de la juventud mexicana, la facultad para establecer las bases de coordinación interinstitucional así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, todo ello encaminado a garantizar el derecho de las y los jóvenes a la satisfacción de sus necesidades para su desarrollo integral.

La propuesta es imprescindible ya que actualmente el Congreso de la Unión no tiene facultades expresas para legislar en la materia,¹² lo que limita la actuación de los pode-

res federales de apoyo y atención a las y los jóvenes, so pena de invadir facultades constitucionales de los gobiernos estatales, ya que el artículo 124 de la Constitución expresamente señala que “las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados”, por un lado; y por otro lado, los esfuerzos de los Gobiernos Estales y Municipales en la materia de juventud han resultado insuficientes y dispersos para atender las necesidades de los 35 millones de jóvenes.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 73; y se adiciona el artículo 4, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73; y se adiciona el artículo 4o. con un nuevo párrafo 10, recorriéndose el actual, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las y los jóvenes tienen derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección efectiva de las garantías que otorga esta Constitución. A fin de lograr el objetivo la ley establecerá los instrumentos, apoyos y la concurrencia de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

...

Artículo 73. ...**I. a XXIX-I. ...**

XXIX-J. Para legislar en materia de **juventud** y de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado, y

XXIX-K. a XXX. ...**Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán expedir las leyes y, en su caso, adecuar la legislación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, dentro del plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

Notas:

- 1 Estimaciones para el 2010 del Conapo.
- 2 Estimaciones al 2010 del Conapo y Encuesta Nacional de Juventud 2005.
- 3 Inegi, conteo 2005.
- 4 Estimaciones al 2010 del Conapo y Encuesta Nacional de Juventud 2005.
- 5 SEP-SSP. *Sistema penitenciario mexicano, 2008*. Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario, 2009*.
- 6 Encuesta Nacional de Juventud 2005.
- 7 Encuesta Nacional de Salud 2006
- 8 Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario, 2009*.
- 9 John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil, ...*
- 10 Véase: Castán Tobeñas, José, *Los derechos del hombre*, tercera ed. Reus, Madrid, España, 1985, pág. 13

11 Comisión Nacional de Derechos Humanos. Véase el artículo 6 de su Reglamento Interno.

12 Conclusión del estudio realizado también por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para la Comisión de Juventud y Deporte. Febrero de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputados: José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Nely Edith Miranda Herrera, Sandra Méndez Hernández, Salvador Caro Cabrera), Sixto Alfonso Zetina Soto, Carlos Torres Piña, Juan José Cuevas García, César Daniel González Madruga (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS -
LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma los artículos 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política, concordantes con el diverso 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones XII y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y adiciona una fracción VI y recorre la

actual, y adiciona párrafos a la fracción VIII del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En qué consiste la vinculación y por qué es importante para el desarrollo de la ciencia y la tecnología del país

La vinculación de las instituciones educativas ha cobrado un importante reconocimiento por su contribución a la sostenibilidad de las regiones en las que se encuentra. La maximización del aprendizaje, la explotación del conocimiento por parte de las instituciones y las empresas, y el reconocimiento de la sociedad civil son sólo algunos elementos clave de la vinculación.

Esta actividad se ha sumado a las tareas de las instituciones de educación superior (IES), como la docencia, investigación y gestión. En suma, la vinculación es hoy su cuarta función prioritaria.

Las formas en que se ha dado en las diversas instituciones educativas han sido variadas. Entre éstas destacan las siguientes:

1. La que significa apoyos monetarios por parte de las empresas a las universidades, con el único objetivo de financiar las investigaciones.
2. La que implica proyectos de investigación corporativa, es decir, el contrato de los investigadores por parte de la empresa para labores de consultoría, a fin de resolver problemas específicos de la empresa.
3. Los proyectos de transferencia de conocimiento o tecnología, mediante los cuales se lleva a cabo un desarrollo conjunto (empresa-universidad) para intercambiar conocimiento por resultados.
4. Los proyectos que inducen transferencia de conocimiento y tecnología, que se desarrolla de manera conjunta, beneficiando a la institución educativa y aportando conocimiento y tecnología para el desarrollo tanto de la empresa como del país.

En este proceso de vinculación, los actores relevantes son la universidad, la empresa, el gobierno y el investigador.

Diversos estudiosos del tema han señalado que los encargados de las instituciones educativas no han intensificado

y organizado de manera adecuada el proceso de vinculación con las empresas, ya sea por falta de conocimientos o de apoyo técnico o por condicionamientos existentes en las formas de llevarla a cabo. Esto ha impedido que la estrategia de vinculación haya tenido el éxito esperado.

En México, uno de los posibles problemas es la escasa coordinación entre los actores de la vinculación, pues cuando llega a haberla se presenta de modo vertical y no horizontal.

Más allá de la crisis económica que por ende ha traído la contracción de los recursos destinados a los proyectos de vinculación, la carencia de un “modelo de coordinación horizontal” ha tenido consecuencias poco deseables en cuanto a la competitividad y productividad esperada de la vinculación, así como un casi inexistente beneficio para sus actores y la sociedad en su conjunto.

Por ello, un primer paso es sin duda la redefinición del marco normativo, en el que las potestades para emprender la vinculación se acerquen cada vez más al investigador, pues éste conoce de manera directa el abanico de temáticas que pueden convertirse en grandes proyectos de beneficio nacional, regional e institucional.

El estado actual de la vinculación y la investigación científica y tecnológica en el país

Sumado a la necesidad de redefinir el marco normativo, debemos analizar las cifras que nos indican el rumbo de la vinculación en el país.

De acuerdo con lo señalado por la autoridad educativa federal en materia de educación superior:

- En el ciclo escolar 2009-2010 se cuenta con 8 mil proyectos de vinculación entre las IES y las empresas;
- 3 por ciento corresponde a proyectos de investigación; y
- 9 por ciento corresponde a asesorías técnicas.

Dichas cifras reflejan el subutilizado potencial de la investigación en las instituciones educativas del país, lo que obliga a repensar la estrategia y tender los puentes necesarios para que la vinculación sea más fluida y de mutuo beneficio.

Las recientes acciones legislativas para incentivar y facilitar la vinculación

2009: las modificaciones de la Ley de Ciencia y Tecnología

El año pasado se llevaron a cabo modificaciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, con lo que se obtuvieron grandes avances en favor de la vinculación. Entre ellos se destacan los siguientes:

- Los Centros Conacyt podrán constituirse mediante la figura jurídica que más convenga a sus objetivos.
- Se podrá promover con los sectores público y privado la creación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimientos, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación.
- Los órganos de gobierno podrán aprobar los lineamientos que permitan otorgar al personal académico que los haya creado hasta 70 por ciento de las regalías que generen.
- Se proporciona el piso para retribuir a la sociedad los recursos públicos que el gobierno federal ha destinado.
- Se sientan las bases para generar estímulos en los investigadores, gracias a las alianzas estratégicas generadas.

Aunque las modificaciones son recientes y, por ende, la evaluación de su efecto sólo se podrá dar en el mediano plazo, las cifras que al momento conocemos revelan que la investigación no es usada con el potencial debido.

En Nueva Alianza, y estoy seguro de que en todos los grupos parlamentarios, concebimos la investigación como impulsora de la competitividad y productividad nacionales, por lo que no podemos permitir que ésta no sea la generadora por excelencia de riqueza tanto para el país como para las instituciones educativas y las empresas que cuentan con posibilidades de invertir en ella.

Vislumbrando los efectos positivos que traerán las modificaciones recientes, aún encontramos dos grandes problemas por resolver:

1. Difundir activamente entre las empresas todo lo que en materia de ciencia y tecnología se hace y los beneficios que pueden obtener de ello las instituciones educativas, los investigadores y las empresas.

2. Revisar dónde se encuentran las lagunas del marco normativo o las áreas que entorpecen la vinculación.

Acciones por emprender

En palabras del director adjunto de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación del Conacyt, persisten “cuellos de botella” de carácter burocrático que retrasan los convenios de colaboración, como es el hecho de que los investigadores por sí solos no puedan establecer los contratos si no es con el aval de una autoridad institucional.

En la mayor parte de los casos, el investigador tiene vínculo directo con las empresas, con centros de investigación nacional o internacional, o con particulares interesados en los temas de investigación que éstos desarrollan.

Un estudio realizado en la Universidad de Guadalajara para conocer cómo podría facilitarse la coordinación de esfuerzos entre las instituciones educativas y las empresas a fin de producir conocimiento y que éste fuera aprovechado para generar innovaciones, arrojó entre otros resultados lo siguiente:

- Una de las principales formas para dar impulso a la vinculación es “formar agentes vinculadores”, cuya función es facilitar los trámites burocráticos y agilizar los procesos de transferencia de conocimiento o tecnología”.
- Las empresas que tienen algún grado de vinculación con las universidades o centros de investigación generan más innovaciones que las no vinculadas.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos que el investigador es el principal agente del proceso de creación y transferencia del conocimiento y que, por ende, debe ser un actor relevante en el proceso de vinculación; es decir, debe ser el “agente vinculador” y para ello se le deben otorgar facultades que hoy la legislación no le otorga.

El objetivo es dar prioridad a toda acción que imprima velocidad al “proceso de generación de innovaciones” en los

procesos productivos, y sólo podremos lograrlo mediante la vinculación entre las universidades y las empresas. Para que este “proceso” se realice de manera fluida y eficaz es necesario dar al investigador ciertas potestades que le permitan generar un vínculo estrecho previo al proceso de investigación; es decir, permitirle que el trato con las empresas sea directo y sin intermediarios.

Con esto no queremos decir que necesitamos que el investigador sea un actor fuera de las “reglas del juego” sino que sea un actor proactivo y con flexibilidad en la búsqueda y selección de proyectos, pues él los desarrollará.

Y sí queremos decir que buscamos un investigador que con sus acciones beneficie el sector científico, la productividad del país y, por ende, las empresas, la sociedad en su conjunto y, por qué no, su desarrollo profesional en el sentido más integral del término.

Por lo expuesto, ponemos a consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de Ciencia y Tecnología

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo a la fracción XIII y a la XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. a XII. ...

XIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;

En el caso del personal de los centros de investigación o investigadores en activo de las instituciones de educación superior pública, con la previa comunica-

ción a sus respectivos órganos de gobierno o autoridades superiores correspondientes, podrán gozar de beneficios adicionales a los que el convenio de investigación acuerde con el centro de investigación o la institución de educación superior, siempre que éstos tengan su origen y justificación en el marco de la investigación convenida.

XIV. a XIX. ...

XX. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Esta prevención se exceptúa para el personal de los centros de investigación o investigadores en activo de las universidades e instituciones de educación superior pública en tanto se trate de contratos relacionados con adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza, acatando lo dispuesto por sus respectivos órganos de gobierno o autoridades superiores correspondientes.

XIX. a XXIV. ...

Artículo Segundo. Se recorre la fracción VI para convertirse en VII y así sucesivamente. Se adiciona una nueva fracción VI, y se incorporan tres párrafos a la nueva fracción VII del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 56.

Los órganos de gobierno de los centros públicos de investigación sesionarán cuando menos dos veces al año, y tendrán las facultades que les confiere el instrumento legal de su creación y las siguientes atribuciones no delegables:

I. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos, de investigación, desarrollo tecnológico e

innovación a propuesta del director o su equivalente y de los miembros de la comunidad de investigadores del propio centro;

II. a V. ...

Del artículo VI a XIX se recorren un numeral para quedar como sigue:

VI. Facultar al investigador para que éste busque y proponga convenios de colaboración y vinculación con empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales, siempre que ello beneficie y contribuya al impulso de la ciencia y la tecnología nacional y los propósitos del artículo 40 de la presente ley. Para ello se atenderán las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas que correspondan.

VII. Autorizar en lo general el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos, así como aprobar las asociaciones estratégicas y los proyectos, convenios o contratos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica con o sin la aportación del centro en su capital social;

Para llevar a cabo esta atribución, podrá considerar los convenios y contratos que los investigadores propongan, derivados de acuerdos directos con empresas, centros de investigación nacionales o internacionales, o terceros interesados en invertir en el desarrollo científico y tecnológico de país y con los propósitos del artículo 40 de la presente ley.

Previa a la presentación de sus propuestas, los investigadores deberán vigilar que éstas cumplan lo dispuesto en los numerales I y II del artículo 51 de la presente ley.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, el investigador proponente atenderá las disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

VIII. a XVIII. ...

XX. Las demás que establece esta ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.—
Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Ciencia y Tecnología.

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

El diputado Agustín Torres Ibarrola (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado Torres Ibarrola.

El diputado Agustín Torres Ibarrola (desde la curul):
Presidente, sólo para solicitar que el turno de la iniciativa que estoy proponiendo, de reformas a la Ley de Educación y de Infraestructura Educativa, sea para comisiones unidas con la Comisión de Grupos Vulnerables, ya que se refiere a cuestiones de accesibilidad para personas con discapacidad a planteles educativos. Si no tiene inconveniente, que el turno pueda ser conjunto a ambas comisiones, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Con mucho gusto, señor diputado. Tomando en cuenta que es de importancia para las dos comisiones, en los términos de ley, se concede en los términos solicitados. Por tanto, **se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Atención a Grupos Vulnerables, para su atención.** Con mucho gusto.

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa...

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Con el objeto de poder tratar otros temas, si sólo se turna a comisión.

«Iniciativa que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del PVEM

Rafael Pacchiano Alamán, diputado a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto; 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforma la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Exposición de Motivos

Uno de los elementos claves para el futuro de nuestro país es la educación; para abrir más oportunidades y favorecer el desarrollo sostenido de México es indispensable ampliar la cobertura educativa del país.

La infraestructura física educativa, son los inmuebles, instalaciones, muebles, equipo y, en general, los espacios que se abocan a brindar cualquier tipo o nivel de educación. Es el conjunto de elementos cuya función se enfoca a propiciar las mejores condiciones para el aprovechamiento de la

educación que es brindada en un lugar, ya sean aulas, patios, oficinas o bibliotecas, y su equipamiento, por señalar algunos.

La necesidad de que esa infraestructura exista y se encuentre en plena operación es absolutamente relevante, ya que es una indiscutible herramienta para la educación. De la misma manera, es fundamental que existan estándares básicos de calidad en los materiales, estructura y diseño, así como una instancia que vigile que los mismos se cumplan.

Según cifras del Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos actualmente existen 246,341 escuelas (llámese preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato, normal licenciatura, licenciatura universitaria y tecnológica, y posgrado), con un aforo promedio de 136 alumnos por institución. Naturalmente el mayor número de inmuebles se encuentra destinado a la educación básica, con 222,350 establecimientos aproximadamente y una ocupación promedio de 115 personas; a su vez, hay más 4,228 escuelas de nivel superior que reciben a más de 2 millones de estudiantes¹.

No obstante, con base en datos de la Secretaría de Educación Pública de 2009, en nuestro país 45 por ciento de la infraestructura escolar rural presenta “afectaciones serias”, mientras que 10 por ciento de las escuelas urbanas enfrentan la misma situación.

En atención a esas deficiencias, la Cámara de Diputados aprobó para el 2010, tres mil 500 millones de pesos para nueva infraestructura escolar para que la SEP ponga en operación 320 nuevos bachilleratos en todo el país (120 federales y 200 en cooperación con las autoridades educativas de los estados), además de rehabilitar y equipar 4 mil 500 planteles adicionales como parte de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La asignación de recursos se hace mediante mecanismos que evalúan la matrícula o demanda y se conjuntan con montos equitativos de inversión de los gobiernos estatales, por lo que inicialmente las entidades a las que se destinan mayores inversiones en este año son el estado de México, Veracruz y Distrito Federal.

Con estos recursos se pretende cumplir con la meta comprometida por el presidente Felipe Calderón de ampliar la cobertura escolar en la educación media superior. Actualmente se cubre el 63 por ciento, lo que permite atender a

4.1 millones de jóvenes, en 2010 se alcanzará el 65 por ciento de cobertura, gracias a la apertura de otros 110 mil espacios adicionales, por lo que a este ritmo se alcanzaría la meta del 68 por ciento para el cierre de la actual administración².

Sin embargo, esta iniciativa procura ir más allá del simple cumplimiento de las metas: se busca que la nueva infraestructura escolar que se construye en nuestro país cumpla con requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, así como con diseños que aseguren la aplicación de tecnologías sustentables para la captación, control y aprovechamiento del agua pluvial así como su tratamiento reciclaje y reúso.

La Ley General de Infraestructura Física Educativa

En ese sentido, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, promulgada en 2007 tiene por objeto regular la infraestructura física educativa. De acuerdo a las disposiciones de esta ley, la infraestructura educativa del país deberá contar con un mínimo de calidad y cumplir con los requisitos de seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia.

Asimismo, dicha ley establece que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa tiene facultad para emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional y la facultad de certificar en todo el país la calidad de la infraestructura educativa, producto de evaluaciones que calificarán diversos criterios.

En suma, los contenidos de la ley y las facultades asignadas al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa son la base para ampliar en México las escuelas de calidad, que propicien el mayor aprovechamiento del educando y establece los lineamientos para acelerar la incorporación a la sociedad del conocimiento y la información, y actualizar los avances pedagógicos tecnológicos y de sustentabilidad relacionados con infraestructura y equipamiento de las escuelas del país.

Cabe señalar que el instituto, además de ser rector de los programas de construcción y proponer normas que preve-

an las directrices aplicables a la obra, también dispone lo relativo al cumplimiento de los lineamientos o los documentos normativos que emitan los organismos internacionales reconocidos en materia de infraestructura educativa, como el Centro para los Ambientes Pedagógicos Eficaces (Cele) de la OECD.

Tendencia internacional de la infraestructura física educativa

Actualmente las tendencias internacionales en educación básica nos llevan a buscar espacios educativos e infraestructuras con las que se promueva el aprendizaje activo, el pensamiento crítico, la colaboración y el trabajo en equipo.

El Centro para los Ambientes Pedagógicos Eficaces (Cele) es un foro internacional que agrupa las diversas perspectivas y experiencias prácticas para atender los asuntos de política educativa que atienden el ambiente físico pedagógico.

La misión del Cele es ayudar a sus miembros a mejorar la eficacia educativa y operacional de la infraestructura educativa, de todos los niveles de educación y todos los programas. Se ocupa específicamente de informar y asesorar a los países sobre la mejor manera de aprovechar la inversión en las instalaciones y los equipamientos educativos a través de una planificación, concepción, construcción gestión y evaluación eficaces.

El Cele promueve las buenas prácticas en materia de durabilidad, seguridad y calidad, innovación conceptual, evaluación de la inversión, con vistas a entregar un ambiente educativo de calidad. En el marco de una aproximación interdisciplinaria, el Cele convoca a conceptualistas, arquitectos, educadores, tomadores de decisión e investigadores.

De acuerdo con el Cele el gasto gubernamental en edificios e instalaciones escolares constituye una inversión importante; por ello este organismo cuenta con un grupo de expertos nacionales que evalúa y supervisa las infraestructuras educativas de los proyectos que el Cele promueve, que cabe agregar, son edificaciones educativas que hacen contribuciones sustanciales a cuestiones como las emisiones de carbono, el agotamiento de los recursos naturales y el tratamiento de residuos y donde el Reino Unido está a la vanguardia.

Los arquitectos y los diseñadores británicos que diseñan ambientes para el aprendizaje buscan oportunidades para capturar, reutilizar y reciclar la energía, el agua, los desechos y todos los materiales disponibles en sitio para reducir al mínimo el consumo de recursos de energía. Para ellos es fundamental que el diseño permita que los edificios se integren al entorno natural y que se aprovechen y las ventajas ambientales y los beneficios bio-climáticos de la región en la que se ubican las escuelas.

La sustentabilidad se mide por “un fondo triple”; las propuestas necesitan ser económicamente viables, socialmente equitativas y ambientalmente sólidas. Para producir edificios educativos de calidad, estos tres temas deben correlacionarse a través del diseño y de la optimización de las sinergias entre ellas, de una manera imaginativa: el diseño debe aportar ambientes de aprendizaje creativos, inspirados por los usuarios y cuyo resultado final ofrezca un funcionamiento ambiental mejorado al presente. Frente a un contexto ambiental y económico que está cambiando, también de deben asegurar que los edificios educativos tengan la capacidad de incorporar otras soluciones sustentables, de tecnologías renovables y de baja emisión de carbono para el futuro.

La sustentabilidad debe ser una parte visible del ambiente educativo. Esto se puede alcanzar con la integración de azoteas vivas, plantando árboles y plantas dentro del edificio y el aprovechamiento de materiales de bajo consumo energético y productos como maderas certificadas.

En las tres reuniones de la OECD entre 2005 y 2006 sobre “Evaluación de la calidad de los edificios educacionales”(Cele) la siguiente declaración contiene las conclusiones de los expertos participantes:

Todos los individuos tienen derecho a una edificación educativa de calidad, que sea un espacio físico que dé soporte a múltiples y diversos programas y pedagogías de enseñanza y aprendizaje, incluyendo tecnológicas; un edificio que demuestre un funcionamiento y operación rentable y óptima; que respete y esté en armonía con el medio ambiente, y que promueva la participación social, brindando un espacio saludable, cómodo, estimulante, seguro y confiable³.

En el marco de esta declaración, el Cele pudo definir cinco principios de calidad; entre ellos destacan:

El espacio es ambientalmente sustentable:

- Planeación del espacio: El espacio demuestra una planeación del sitio responsable ambientalmente.
- Sistemas sustentables: el espacio demuestra un uso eficiente del agua, de la energía, se recicla y se tiene manejo de los desechos y se aprovecha la luz del día.

La OECD informa en su página⁴ que el Instituto Nacional de Infraestructura Física y Educativa (Inifed), con el apoyo de la Secretaría de la Educación Pública (SEP), y el estado de Durango, realizó en noviembre de 2009, el VIII Congreso Internacional sobre el Desarrollo de Espacios Educativos cuyo propósito fundamental es hacer una llamada a maximizar la eficacia de la colaboración para elevar la calidad de los espacios educativos.

Durante el curso de la reunión y con la participación de cerca de 200 diseñadores, planificadores, e investigadores y profesores de 31 estados, además de funcionarios federales, se identificaron entre otros, los siguientes puntos de acción:

Sistemas innovadores sostenibles para los espacios educativos:

- Identificar los efectos del cambio climático y sensibilizar a las comunidades regionales para hacer frente a su impacto. Promover el ahorro de energía y otros estilos de vida respetuosos del medio ambiente.
- Aplicar criterios bioclimáticos (orientación, radiación solar, ventilación, etcétera); incluyendo espacios que promueven el desarrollo personal junto con las nuevas tecnologías y el respeto a la cultura ambiental de las comunidades.
- Incluir redes hidrosanitarias en las nuevas instalaciones que permitan la conservación del agua.
- Utilizar dispositivos de ahorro de energía, paneles solares, sistemas automatización y de control así como energía eólica.

Ambientes de aprendizaje de calidad:

- Las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, deben ser sustentables, los materiales deben cumplir con los requerimientos de calidad, durabilidad, sanidad y seguridad.

El criterio que propone que los espacios educativos sean ambientalmente sustentables se refiere a que las escuelas no solamente cuenten con la infraestructura mínima, sino que se observen parámetros de sustentabilidad cuya existencia evidentemente debe darse en proporción directa a las demandas de la comunidad.

Uso eficiente del agua.

De acuerdo a las Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcciones e instalaciones de Inifed, el suministro y distribución de agua potable para un edificio educativo, debe diseñarse en tal forma que garantice entre otras cosas, el consumo mínimo de agua necesario, el correcto funcionamiento y la limpieza del sistema con base en una dotación mínima:

Nivel elemental: 40 l / alumno / día

Nivel básico: 50 l / alumno / día

Nivel Medio y Superior: 60 l / alumno / día.

Si consideramos que la matrícula escolar - nivel educativo - género - 2002-2006 – nacional⁵, podemos calcular la dotación mínima que requiere la infraestructura educativa del país:

Nivel educativo: Educación básica

Matrícula total: 24 153 164

Dotación mínima requerida: 1 207 658 200 litros al día

Nivel educativo: Educación media superior 3 295 272

Dotación mínima requerida: 197 716 320 litros al día

Total: 1 405 374 520 litros al día.

Sin embargo el 12 por ciento de las escuelas, esto es, 26 mil 77 de los 223 mil 144 planteles, no tienen agua. De acuerdo con el diagnóstico de inmuebles escolares de la SEP 2007, más de 100 mil planteles, a los que asisten 8 millones 300 mil escolares, carecen de drenaje, y cerca de medio millón de alumnos asiste a 8 mil 561 inmuebles educativos que no tienen agua. A ello se suman 6 millones 522 mil 754 estudiantes que asisten a 39 mil 327 escuelas a las que sólo se les surte el líquido por medio de pozos, aljibes, pipas y manantiales. Es decir, casi 30 por ciento de los

planteles de educación básica tienen problemas con el servicio de agua, según el reporte⁶.

La carencia del servicio de agua en inmuebles escolares constituye una de las mayores preocupaciones del Inifed y por ello a través del programa Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, Mejores Escuelas 2009, se realizan pruebas piloto en dos jardines de niños, uno en el municipio de Victoria en el estado de Durango y otro en la delegación Iztapalapa del Distrito Federal, que empezarán su operación en abril o mayo de 2010. Estos inmuebles contarán con sistemas de captación y aprovechamiento del agua de lluvia que potabilizada se utilizará en lavabos y bebederos durante el temporal y lo que se logre almacenar al término del mismo será reciclada en muebles sanitarios, entendiéndose por reciclaje el usar la misma agua en un mismo servicio, únicamente reponiendo mermas. La inversión para la instalación de este sistema no excede los 700 mil pesos y los materiales empleados son sencillos.

No podemos negar la fuerte presión que existe sobre el recurso hídrico y que enfrentamos una situación grave en cuanto a la disponibilidad del agua; por ese motivo, está en el mejor interés de esta iniciativa promover la implantación de medidas eficientes para su conservación y para beneficiarse de manera racional y sustentable de cada gota de agua, sea pluvial o suministrada.

En virtud de lo anterior, consideramos impostergable la necesidad de reformar la Ley General de Infraestructura Física Educativa con el propósito de que los estudiantes cuenten con infraestructura y equipamiento en sus escuelas en las que aprovechen los avances tecnológicos y de sustentabilidad para disponer del agua necesaria para realizar sus actividades a través de la captación, control, aprovechamiento, reúso, reciclaje y tratamiento del agua pluvial y suministrada.

Para dar certeza al cumplimiento de dicho requisito y dadas las atribuciones con las que cuenta el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa señaladas en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, se establece en el tercer transitorio del proyecto decreto de esta iniciativa, la emisión de la norma oficial mexicana en materia de tecnologías sustentables para la captación, control, aprovechamiento reúso, reciclaje y tratamiento del agua pluvial y suministrada en la infraestructura educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía, so-

metemos a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo Único. Se reforma el artículo 7, el artículo 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, **uso eficiente del agua** y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la INFE, en los términos que señalan esta ley y su reglamento.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberá cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, **se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables para la captación, control y aprovechamiento del agua pluvial y suministrada, así como su tratamiento, reúso y reciclaje**, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autorida-

des estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.**

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá la norma oficial mexicana en materia de tecnologías sustentables para la captación, control, aprovechamiento, reúso, reciclaje y tratamiento del agua pluvial y suministrada en la infraestructura educativa.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Notas:

1 <http://www.dgpp.sep.gob.mx/principalescifras/>

2 <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/bol0020110>

3 “All individuals have a right to a quality educational facility, a physical space that supports multiple and diverse teaching and learning programmes and pedagogies, including current technologies; one that demonstrates optimal, cost-effective building performance and operation over time; one that respects and is in harmony with the environment; and one that encourages social participation, providing a healthy, comfortable, safe, secure and stimulating setting for its occupants.”

4 http://www.oecd.org/document/0,3343,en_2649_35961311_44630081_1_1_1_1,00.html al 8 de abril de 2010.

5 INEGI Matrícula escolar - nivel educativo - género - 2002-2006 - nacional

6 Avilés Karina. Carecen de servicio de agua más de 26 mil escuelas de educación básica, Política, La Jornada, 2009, México, DF, 29 de abril de 2009, p.31

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.—
Diputado Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Con mucho gusto, diputado.

En virtud de que en estos momentos no se encuentra el señor diputado, **se turna la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

ARTICULOS 73 Y 89 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por 3 minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Buenos días, señor presidente. Buenos días diputadas y compañeros diputados, la razón por la que presento esta iniciativa tiene que ver con este clima de violencia generalizado que existe en nuestro país, pero también en el mundo. Es una iniciativa que tiene por propósito establecer que la guerra que pueda declarar nuestro país sólo puede ser declarada por este Congreso en legítima defensa del Estado mexicano.

Sabemos, desde hace varias décadas, por lo menos desde la aprobación de la Carta de Naciones Unidas, que no existen guerras justas. La tesis de la guerra justa que fue enunciada en la Edad Media por Santo Tomás de Aquino y recogida posteriormente en el siglo XVI por los juristas teólogos españoles, como Vitoria y Suárez, no existe más.

La guerra, en la concepción filosófica de Immanuel Kant, siempre es antidemocrática. La guerra es una negación del derecho. Y yo agregaría, no solamente la guerra sino cualquier tipo de violencia física o de otra índole es la negación del derecho. Por eso, la Carta de Naciones Unidas, en los artículos 11 y 51, proscribieron la guerra, proscribieron la agresión como recurso para defender la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

Por esos motivos es que presento esta iniciativa, cuyo texto modifica el artículo 73 de la Constitución y también el artículo 89. La parte correspondiente del artículo 73, que estoy pidiendo se modifique, diría así en su fracción XII:

Artículo 73. El Congreso de la Unión tiene facultad:

XII. Para declarar la guerra en legítima defensa del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

El artículo segundo de esta iniciativa también propone modificaciones, obviamente, a las fracciones VI y VIII del artículo 89. Diría así, el artículo 89, en su fracción VI:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

VI. Preservar la seguridad nacional en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada y la Fuerza Aérea para la defensa exterior de la federación.

Es decir, que el Ejecutivo no pueda disponer de las Fuerzas Armadas para la defensa interior del país. Que esa función, la de seguridad pública, corresponda a las autoridades civiles como lo establece el artículo 21 constitucional.

Y por lo que resta a la fracción VIII, diría: Son atribuciones del presidente

VIII. Declarar la guerra en legítima defensa del Estado en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso.

En esto consiste la iniciativa y se inscribe en este deseo manifiesto de paz que debemos salvaguardar los mexicanos, tanto a nivel interno como exterior, la paz debe ser la divisa y los métodos de solución pacífica de controversias. Eso nos lo exige el mundo civilizado y la concepción democrática del Estado y del derecho.

Por su atención, muchas gracias. Pido se inscriba íntegramente esta iniciativa en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente:

Exposición de Motivos

Como se ha aseverado por muchos, *la guerra es la negación del derecho*, por eso su existencia y, además, su reconocimiento jurídico absoluto, sin matices, son muestras fehacientes de que el Estado salvaje aún prevalece. Desde el “*bellum justum*” (guerra justa) hasta hoy, con la llamada guerra como crimen contra la humanidad, la guerra ha constituido un grave problema para la conciencia del desarrollo de los pueblos.

Norberto Bobbio explica que “la historia de la evaluación moral de la guerra puede dividirse, por lo menos en lo que respecta a las obras relativamente más cercanas, en tres fases: la del *bellum justum*, la de la *raison d'état* y la de la guerra como crimen”¹; en ese contexto, desde el derecho la guerra se ha considerado, en primer término, como un posible medio de justicia; en segundo, como una prerrogativa de la soberanía y tercero, como un crimen.

A su vez, desde la ciencia política, se ha dicho que *la guerra es la continuación de la política por otros medios* (Von Clausewitz). Según la doctrina tradicional que se ha construido en torno al fenómeno colectivo de la guerra como objeto de estudio, varios son los elementos constitutivos que ayudan a determinar su concepto: a) una actividad militar, b) un elevado grado de tensión en la opinión pública, c) la entrada en vigor de normas jurídicas atípicas respecto de las que rigen en el periodo “de paz”, d) una progresiva integración política dentro de las estructuras estatales beligerantes². En la caracterización de la guerra, además, ésta “adopta al mismo tiempo la forma de una especie de conflicto, de una especie de violencia, de un fenómeno psicológico-social, de una situación jurídica excepcional y de un proceso de cohesión interna”³.

Por ello, Kant no dudó en expresar que la guerra es intrínsecamente antidemocrática, pues el pueblo obligado a hacerla no sólo pierde su soberanía, sino su propia dignidad humana y civil⁴. Precisamente porque se trata de un estado de excepción, en el que se coloca en extrema vulneración a grandes grupos humanos, la guerra debe ser la última ratio, el último recurso que debe utilizar un Estado que se pretenda civilizado. Por eso es que la guerra, como nos dice Luigi Ferrajoli:

(...) por sus intrínsecas características destructivas, no admite hoy justificaciones morales y políticas. Es de por sí un mal absoluto, con respecto al cual los viejos límites iusnaturalistas de la guerra justa resultan ahora insuficientes, al haber quedado desbordados todos los límites naturales a sus capacidades destructivas. Por sus propias características, la guerra es una regresión al estado salvaje o de naturaleza del *homo homini lupus*. Con la diferencia de que la sociedad salvaje de los Estados no es una sociedad de lobos naturales, sino una sociedad de lobos artificiales, es decir, de esos “hombres artificiales”, como los llamó Hobbes, que son los Estados creados por los hombres para tutela de sus derechos y que hoy amenazan con escapar a su control y revolverse contra sus creadores como máquinas artificiales capaces de destruirlos⁵.

El espíritu de prohibir el uso de la fuerza y, por ello, considerar como último recurso la guerra, lo incorporó desde su constitución la Organización de las Naciones Unidas en su Carta. En el preámbulo, la Carta de Naciones Unidas se pronuncia por defender la paz, expresando que los Estados miembros se comprometen “a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra (...) a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común”. Así pues, como premisa mayor la Carta de Naciones Unidas prohíbe el uso de la fuerza, esto en su artículo 2º, párrafo 4: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.

En esa misma tesitura, específicamente en el capítulo VII de la misma Carta, se deduce que el uso de la fuerza será el último recurso, después de intentar la resolución de controversias entre Estados por medios pacíficos, a saber:

Capítulo VII

Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas

serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.

Del análisis normativo del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, se desprende que todas y cada una de las formas de guerra que no hayan comenzado dentro del marco de los mecanismos de tutela colectiva o la de legítima defensa, serán consideradas ilícitas⁶. Lo anterior también se explica, a partir de lo que expresamente establece su artículo 51: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguri-

dad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

La guerra así, en el marco jurídico internacional, sólo está permitida cuando se lleva a cabo en legítima defensa, lo cual explica que actualmente se considere a la guerra como un crimen contra la humanidad y por ello, que cualquier refugio en la misma se pueda considerar contrario a la moral y al derecho⁷.

No obstante la claridad de las disposiciones normativas del orden jurídico internacional de la ONU, han proliferado una serie de equívocas interpretaciones sobre el derecho a la legítima defensa, haciendo derivar del mismo, dolosamente, el derecho a la defensa anticipada, es decir, el derecho a atacar antes de presenciar un ataque armado⁸. No es correcta esta deducción, pues no se puede hacer derivar del derecho a la legítima defensa, la cual implica forzosamente la defensa ante un ataque armado o inminente, toda vez que la legítima defensa es una figura distinta a la de “defensa preventiva”. La defensa preventiva, “no encuentra acomodo en la regulación contemplada en el artículo 51 de la Carta, y los avances para legitimarla por medio de interpretaciones elásticas se topan con el rechazo de la mayor parte de la doctrina”⁹.

Por eso mantener la paz ha sido uno de los ideales más preciados por la humanidad, empeñándose ésta en alcanzarla durante muchos siglos. Con esa aspiración se ha desarrollado la concepción moderna del derecho a la paz, la cual lo considera como “un derecho con un contenido amplio; el derecho a la paz significa también colaboración general, no obstaculización de la libre determinación de los pueblos, no agresión, desarme general y completo, prohibición del colonialismo, de la discriminación racial y del apartheid. Con esto el derecho a la paz tiene un carácter también preventivo de la vida en paz”¹⁰; así pues, se trata de un derecho *síntesis*, en tanto que engloba diversos derechos, constituyendo su más importante componente, la justicia. Sobre el tema de la paz, se han signado alrededor de 17 declaraciones emanadas de la Asamblea General de Naciones Unidas, entre ellas¹¹:

- Declaration on the conversión to peaceful needs of the resources released by disarmament (18 de diciembre de 1962).
- Declaration on the Promotion Among Youth of the Ideals of Peace, Mutual Respect and Understanding between Peoples (7 de diciembre de 1965).
- Declaration of the Indian Ocean as a Zone of Peace (16 de diciembre de 1965).
- Declaration on the Use of Scientific and Technological Progress in the Interests of Peace and for the Benefit of Mankind (10 de noviembre de 1975).
- Declaration on the Preparation of Societies for Life in Peace (15 de diciembre de 1978).
- Declaration on the Participation of Women in Promoting International Peace and Cooperation (3 de diciembre de 1982).
- Manila Declaration on the Peaceful Settlement of International Disputes (15 de noviembre de 1982).
- Declaration on the Right of Peoples to Peace (12 de noviembre de 1984).
- Declaration on the Prevention and Removal of Disputes and Situations Which May Threaten International Peace and Security and on the Role of the United Nations in this Field (5 de diciembre de 1988).
- Declaration on the Enhancement of Cooperation between the United Nations and Regional Arrangements or Agencies in the Maintenance of International Peace and Security (9 de diciembre de 1994).
- Declaration on the Occasion of the Fiftieth Anniversary of United Nations Peacekeeping (6 de octubre de 1998).
- Declaration and Programme of Action on a Culture of Peace (13 de septiembre de 1999).

Por otra parte, en la línea de establecer sólo la posibilidad de una guerra defensiva, se encuentra también la Constitución de la República italiana, al considerar en su artículo 52 que “la defensa de la patria constituye un deber sagrado del ciudadano”. Por su parte, también la Constitución de

Alemania estatuye la guerra sólo en caso de defensa legítima, así lo declara en uno de sus artículos:

Artículo 115.a.

1. Corresponde a la Dieta Federal, con la conformidad del Consejo Federal, declarar que el territorio federal ha sido atacado por la fuerza de las armas o que existe peligro inminente de esta clase de ataque (caso de defensa). La declaración se hará a instancias del Gobierno Federal y requerirá mayoría de dos tercios de los votos emitidos, que supongan, por lo menos, los de la mayoría de los miembros de la Dieta Federal.

La Constitución Política de Costa Rica, asume un compromiso más férreo en su voluntad por conservar la paz, pues en su artículo 12 proscribiera al Ejército como institución permanente y determina que para la vigilancia y conservación del orden público, se destinará a las fuerzas de policía necesarias; en tanto, exclusivamente para la defensa nacional o por convenio continental se podrán organizar fuerzas militares las cuales deberán siempre estar subordinadas al poder civil.

La propuesta en específico que estamos planteando, se inscribe en la formulación de la Carta de Naciones Unidas y de los países antes mencionados: la posibilidad de la guerra, pero sólo en caso de legítima defensa, prohibiendo así la guerra preventiva, por mencionar un caso. Para ello, se propone reformar el artículo 73 en su fracción XII, incluyendo en la facultad que tiene el Congreso de la Unión para declarar la guerra, la especificación de que dicha guerra deberá ser en *legítima defensa*.

En lo que corresponde al artículo 89, referido a las obligaciones y facultades del Presidente, se propone reformar las fracciones VI y VIII. La modificación de la fracción VI sería para eliminar la posibilidad de que el Presidente pueda disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la defensa interior de la Federación, destinándolas exclusivamente para la defensa exterior del país. Con esta reforma, estamos enfatizando que las Fuerzas Armadas no pueden intervenir en operaciones de policía, las cuales se realizan únicamente para reestablecer la legalidad violada. Por el contrario, el Ejército no está preparado para realizar funciones de policía, su entrenamiento es para la guerra y ella gira en torno a la idea de *aniquilamiento del adversario*, lo cual implica que por su naturaleza, la guerra constituya un uso de la fuerza desmesurado e incontrolado¹².

Respecto a la modificación de la fracción VIII del artículo 89, ésta consiste en la facultad del Presidente de declarar la guerra, sólo en caso de legítima defensa, acotando así el tipo de guerra que podría declarar el Estado mexicano.

Reiteramos, la propuesta de reformas que realizamos obedece a dos principios fundamentalmente: 1) el mantenimiento de la paz por medio del derecho y 2) la guerra como *última ratio*, como último recurso del Estado. En ese sentido, aprovechamos para establecer en nuestra Constitución, con claridad, que el Ejército sólo es para la guerra, que nunca debe ser utilizado para operaciones de policía, en virtud de que al hacerlo, se somete a la población civil a una serie de abusos y violaciones a los derechos humanos como los que se están presentando, lamentablemente, en nuestro país hoy en día.

Por todo lo anterior, someto a su consideración el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción XII del artículo 73 y las fracciones VI y VIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero. Se reforma la fracción XII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XI. ...

XII. Para declarar la guerra **en legítima defensa del Estado**, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII. a XXX. ...

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones VI y VIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a V. ...

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la

Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la defensa exterior de la Federación.

VII. ...

VIII. Declarar la guerra **en legítima defensa del Estado**, en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Norberto Bobbio y Incola Mateucci, Diccionario político, Voz "Guerra", México, Siglo Veintiuno editores, 1988, p. 766.

2 *Ibidem*, p. 762.

3 *Ídem*.

4 Cit. en Luigi Ferrajoli, Democracia y garantismo, "El derecho a la paz como norma constitutiva del derecho internacional", edición de Miguel Carbonell, Madrid, Trotta, 2008, p. 366.

5 Las razones jurídicas del pacifismo, edición de Gerardo Pisarello, Barcelona, Trotta, p. 33.

6 Bobbio, op. cit., p. 767.

7 *Ibidem*, p. 769.

8 Ricardo Méndez-Silva, "Paz y guerra preventiva", en Paz, tecnología y bioética. Cuartas jornadas sobre globalización y derechos humanos, Luis T. Díaz Müller (coord.), México, UNAM, 2008, p. 75.

9 *Ibidem*, p. 79. Como bien lo señala Méndez-Silva, es mejor utilizar los términos de guerra preventiva o guerra anticipada, teniendo en cuenta la experiencia la guerra contra Iraq, en tanto "no se daba la situación de ataque armado y ni siquiera de un ataque inminente. Aceptar el juego de los términos defensa preventiva o defensa anticipada es colocarlos bajo la sombra del artículo 51 [de la Carta de la ONU]", p. 107.

10 Cit. en Jorge Ulises Carmona Tinoco, "La paz y el nuevo orden mundial", en Paz, tecnología y bioética. Cuartas jornadas sobre globalización y derechos humanos, op. cit., p. 114.

11 *Ibíd.*, p. 116.

12 Luigi Ferrajoli, Las razones jurídicas del pacifismo, op. cit., p. 34.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada María del Pilar Torre Canales: Con su permiso, diputado presidente. Honorable asamblea, los efectos del cambio climático han significado cambios e impactos graves en la calidad de la vida en amplios sectores de la población en México y en el mundo.

Los desastres naturales como inundaciones y sequías hacen evidentes los riesgos que enfrenta la población de muchas entidades de la República. Las consecuencias como la pérdida de patrimonio y de vidas, la escasez del agua y deterioro del medio ambiente representan un factor clave para la gobernabilidad democrática del país, siendo por ello que necesitamos más y mejores políticas públicas que atiendan esta problemática, pero sobre todo, instituciones que las lleven a cabo y cumplan con los ejes rectores en este problema.

La base para la solución real está, sin duda, en la educación básica. Por ello es fundamental que se incorpore como una prioridad en la enseñanza a los niños y jóvenes de una nueva y muy amplia visión sobre el cuidado y prevención del medio ambiente, en el afán de crear una cultura cívica de respeto a los recursos naturales en su uso y sustentabilidad.

Resulta una paradoja ver que México está reconocido entre los 11 países megabiodiversos, en contraste con las políticas públicas en la materia son sólo enunciativas.

Es urgente y necesario fortalecer el entramado institucional para mitigar los graves desequilibrios a través de la enseñanza, desde la educación básica, cuidando el medio ambiente. Consideramos prioritario que la ecología sea incorporada como una asignatura obligatoria para darle la importancia que amerita.

Enrique Leff, coordinador de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe (PNUMA), comentó en febrero de 2007 que la situación por venir para México no será fácil, pero el país debe resolver esa contradicción y tomar una responsabilidad, porque no se puede decir que firmamos el Protocolo de Kioto y que estamos conscientes de la responsabilidad planetaria para salvar a la humanidad y al mismo tiempo seguir basando nuestra economía justamente en el principal contribuyente a ese mal.

Hoy por hoy vemos que sólo existen programas para el nivel superior sobre el derecho ambiental. Contaremos sin duda con especialistas en la materia. Sin embargo, lo deseable es que se vea desde el nivel preescolar, primaria y secundaria, y se empiecen a formar estos criterios sobre lo importante que es un desarrollo sustentable, para que la calidad de vida se logre, el desarrollo, el crecimiento económico exista y que se consolide la mitigación al cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. constitucional y se contemplen en los programas de estudios temas relacionados con la prevención del medio ambiente, mitigación y adaptabilidad al cambio climático. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

En ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscriben, María del Pilar Torre Canales y Francisco Alejandro Moreno Merino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, se

somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3o., fracciones II, inciso b), y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que la materia de ecología y ambiente sea obligatoria para la educación básica en México, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los efectos del cambio climático han ceñido para el desarrollo humano grave limitaciones en la calidad de vida de los seres humanos y la existencia de cualquier manifestación de vida en el planeta.

Nuestra ubicación geográfica pone al descubierto los graves peligros por el efecto del cambio climático, lo cual representa un factor clave para la gobernabilidad democrática del país y del resto del mundo. Por ello, el reloj de la vida no puede esperar: necesitamos más y mejores políticas públicas, pero sobre todo instituciones que las lleven a cabo y cumplan los ejes rectores en el tema.

Un semillero de ello lo representa la educación básica en México, por lo que es de prioridad nacional que brindemos a niños y a jóvenes una nueva visión y amor al tema del ambiente, su cuidado y equilibrio, en el afán de crear como parte de la cultura cívica el respeto de los recursos naturales.

Resulta una paradoja ver cómo México está representado entre los 11 países megabiocdiversos y las políticas públicas sólo han sido enunciativas, pero es necesario fortalecer el entramado institucional para mitigar los graves desequilibrios a través de concebir desde las aulas el cuidado del ambiente y que la materia de ecología no sólo sea una optativa sino que represente una obligatoria, dándole la importancia que amerita el tema.

Enrique Leff, coordinador de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, comentó en febrero de 2007 que la situación por venir para México no será fácil; pero el país debe resolver esa contradicción y tomar una responsabilidad, pues “no se puede decir que firmamos el Protocolo de Kioto y que estamos conscientes de la responsabilidad planetaria para salvar a la humanidad y, al mismo tiempo, seguir basando la economía justamente en el principal contribuyente a ese mal”.

Hoy por hoy vemos que sólo hay de manera formal maestrías y doctorados en materia de derecho ambiental, y lo deseable es que las escuelas de preescolar, primarias y secundarias formen criterios sobre la importancia de un desarrollo sustentable para que la calidad de vida se logre, el desarrollo y crecimiento económico exista y se consolide la mitigación del cambio climático.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o., fracciones II, inciso b), y III, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos

Único. Se reforman las fracciones II, inciso b), y III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. ...

II. El criterio que orientará esa educación se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; **y procurará el cuidado del ambiente y la mitigación y adaptabilidad del cambio climático...**

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, **al cuidado, preservación, equilibrio del ambiente y los relativos a la mitigación y adaptabilidad del cambio climático, así como el aprovechamiento de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y fomentar la educación ambiental;** y...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio de la educación, **incluida la educación ambiental en los niveles** preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los di-

versos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputados: María del Pilar Torre Canales, Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Ramón Merino Loo, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

El diputado Ramón Merino Loo: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, con fundamento en la Constitución Política y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales y adiciona el capítulo IV Bis al título 6o. de la misma ley, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

La parte norte y centro del país es, sin lugar a dudas, la zona donde se encuentran las principales concentraciones de la actividad industrial, y a su vez es la región con menos recursos hídricos del país, por ser caracterizada como árida o semiárida, según datos de la Comisión Nacional del Agua.

El hecho de que los principales corredores industriales se encuentren ubicados en los lugares que tienen menos de la tercera parte de los recursos hídricos, le da un papel esencial de abastecimiento del recurso, por lo que varios de los acuíferos están siendo sobreexplotados, caso concreto el de Guanajuato, que actualmente se encuentra en veda.

Es importante recordar que en los países en vías de desarrollo, el 70 por ciento de desechos son vertidos en cuerpos de agua limpia sin ningún tipo de tratamiento. En consecuencia, el desarrollo industrial mexicano, como segundo país contaminador de Latinoamérica, tiene que contemplar el crecimiento económico con equidad social y sustentabilidad ambiental como parte de las políticas pública del Plan de Desarrollo Hídrico 2007-2012.

Por tanto, la gestión del recurso hídrico en las industrias deberá contemplar reducir el consumo de agua disminuyendo su extracción, ya sea reciclando o reutilizando al máximo el suministro, extraerla de los ecosistemas con el menor deterioro posible y procurar que el impacto sobre los ecosistemas sea mínimo, devolviendo las aguas a los cuerpos naturales en condiciones aceptables.

Por lo que hace a la contaminación de los recursos hídricos a causa de los desechos industriales, la actual Ley de Aguas Nacionales no contempla el uso industrial de manera específica, lo incluye en el capítulo de Uso en otras actividades productivas, lo que lo lleva a compartir su normatividad con actividades como la acuicultura y el turismo.

Resulta necesario obligar al sector industrial a preservar el ecosistema que le rodea cumpliendo con las medidas establecidas referentes a la descarga de aguas residuales, así como exigirle la restauración del cuerpo receptor cuando sea vulnerado como consecuencia de dichas descargas, siendo la autoridad del agua la encargada de vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Diputado presidente, solicito a usted que se inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Ramón Merino Loo, del Grupo Parlamentario del PAN

Él suscrito, Ramón Merino Loo, diputado integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales, y adiciona Ca-

pítulo IV Bis al Título Sexto de esta ley, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

De los datos proporcionados por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) se desprende que “la ubicación de la población y de los principales polos de desarrollo industrial están inversamente relacionados con la disponibilidad del agua”. Es decir, la parte norte y centro del país es, sin lugar a dudas, la zona donde se encuentran las principales concentraciones de la actividad industrial y, a su vez, es la región con menos recursos hídricos del país, por ser caracterizada como árida o semiárida.

El hecho de que los principales corredores industriales se ubiquen en lugares que tienen menos de la tercera parte de los recursos hidráulicos le da al agua subterránea un papel esencial en el abastecimiento del recurso, por lo que de los 653 acuíferos identificados por la Gerencia de Aguas Subterráneas, se calcula que de 98 a 102 acuíferos están siendo sobreexplotados, o sea que el balance de extracción-recarga es negativo, aspecto que incide en el abastecimiento para un 51 por ciento de la población de todo el país. En este contexto las autoridades encargadas de la gestión del agua reconocen tres tipos de uso de agua; primero, el uso agrícola que utiliza un 70 por ciento de las extracciones, seguido “a buena distancia por el denominado uso público-urbano; segundo uso que representa alrededor del 22 por ciento del bombeo total, aunque dentro de este uso se reconoce que muchas industrias medianas y pequeñas están conectadas a los sistemas de los servicios de agua potable y saneamiento; y tercero, el uso industrial con concesión, a diferencia de las industrias que usan agua de uso público urbano con poco más de un 6 por ciento de extracción. Según el Consejo Mundial del Agua (World Water Council-WWC) y la UNESCO, para el 2025 se calcula que el monto de extracción para el uso industrial se incrementará a más del 25 por ciento.

Aunque en promedio la extracción de agua limpia para el uso industrial es menor a la de los demás usos, las descargas de contaminantes son muy superiores, ya que anualmente se acumulan entre 300 y 500 millones de toneladas de metales pesados, disolventes, lodos tóxicos y otros desechos provenientes de la industria. Además de los contaminantes sólidos suspendidos inorgánicos, las industrias también utilizan materias primas orgánicas del sector alimentario, las que son reconocidas como las que más contribuyen a la descarga de contaminantes.

Con respecto a la producción de contaminantes inorgánicos y orgánicos, Estados Unidos de América y otros países industrializados vierten más del 80 por ciento del total de los desechos peligrosos del mundo, en tanto que en Latinoamérica, Brasil y México ocupan el primer y segundo lugar, respectivamente como principales generadores de descargas de contaminantes. En este sentido, es importante recordar que en los países en vías de desarrollo el 70 por ciento de desechos son vertidos en cuerpos de agua limpia, sin ningún tipo de tratamiento. En consecuencia, el desarrollo industrial mexicano, como segundo país contaminador de Latinoamérica, tiene que contemplar el crecimiento económico, con equidad social y sustentabilidad ambiental, como parte de las políticas públicas del Acuerdo de Desarrollo Sustentable firmado en la Cumbre de Río en 1992, entendiéndose por desarrollo sustentable aquél que permite compatibilizar el uso de los recursos con la conservación de los ecosistemas, por lo tanto, la gestión del recurso hídrico en las industrias deberá contemplar:

1. Reducir el consumo de agua, disminuyendo su extracción, ya sea reciclando o reutilizando al máximo el suministro
2. Extraerla de los ecosistemas, con el menor deterioro posible; y
3. Procurar que el impacto sobre los ecosistemas sea mínimo, devolviendo las aguas a los cuerpos naturales en condiciones aceptables.

Otro motivo por el que hay que legislar el uso del agua en la industria, es por el aumento en la cantidad de óxido de nitrógeno y dióxido de carbono emitidos a la atmósfera debido al incremento de la utilización de los combustibles fósiles (petróleo y sus derivados) en las actividades industriales y de transporte, esto desde la Revolución Industrial; si a estas actividades se le agregaran otras acciones humanas como la deforestación, tenemos como resultado la limitación de la capacidad regenerativa de la atmósfera para eliminar el dióxido de carbono, principal responsable del efecto invernadero, el cual según el consenso de la comunidad científica de todo el mundo, ha aumentado dramáticamente en los últimos años, lo que está contribuyendo al calentamiento global del clima de la tierra.

En otras palabras, el dióxido de carbono es uno de los gases de efecto invernadero que contribuye a que la temperatura del planeta sea habitable y se mantenga dentro del rango determinado. Sin dióxido de carbono la Tierra sería un

bloque de hielo, por el contrario, el exceso de este gas acentuaría el fenómeno conocido como efecto invernadero, reduciendo la emisión de calor al espacio y provocando un mayor calentamiento del planeta.

Por este peligro inminente, el total de la población debemos hacernos conscientes de que el sector industrial es el principal agente de contaminación debido a las descargas que éste emite, asimismo, debemos dar atención a los llamados que nos hacen los organismos e instituciones nacionales e internacionales de la materia, a frenar la contaminación industrial y la depredación del medio ambiente, factores que ocasionan el “cambio climático”.

Debido a que el fenómeno es un problema global y no puede ser solucionado por algún país en lo individual, es que se han hecho acuerdos internacionales, como lo es el Protocolo de Kyoto, del cual México es firmante desde 1998, y con ello se obliga a normar y aplicar medidas regulatorias en materia industrial.

En la actualidad, el principal problema en el cumplimiento del citado protocolo es el control de las emisiones al aire y las descargas a los cuerpos de agua. En el caso de la contaminación de los recursos hídricos a causa de los desechos industriales, la actual Ley de Aguas Nacionales no contempla el uso industrial de manera específica, lo incluye en el capítulo de “Uso en otras actividades productivas”, lo que lo lleva a compartir su normatividad con actividades como la acuicultura y el turismo, siendo que éstas acciones no generan desechos en la misma cantidad y de la misma calidad que la actividad industrial, inclusive podemos observar que cualquier persona que desee descargar desechos industriales en cuerpos de aguas, sólo requiere tener un permiso otorgado por “la Autoridad del Agua”, pero nada la obliga a limpiar el cuerpo que fue contaminado.

Por lo expuesto, someto a la consideración de ésta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales, y adiciona un Capítulo IV Bis al Título Sexto de esta ley para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se modifica el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 82. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades de acuicultura, turismo y otras actividades productivas, se podrá realizar por perso-

nas físicas o morales previa la concesión respectiva otorgada por “la Autoridad del Agua”, en los términos de la presente ley y sus reglamentos.

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un Capítulo IV Bis a la Ley de Aguas Nacionales, así como el artículo 82 Bis contenido en éste, para quedar como sigue:

**Capítulo IV Bis
Uso industrial**

Artículo 82 Bis. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades industriales, se podrá realizar por personas físicas o morales, previa la concesión respectiva otorgada por “la Autoridad del Agua”, en los términos de la presente ley y sus reglamentos.

Los concesionarios deberán procurar en todo momento, que la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores, previo tratamiento, no cause un daño irreparable a los depósitos naturales que imposibilite el reúso del agua con posterioridad. Si el obligado genera un daño de esta naturaleza, deberá garantizar la restauración del recurso hídrico en el lapso que al efecto determine “la Autoridad del Agua”, además de las sanciones que esta ley determina.

Corresponde a “la Autoridad del Agua” cuidar que la contaminación generada al ecosistema en el que se encuentra el cuerpo receptor, como consecuencia de las descargas señaladas en el párrafo anterior, no afecten la salud humana ni el medio ambiente que lo rodea, auxiliándose, incluso, de la denuncia popular que al efecto lleven a cabo los habitantes de la región.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de abril del año 2010.— Diputado Ramón Merino Loo (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado. Como lo solicita, in-

sértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

Con toda atención la Presidencia invita a todos los representantes de los medios de comunicación a ocupar sus lugares asignados para cumplir tan importante tarea.

Tiene la palabra la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria...

CIUDAD DE MEXICO

El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (desde la curul). Señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto... Señor diputado, dígame usted.

El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (desde la curul): Le solicitaría de manera atenta retirar del orden del día esta iniciativa, en el ánimo de colaborar en la construcción de un acuerdo con los partidos políticos y los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que me han pedido un espacio para hacer una iniciativa de consenso.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como lo solicita, se retira su participación, diputado.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Ley General de Educación.

El diputado Rodolfo Lara Lagunas: Compañeras diputadas y compañeros diputados, cada vez que hay reformas

educativas se tocan muchos asuntos, programas, planes, pero siempre hay pendientes en el punto central que incide en los métodos de aprendizaje. Me refiero concretamente al tamaño del grupo escolar.

Hace algunos años vino un grupo de inspectores de Inglaterra, de secundaria, que visitaron algunas escuelas del Distrito Federal y del estado de México. Cuando se les entrevistó se hacían ellos una pregunta ¿cómo es posible que los maestros mexicanos puedan trabajar con grupos de 50, 55, y hasta 60 alumnos? Para nosotros, eso se nos hace inconcebible. Ya que en Inglaterra el número era de 20 alumnos por maestro.

Se preguntarán muchos de ustedes, que no forman parte de la enseñanza ¿cuántos alumnos deben constituir un grupo, pedagógicamente hablando? Vamos a dar la opinión de tres grandes pedagogos, un inglés, un italiano y un francés de prestigio mundial.

Alexander Neill, creador de la Escuela de Summerhill, mundialmente famosa, afirma: con la mejor voluntad del mundo no importa qué maestro podrá entrar en contacto anímico con 40, 50 o tal vez más alumnos. En un aula, afirma Bini Giorgio, en donde se sientan 35, 40 o hasta 50, el maestro no puede hacer otra cosa que imponer una disciplina autoritaria, una enseñanza dogmática. No hay posibilidades distintas a las que debe adoptar toda la clase con independencia de tendencias, gustos e intereses.

Afirma Freinet, pedagogo francés ¿qué hacer en una clase de 35, 40 y 50 alumnos? Ningún método es en esas condiciones realmente productivo. La sobre población de clases es el sabotaje de la educación. El maestro se defiende utilizando los menos malos. 25 alumnos por clase debería ser la bandera de todas las escuelas públicas.

Actualmente nos preguntamos ¿hay las condiciones para que en México se pueda reducir el tamaño del grupo? En el 2000 había 14 millones 792 mil 500 alumnos y 548 mil 215 profesores, lo que resultaba un promedio de 26.9 alumnos. Es decir, casi 27. En el presente ciclo escolar el promedio es de 26. Por tanto, pensamos que sí es posible que haya un grupo de 25 alumnos como máximo.

Queremos confirmarles a ustedes que en la OCDE el promedio de alumnos por maestro en secundaria es de 15 y en primaria de 22. Finlandia, que tiene el primer lugar desde el 2000 en matemáticas, en lectura y en ciencias, en secundaria su promedio es de 15.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma:

Único. El primer párrafo del artículo 22 de la Ley General de Educación.

Artículo 22. Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clases, de reducir el tamaño de los grupos a 25 alumnos como máximo y 15 como mínimo y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al inicio del año escolar 2010-2011, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ruego, ciudadano presidente, que se inserte íntegra esta iniciativa en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito Rodolfo Lara Lagunas, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 22 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Entre docentes y pedagogos se sabe que los alumnos aprenden a ritmos diferentes y que, además, el mismo alumno puede tener diferentes ritmos de aprendizaje de una materia a otra. La edad de los alumnos, por otra parte, no es un factor que permita suponer que tienen exactamente los mismos intereses, los mismos conocimientos o puedan sujetarse a los mismos ritmos de aprendizaje. Por ello el maestro deberá tener en cuenta que su grupo no constituye un todo homogéneo, por lo que se requiere **prestar aten-**

ción especial a la actividad de cada alumno. La recomendación es válida, la pregunta es ¿cómo hacerlo con grupos sobrecargados? Esta vía la condiciona precisamente el constructivismo. En efecto, la perspectiva constructivista del aprendizaje adoptada en los planes y programas de 1993-94 exige la aplicación de métodos y técnicas que le permitan al profesor **identificar las ideas previas de cada uno de sus alumnos** para así favorecer los procesos de construcción de los conocimientos. Esto, como afirma Mario Carretero, “supone una dificultad adicional para el profesor a la hora de poner en práctica este enfoque, es decir, mayor coste en cuanto a tiempo y mayor **nivel de la individualización de la enseñanza**”. Y como los grupos sobrecargados impiden la individualización de la enseñanza y ésta constituye un paso fundamental para la identificación de las ideas previas resulta entonces que no existen las condiciones para aplicar el enfoque constructivista.

Y si esto sucede con los profesores de primaria que atienden grupos sobrecargados, la situación se complica en la enseñanza secundaria. Generalmente los profesores de este nivel tienen que atender alrededor de 400 o más alumnos en la semana. (El profesor de educación física y de artes con cuarenta horas a la semana tiene 20 grupos. Si éstos son de 50 alumnos, resulta que estos docentes atienden 1000 alumnos por semana). Ya es común que los docentes de secundaria no sepan ni siquiera los nombres de sus estudiantes, menos las **ideas previas** que poseen en **cada uno de los temas** que comprende el programa escolar. Con palabras del experto ya mencionado: “Esto explicaría lo costoso y difícil que resulta lograr esto, especialmente si tenemos en cuenta las limitaciones de tiempo del profesor, la cantidad de contenidos que tiene que impartir y su disponibilidad limitada para atender a todos sus alumnos del modo tan individualizado que exige un cambio de este tipo”. Por ello, el fracaso de la reforma educativa de 93-94, desde el punto de vista didáctico y pedagógico, hay que buscarlo, más que en el dominio conceptual del enfoque constructivista, en las condiciones de trabajo del profesor, –sobrecupo de los grupos, básicamente–. De este modo, sigue prevaleciendo el memorismo y los aprendizajes no significativos.

Pero el tamaño del grupo no sólo determina las estrategias didácticas sino también los métodos de evaluación. Esto expresa una alumna de secundaria respecto a la revisión de las tareas o trabajos: ...muchas veces nos ponen (los maestros) a hacer consultas y uno al principio iba a la biblioteca y leía y escribía harto, ya no, eso lo ponen ellos para molestarlo a uno, para que no hagamos indisciplina, porque

ellos ni siquiera nos revisan o comparan si está bien o no, y muchas veces, yo le miro a una compañera y ella tiene cosas muy distintas y sacamos lo mismo”. Y si en los actuales tiempos prevalecen las “pruebas objetivas” es porque éstas facilitan una evaluación rápida y sin complicaciones. En cambio, si se pretende adoptar una estrategia moderna para evaluar las actitudes, valores y habilidades –la llamada evaluación holística o sistémica– de los alumnos habría que elaborar instrumentos de observación que permitan registrar los procesos de aprendizaje **de cada uno** de los estudiantes. ¿Cómo, si en secundaria ni los nombres se saben los profesores que tienen que atender entre 300 y 500 alumnos a la semana?

El tamaño del grupo es pues un factor importante para mejorar y evaluar los aprendizajes de los alumnos, pero también para controlar la disciplina del grupo. Esto hasta los propios alumnos lo reconocen: “Los estudiantes también atribuyen la falta de control por parte de los maestros al excesivo número de alumnos que existen en cada grupo y al insuficiente espacio que esto trae consigo. Piensan que es más fácil poder controlar a 25 o 30 alumnos que a 60...”

Los estudiantes manifiestan:

Julio: El anterior año eran los grupos de veinticinco, y treinta, era más fácil controlarlo.

Cristal: Es que no es lo mismo controlar a 25 o 30 que a 60, ya es más difícil para un maestro... Por decir, en un grupo de 25 hay dos latosos, pues saben que se comportan o se comportan, es más fácil dominar a dos, que dominar a cinco o seis... callan a uno, pero está el otro, cállalos a todos, pero están los otros tres. Yo creo que es más fácil que los grupos sean menos numerosos...

Leticia: Yo creo también que influye mucho por el espacio que tenemos, porque como estamos todos muy amontonados, si alguien hace algo los maestros no pueden saber qué persona fue para ponerle un reporte. Cada quien hace lo que quiere, porque pues como no lo ven...

¿Y qué pasa si no hay control del grupo? La alumna Leticia que no es pedagoga pero si inteligente, lo dice: “Es que si un grupo está controlado, la clase se puede escuchar mejor, lo que dan se capta mejor que si el grupo está desordenado. Si el grupo está controlado, entonces podemos aprender las cosas que el maestro nos da con más facilidad.” (Perspectiva de los alumnos de secundaria sobre la disci-

plina, Rodríguez Colunga Flora. Texto publicado en la revista Cero en conducta).

Investigaciones de la UNESCO han subrayado los efectos que tienen los grupos sobrecargados no sólo en el rendimiento académico sino también en la calidad de vida de los docentes. Un informe de esta organización –28 de diciembre de 2004, La Jornada– revela que el bajo aprovechamiento escolar está asociado a las cargas excesivas de trabajo, que en muchos casos se refleja en el incremento del número de alumnos por docente. Se ha detectado, además, continúa el informe, que en los países donde es más alta la proporción de estudiantes por docente apenas un tercio de los alumnos que empiezan la primaria logra llegar al quinto.

Esta sobrecarga de trabajo genera “una mayor carga de estrés y deterioro de su salud.” Estas condiciones laborales ¿estimulan el trabajo docente? El elevado ausentismo magisterial ¿no tendrá como una de sus causas la sobrecarga laboral; esto es, la existencia de grupos sobrecargados? Cuando el trabajo se convierte en fatiga, carga, sufrimiento, estrés, deterioro de vida, éste ¿puede convertirse en una actividad deseada o lo contrario?

La historia laboral del mundo señala que el ser humano se rebela, rechaza el trabajo, cuando éste se convierte en pesadilla. ¡Que trabajen los bueyes!, dice una vieja canción latinoamericana. De ahí la resistencia al trabajo, a través del tortuguismo, el sabotaje, el ausentismo, etcétera. El malestar que produce el trabajo se manifiesta de muchas formas. Por ello importa reducir el tamaño del grupo en la escuela pública ya que en las escuelas particulares, donde estudian los hijos de la clase acomodada, desde hace tiempo que mantienen en las aulas grupos pequeños.

¿Cuántos alumnos deben constituir un grupo, pedagógicamente hablando? Norman Mckazie señala que los grupos mayores de 32 alumnos “son demasiados numerosos para que un solo maestro mantenga un contacto efectivo por cualquier otro medio que no sean las cátedras. En esta situación la comunicación verbal se efectúa totalmente en un solo sentido.” Bloom, por su parte, encontró que “A diferencia de los estudiantes de las clases de discusión, los de las clases de disertación –los de los grupos mayores de 30 alumnos– denotan mucho más ideas clasificadas como carentes de importancia y de simple comprensión y mucho menos ideas vinculadas al yo, a otras personas y a la solución de problemas”.

Voces de pedagogos ilustres nos subrayan la importancia de este factor, al mismo tiempo que nos fijan la cantidad de alumnos que deben integrar los grupos. “Con la mejor voluntad del mundo, no importa que maestro ¿podrá entrar en contacto anímico –A.S. Neill– con cuarenta y cincuenta o tal vez más alumnos? “Las clases sobrecargadas son la negación de la didáctica moderna. En una aula –Bini Giorgio– en donde se sientan 35 o 40 chicos el maestro no puede hacer otra cosa que imponer una disciplina autoritaria, una enseñanza dogmática. No hay posibilidades distintas de las que debe adoptar toda la clase, con independencia de tendencias, gustos, intereses. La enseñanza individualizada es una de las primeras reivindicaciones de todo maestro de didáctica”. “El único obstáculo, verdadero, a la modernización de la escuela en su práctica pedagógica y en su espíritu es indudablemente el exceso de efectivos escolares. ¿Qué hacer –se pregunta C. Freinet– en una clase de 35,40 y 50 alumnos?. **Ningún método es, en esas condiciones realmente productivo.** La sobrepoblación de clases es el **saboteo de la educación.** El maestro se defiende utilizando los menos malos. **veinticinco alumnos por clase es la bandera de los organismos preocupados por el futuro de la escuela pública”.**

Hay, sin embargo, quienes se oponen a esta tesis. Para ello argumentan: 1) En zonas indígenas y en telesecundarias los grupos son más reducidos que en las escuelas urbanas y, no obstante ello, los resultados obtenidos en los exámenes estandarizados son más bajos. 2) A los profesores ineptos les pueden dar grupos pequeños y aún así los resultados son sumamente deficientes. Quienes así piensan, olvidan el peso del factor socioeconómico; eso por una parte. Por la otra, preguntamos: un excelente maestro ¿rendirá más con grupos de 50 alumnos o con grupos de 20? ¿Esta es la cuestión!

Información derivada de los exámenes internacionales destaca la importancia de la cantidad de alumnos para impulsar la calidad de la educación. “Una de las causas de la mala enseñanza es que hay –La Jornada, 17 de septiembre de 2003– una gran proporción en el número de estudiantes que atiende cada maestro. En México dicha relación es 1.5 veces el promedio de la OCDE en primaria (que es de 22 estudiantes por maestro) y hasta dos veces en secundaria, donde los profesores mexicanos son responsables por la educación de 29 jóvenes en comparación con los 15 que atienden docentes de otras naciones de la OCDE. Esta proporción influye en la atención otorgada a cada alumno así como en la calidad de los resultados”. Tan importa esta si-

tuación que en Cuba, pese a las condiciones económicas de todos conocidas, se ha fijado esta meta: “Un elemento trascendente de este programa, lo constituye el propósito de reducir gradualmente la cantidad de estudiantes en cada grupo a 15 alumnos, para propiciar un mejor trabajo educativo y la atención diferente por parte del profesor”. Otra nota de la Jornada –18 de enero de 2005– nos informa que este objetivo ya se está alcanzando en la isla revolucionaria: “en las 178 escuelas secundarias de la Habana también se cumple la meta de un maestro por cada 15 alumnos”. La idea pedagógica es esencial: “El centro de atención se mantiene en la cobertura de docentes, pues de ello dependerá cumplir con el principio de atención individualizada al estudiante, tanto en primaria como en la secundaria”.

¿Existen las condiciones para que en México se pueda reducir el tamaño del grupo? De acuerdo con el texto “México en cifras” –de Sergio Aguayo– en el año 2000 había en educación primaria 14 millones 792 mil 500 alumnos y 548 mil 215 profesores, lo que resulta que en promedio cada maestro mexicano atendía 26.9 alumnos; esto es casi 27. El dato del presente ciclo escolar 2009-2010 es de 26. De ahí que pretender formar grupos de 25 alumnos por profesor no sea una demanda descabellada. Cada año, además, disminuye la demanda de educación primaria merced a la baja creciente de la tasa de natalidad. Ante ello las autoridades de la Secretaría de Educación, en lugar de proponerse como meta la reducción del tamaño de los grupos, están desapareciendo turnos y reestructurando zonas escolares. Si se tuviera claro la importancia de la proporción de alumnos por maestro, este fenómeno debería servir como medio para alcanzar este objetivo y no cerrar escuelas; de paso se daría trabajo a los cientos de profesores desempleados que cada año a través de los exámenes estandarizados son marginados del quehacer educativo.

Finalmente, la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales y todas las organizaciones sociales, sindicales y políticas interesadas en elevar la calidad de la educación deberían fijarse como meta inmediata reducir el tamaño de grupo a 25 alumnos como máximo. A mediano y largo plazo el objetivo será igualar la cantidad de alumnos que tienen los profesores cuyos países forman parte de la OCDE, esto es, 15 alumnos por docente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 22 de la Ley General de Educación.

Único. El primer párrafo del artículo 22 de la Ley General de Educación queda como sigue:

Artículo 22. Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clases, **de reducir el tamaño de los grupos a 25 alumnos como máximo y 15 como mínimo** y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al inicio del año escolar 2010-2011, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.—
Diputado Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como usted lo solicita, insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 24 y 50, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El diputado Martín García Avilés: Gracias, presidente. Desde septiembre de 1999 México cuenta con la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Su objetivo esencial es la protección de los derechos humanos. Dichas atribuciones le son conferidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, apartado B,

como en la propia Ley General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Muchas de las veces, derivado del conocimiento de las quejas recibidas, dicha institución tiene el conocimiento de hechos ilícitos, pero en la actualidad sólo el ombudsman nacional brinda orientación jurídica a la víctima del delito.

Ante estas circunstancias no basta con sólo recibir la queja sobre violación a los derechos humanos del quejoso, se hace necesario que se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Es decir, que la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando advierta la comisión de un delito derivado de la queja presentada por un particular, independientemente de que el sujeto activo del delito sea un servidor público o no, proceda de oficio y a nombre del quejoso, a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

Dicha denuncia deberá ser presentada por escrito, fundada y motivada, para que el responsable violador de los derechos humanos por ninguna vía eluda también su conducta antisocial.

Dicha reforma no busca desprover de la facultad monopólica de la acción penal al Ministerio Público, toda vez que éste seguirá cumpliendo con la misma que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino lo que busca es fortalecer la denuncia en México y combatir la impunidad.

Si bien es cierto que la comisión elabora una cantidad importante de recomendaciones a los presuntos transgresores de derechos humanos, no menos cierto es que al final las recomendaciones sólo resultan ser recomendaciones de buena fe.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta soberanía el decreto por el cual se reforman los siguientes artículos de la Ley General de los Derechos Humanos, decreto por el que se adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 60. para quedar como sigue:

Artículo 60., inciso c). Y siempre que con motivo de una queja se advierta la probable comisión de un delito, la presente realizará de oficio y a nombre del quejoso la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

Decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 24, para quedar como sigue:

Artículo 24, fracción II. Iniciar a petición de la parte la investigación de quejas e inconformidades que les sean presentadas o de oficio, discrecionalmente aquellas que sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, así como realizar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público siempre que con motivo de ésta se advierta la presunta comisión de un delito.

Decreto por el que se adiciona al artículo 50 para quedar como sigue:

Artículo 50. La Comisión Nacional notificará inmediatamente a los quejosos los resultados de la investigación, las recomendaciones que se hayan dirigido a la autoridad o servidores públicos responsables de las violaciones respectivas, la aceptación, ejecución, que se haya dado a la misma, así como en su caso el acuerdo de no responsabilidad y de haber interpuesto denuncias ante el Ministerio Público, el informe correspondiente que obre en su poder.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 6, 24 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del PRD

Martín García Avilés, diputado federal de la LXI legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71, fracción II, artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito atentamente se turne a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa al tenor siguiente.

Exposición de Motivos

En México existe un grave problema que aqueja a la sociedad y es la delincuencia, el crimen, la comisión de delitos de los cuales son víctimas día a día la ciudadanía, quedando muchos de estos impunes ante la falta de la denuncia co-

rrespondiente, dando oportunidad al delincuente a seguir reiterando tan reprochable conducta.

Así pues, es necesario fomentar en la ciudadanía una cultura por la denuncia; quedando claro que la mejor forma de combatir el delito es la prevención del mismo y buscando que éste no quede impune y que solo a través de la denuncia podremos acabar con este gravísimo problema.

Llevar a cabo esto no es sencillo cuando la gente no encuentra en la autoridad correspondiente a alguien que los acoja como es debido, cuando la ciudadanía se encuentra con un personal despótico, poco preparado que no le genera la suficiente confianza como para llevar a cabo la denuncia correspondiente.

Se ha señalado ya por grandes tratadistas que la falta de la denuncia por parte de las víctimas del delito, es decir de continuar ese miedo al delito, puede abrir la vía a una regresión de la “justicia privada” (vendetta) etapa primitiva del Derecho Penal.

Los delitos registrados más que una imagen clara de la delincuencia, son un indicador que sirve para evaluar el funcionamiento del sistema de procuración y administración de justicia. En el mejor de los casos la delincuencia cuantificada mediante las denuncias permite conocer algunas características de los hechos delictivos, pero no permite conocer casi todo lo relacionado con sus víctimas, esto por el desinterés mismo que suele mostrar el agente del Ministerio Público.

La ausencia de las denuncias genera lo que se conoce como “cifra negra” u “oculta” de la delincuencia. Este desconocimiento real de la criminalidad dificulta la creación de estrategia para combatir la misma.

Sólo en el año 2008, se registro un total de 62,928 denuncias de diversos delitos federales, información proporcionada por la PGR, y ni que decir de los delitos del fuero común.

Considerando además que muchas de las denuncias hechas ante el Ministerio Público no son consignadas por su mala elaboración, ya sea por falta de conocimiento de la víctima o bien por incompetencia del servidor público, por ello es necesario que la víctima cuente con la asesoría pertinente ante la presentación de la denuncia misma y que ésta no adolezca de los elementos necesarios para su debida integración y su pronta consignación.

Por otro lado en México contamos con un organismo descentralizado encargado de realizar una defensa no jurisdiccional de los derechos humanos de la población, como es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Misma que a partir del 13 de septiembre de 1999, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma que la dotó de plena autonomía de gestión y presupuestaria, dándole así mas instrumentos para llevar a cabo su objetivo principal que ha sido la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, labor que ha desempeñado afanosamente, y entre sus atribuciones están: Recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, y conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos.

Dichas atribuciones le son conferidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, como en la propia ley reglamentaria, denominada Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Entre sus facultades podemos apreciar que es la realización de recomendaciones no vinculatorias, **denuncias** y quejas ante las autoridades respectivas. Que muchas de las veces, derivado del conocimiento de las quejas recibidas dicha institución ha tenido conocimiento de hechos ilícitos, para lo cual en la actualidad sólo de ser necesario brinda una orientación jurídica a la víctima, siendo esta imprescindible, pero **no basta** con sólo recibir ésta; si no que es necesario que se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Es decir que la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando advierta la comisión de un delito derivado de una queja presentada por un particular, independientemente que el sujeto activo del delito sea un servidor público o no, proceda de oficio y a nombre del quejoso a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente para conocer del delito, dicha denuncia deberá ser presentada por escrito y con estricto apego a derecho. Máxime tratándose de personas que pertenezcan a un sector considerado como grupo vulnerable, como son, menores de edad, indígenas, incapaces, de evidente escasos recursos económicos y culturales o que por su ignorancia del tema no estén conscientes de que han sido víctimas de un delito o bien desconozcan la competencia de la autoridad, no obstante si lo hayan hecho del conocimiento a la propia Comisión, que en muchas de las ocasiones así ocurre en virtud del buen prestigio que hoy goza dicha institución, así como extranjeros.

Dicha reforma no busca desprover de su facultad monopólica de la acción penal al Ministerio Público, toda vez que éste seguirá cumpliendo con la misma que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni quebrantar el principio de definitividad; si no lo que se busca es fortalecer la denuncia en México y combatir la impunidad.

Si bien es cierto que la Comisión elabora una cantidad importante de recomendaciones a los presuntos transgresores de derechos humanos, no menos cierto es el hecho de que su función de presentar denuncias y quejas ha sido sistemáticamente soslayada.

Cabe señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en apego de sus funciones conferidas por la norma suprema, así como por su propio ordenamiento, a la fecha de hoy ha recibido cantidad incuantificable de quejas por los particulares y que en un gran número de ellas se han puesto al descubierto un número considerable de delitos, quedando éstos sólo a la potestad del particular si los denuncia o no. Siendo hoy en día indispensable la denuncia para así poder dar cuenta de ellos a la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta soberanía el decreto por el cual se reforman los siguientes artículos de la Ley General de los Derechos Humanos.

Decreto por el que se adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 6, y se adiciona una segunda fracción al artículo 24 y se reforma el artículo 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Y siempre que con motivo de una queja, se advierta la probable comisión de un delito, la presente realizará de oficio y a nombre del quejoso la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

Artículo 24. ...

I. ...

II. Iniciar a petición de parte la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios; Así como realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, siempre que con motivo de ésta se advierta la presunta comisión de un delito.

Artículo 50. La Comisión Nacional notificara inmediatamente a los quejosos los resultados de la investigación, la recomendación que haya dirigido a las autoridades o servidores públicos responsables de las violaciones respectivas, la aceptación y la ejecución que se haya dado a la misma, así como, en su caso, el acuerdo de no responsabilidad; y de haberse interpuesto denuncia ante el Ministerio Público, el informe correspondiente que obre en su poder.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la honorable Cámara de Diputados, a los 29 días del mes de abril del año 2010.— Diputado Martín García Avilés (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.**

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeros legisladores y compañeras legisladoras, los trabajadores mexicanos han buscado mejores condiciones para la realización de sus labores y contar con prestaciones que les permitan gozar de un nivel mejor.

Una de las conquistas que lograron los trabajadores hace casi 36 años fue la constitución del contrato fiduciario que dio origen al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, en aquel entonces denominado Fonacot, creado por decreto presidencial, publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del gobierno federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

El establecimiento del Fonacot generó la posibilidad de que un importante número de trabajadores pudieran adquirir bienes de consumo y servicios que con su salario tan bajo sería muy difícil que pudieran obtener. De esta forma, en abril de 2006 dejó de ser un fideicomiso al ser expedida la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Actualmente el Instituto Fonacot es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, no obstante que el Instituto Fonacot ofrece la tasa de interés más baja del mercado, el financiamiento que otorga puede ser contratado por cualquier empleado permanente que cuente con un año de antigüedad sin importar el nivel de ingreso que tenga. Pero se han presentado problemas en el cumplimiento de los pagos de los créditos que son otorgados a los trabajadores.

Los estados financieros de Infonacot, a diciembre de 2009, señalan que la cartera de crédito vigente del instituto es de 2 mil 315 millones de pesos, de los cuales 737.3 millones de pesos son cartera vencida, lo que significa que un 30 por ciento de los trabajadores están en mora por sus créditos que no han podido pagar.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que es lesivo para el trabajador que su

crédito sea cedido a despachos particulares de recuperación crediticia si consideramos que el Fonacot está concebido como un esquema de apoyo gubernamental a los propios trabajadores, sin el ánimo de lucro de los bancos o de las empresas comerciales.

Asimismo, estamos convencidos de que el propio instituto debe implementar un área de gestión de cobranzas de los créditos que les otorga a los trabajadores, en aras de negociar y llegar a acuerdos de pago de cartera vencida, sin recurrir a la venta a terceros del crédito que está en mora.

De esta forma, y para terminar, señor presidente, queremos adicionar a la ley que regula el funcionamiento del Infonacot una disposición que prohíba de manera expresa la venta de créditos, la venta de cartera crediticia a terceros y la obligación de negociar de manera directa con los trabajadores convenios de reestructuración de los créditos.

Creemos que el cambio que sometemos a su consideración incidirá de manera favorable en el bienestar de los trabajadores y sus familias, al tener la tranquilidad de que podrán negociar la reestructura de su crédito con el propio instituto y no con un despacho al que sólo le mueve el interés de cobrar la comisión más alta que pueda y obtener un lucro en contra de los trabajadores.

Señor presidente, solicito que se inserte de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y pueda ser turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores según la siguiente

Exposición de Motivos

Los trabajadores mexicanos han buscado mejores condiciones para la realización de sus labores y contar con prestaciones que les permitan gozar de un mejor nivel de vida.

Es en esta lucha constante por el mejoramiento de sus condiciones materiales y sociales de vida que se han organizado en sindicatos y organizaciones gremiales para ofrecer resistencia antes los embates del modo de producción capitalista y los patrones.

Derivado del proceso revolucionario de 1917 emanan una serie de conquistas y derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política, las cuales siguen teniendo vigencia y que son normadas y reguladas en la ley secundaria, la Ley Federal del Trabajo.

Una de las conquistas que lograron los trabajadores hace casi 36 años fue la constitución del contrato fiduciario que dio origen al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, en aquél entonces denominado Fonacot, creado por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del gobierno federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

La motivación para crearlo se deriva de la necesidad de otorgar créditos para adquisición de diversos productos, enseres domésticos, y servicios varios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

El establecimiento del Fonacot generó la posibilidad de que un importante número de trabajadores pudieran adquirir bienes de consumo y servicios que con su salario no sería posible obtener.

El artículo 103 Bis de la Ley Federal del Trabajo señala en referencia a los apoyos para el trabajador lo siguiente:

Artículo 103 Bis. El Ejecutivo federal reglamentará la forma y términos en que se establecerá el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, que otorgará financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo anterior y, asimismo, gestionará de otras instituciones, para conce-

der y garantizar, créditos baratos y oportunos para la adquisición de bienes y pago de servicios por parte de los trabajadores.

En la primera década del siglo XXI se buscó fortalecer la actuación del fideicomiso dándole el carácter de instituto regulado por su propia ley y ampliando las funciones del organismo a la par de tratar fortalecer el esquema de apoyo a los trabajadores.

De esta forma en abril de 2006 dejó de ser un fideicomiso al ser expedida la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1 de dicha ley, el Instituto Fonacot es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Actualmente el Instituto Fonacot es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Para 2009 el Fonacot ha logrado afiliar a más de 52 mil empresas que cubren un universo de 10 millones de trabajadores que pueden gozar de los beneficios que ofrecen. A la par de ello podemos señalar que hay 24 mil comercios y empresas afiliadas comerciales que aceptan como forma de pago el crédito Fonacot.

El artículo 2 de la Ley del Infonacot señala lo que a continuación transcribimos:

Artículo 2. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Asimismo, el instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

No obstante que el Instituto Fonacot ofrece la tasa de interés más baja del mercado y el financiamiento que otorga puede ser contratado por cualquier empleado permanente que cuente con un año de antigüedad, sin importar el nivel de ingresos que tenga, se han presentado problemas de cumplimiento en el pago de los créditos que son otorgados a los trabajadores.

El difícil entorno económico que vivió el país en 2009 y lo que va de 2010 ha generado que los números de créditos ejercidos hayan disminuido. Por ejemplo en 2008 se ejercieron 1 millón 611 mil créditos y en 2009 solamente 569 mil 811 créditos. Estamos hablando de una disminución de poco más de 1 millón de créditos ejercidos por trabajadores en el Infonacot.

Los estados financieros del Infonacot a diciembre de 2009 señalan que la cartera de crédito vigente del instituto es de 2 mil 315 millones de pesos, de los cuales 737.3 millones de pesos son cartera vencida, lo que significa que el 30 por ciento de los créditos están en mora de pago por parte de los trabajadores.

Como ha sucedido con otros créditos, ya sea los que otorga la banca comercial o el propio Infonavit, el Infonacot está vendiendo la cartera vencida a despachos externos que se encargan de la cobranza y de la recuperación de los adeudos, con los consabidos abusos, amenazas, presiones psicológicas y morales para amedrentar a los deudores.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que es lesivo para el trabajador que su crédito sea cedido a despachos particulares de recuperación crediticia, sobre todo en un esquema de apoyo gubernamental para los propios trabajadores y en donde la actividad primordial del instituto no es obtener un beneficio derivado de la intermediación financiera de los recursos prestados al trabajador.

Asimismo, estamos convencidos que el propio instituto debe implementar un área de gestión de cobranza de los créditos que les otorga a los trabajadores en aras de negociar y llegar a acuerdos de pago de la cartera vencida sin recurrir a la venta a terceros del crédito que está en mora.

De esta forma queremos adicionar a la ley que regula el funcionamiento del Infonacot una disposición que prohíba de manera expresa la venta de cartera crediticia a terceros y la obligación de negociar de manera directa con los trabajadores convenios de reestructuración de los créditos.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona una fracción II al artículo 9, corriéndose las demás en su orden a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Artículo 9. ...

I. ...

II. El instituto deberá negociar de manera directa la cartera vencida de los clientes y no podrá cederla a despachos externos de cobranza o recuperación de créditos. Para cumplir lo anterior se establecerá el área administrativa correspondiente dentro del organigrama del propio Instituto.

III. a IX. ...

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2010.—
Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público.

